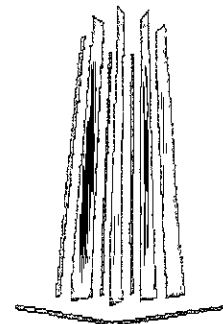




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES CAMPUS ARAGÓN



LA NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN
BÁSICA SEA OBLIGATORIA EN LOS
CENTROS PENITENCIARIOS DEL
DISTRITO FEDERAL.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A N:

IRMA ESPINOSA HERRERA.
MARÍA SOLEDAD OBREGÓN GARCÍA.

ASESORA:
MTRA. MARÍA GUADALUPE DURÁN ALVARADO

M. G. Durán Alvarado



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES,

Porque gracias a su apoyo, consejos, esfuerzo y firmeza, he podido lograr uno de mis más preciados sueños, el cual constituye junto con su amor y comprensión, la más valiosa herencia que yo era recibir.



A MIS QUERIDOS HERMANOS,

Oscar, Miguel y Cesar.

Por ser mis más cercanos amigos con quienes me he regocijado y de donde tome gran parte de la motivación para llegar a este momento.

A MIS AMADOS SOBRINOS,

Iván David, Brandon Luis
y María Fernanda.

Por estar en mi presente menguando cualquier dolencia o desesperanza que pudiera existir, mostrándome alegremente que el estudio como su infancia es un constante e incansable crecimiento.

A TI QUERIDA

Sol.

Por tu inteligencia, entusiasmo, tenacidad y por haberme permitido compartir esta exitosa aventura.

A MIS AMIGOS

María del Pilar R. Keymolen S.

Por tu apoyo incondicional en todo momento, por ser prueba viviente de éxito basado en la inteligencia y el entusiasmo.

María del Pilar Durán,

Quien me enseñó que la sabiduría es el fruto de la experiencia, la experiencia es el fruto de la observación y que esta se iba adquiriendo de cuando en cuando hacia mi interior, pues quien tiene sabiduría lo tiene todo.

María Eugenia Jiménez H. y
R. Elizabeth B. C.

Por ser mis queridas amigas incondicionales.

Y a todos aquellos que no nombro pero están en mi corazón.

A MIS PADRES,
Alma Inés y Eduardo.

A MIS HERMANOS,
Eduardo, Maribel y Alma.

Con todo cariño:
Por haberme enseñado a través de su ejemplo, que la superación del ser se logra con tenacidad y estudio, siendo una constante lucha con grandes recompensas.

A LA FAMILIA GARCIASILVA SANTISTEBAN.
Especialmente a mi tía Marianne y Doña Julia por su cariño, consejos y apoyo. ¡Gracias!

A MIS AMIGOS,
Quienes han enriquecido mi vida al brindarme su amistad y compañía

A NUESTRA ALMA MATER,

La Universidad Nacional Autónoma de México,
a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Aragón y profesorado por habernos formado
profesionalmente.

A NUESTRA ASESORA,

Lic. María Guadalupe Durán Alvarado,
Gracias por su guía y asesoramiento para la
elaboración de este trabajo de investigación.

A LA LIC. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJAS,

Por sus sugerencias para la realización del
presente trabajo.

AL LIC. JUAN JESÚS JUÁREZ ROJAS,
Jefe del Seminario de Ciencias Penales, turno
matutino.

A NUESTRO JURADO:

LIC. ALEJANDRO PÉREZ NUÑEZ, Vocal;
LIC. MARISELA VILLEGAS PACHECO,
Secretaria;
LIC. GEORGINA GARCÍA BECERRIL,
1era. Suplente; y
LIC. ROGELIO GERARDO GARCÍA ROJAS,
2do. Suplente.

Agradecemos sus comentarios.

AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, en especial al
Lic. Enrique de Gortari.

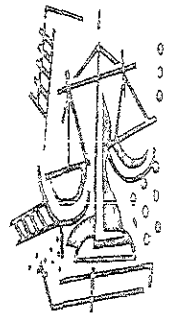
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS
Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL
DISTRITO FEDERAL, de manera especial al
Lic. Enrique Serrano Flores, Subdirector de
Servicios Educativos.

A LA PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL,
especialmente al Lic. Agustín Wong Bermúdez,
Subdirector Técnico.

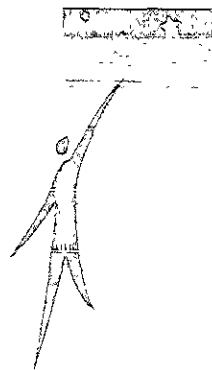
Muchas gracias a cada uno de ellos por su
ayuda

Una cárcel expresa, muestra, refleja con gran viveza y dramatismo lo que es la sociedad que la circunda y la produce; eso son en alguna medida también nuestras prisiones.

Angela Davis.



ÍNDICE.



LA NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA
SEA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS
PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE.	XV
INTRODUCCIÓN.	03
1. MARCO HISTÓRICO.	
1.1. El Derecho Penitenciario.	07
1.1.1. Concepto y ubicación de la materia.	07
1.1.2. Cárcel, prisión, reclusorio y penitenciaría.	21
1.2. La prisión a través de la historia.	22
1.2.1. Institución carcelaria en Europa.	22
1.2.2. Los Estados Unidos de América.	34
1.2.3. La prisión en México.	42
1.3. Sistemas Penitenciarios.	59
1.3.1. Sistemas celulares.	60
1.3.2. Sistemas progresivos.	61
1.3.3. Sistema progresivo técnico.	62
	XV

2. LA PENOLOGÍA Y PENITENCIARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

2.1. Penología.	67
2.1.1. Concepto.	67
2.1.2. Las penas y medidas de seguridad.	67
2.1.3. La pena privativa de libertad.	69
2.2. Las penitenciarías del Distrito Federal.	71
2.2.1. Concepto.	71
2.2.2. Objetivos.	72
2.2.3. Estructura orgánica.	73
2.2.4. Programas técnicos.	81
2.2.5. Apoyos institucionales y extrainstitucionales.	91
2.2.6. Penitenciarías del Distrito Federal.	94

3. CRISIS PENITENCIARIA.

3.1. Realidad penitenciaria del Distrito Federal.	99
3.1.1. Sobrepoblación.	99
3.1.2. Personal penitenciario improvisado.	107
3.1.3. Anarquía dentro de la sociedad carcelaria.	115
3.1.4. Inseguridad institucional.	127

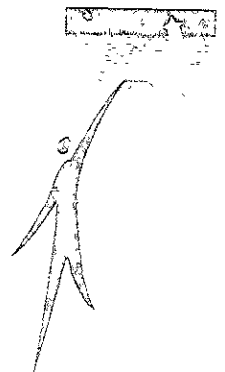
3.1.5. Reforma penitenciaria.	134
-------------------------------	-----

4. LA NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA SEA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

4.1. Fundamento de la educación básica obligatoria, artículo 3° constitucional.	149
4.1.1. Artículo 3° Constitucional y Ley general de educación.	149
4.1.2. Secretaría de Educación Pública y educación básica.	175
4.1.3. Acuerdo nacional para la modernización de la educación básica.	188
4.1.4. Programa de desarrollo educativo 1995-2000.	190
4.1.5. Gasto público.	194
4.2. La educación básica en las penitenciarías del Distrito Federal.	196
4.2.1. Antecedentes del programa de educación básica para adultos	196
4.2.2. Objetivos del programa.	212
4.2.3. Modelo educativo.	215
4.3. La educación básica de manera obligatoria en el sistema penitenciario del Distrito Federal.	233

4.3.1. Análisis de Instrumentos Internacionales sobre la educación básica como medio de readaptación social.	233
4.3.2. La educación básica obligatoria como medida de readaptación social y preventiva de la reincidencia.	241
CONCLUSIONES.	261
PROPUESTA.	271
BIBLIOGRAFÍA.	279

INTRODUCCIÓN.



INTRODUCCIÓN.

El hilo conductor del presente trabajo de investigación es el tratamiento del interno, pero es importante contemplar que no hay prisión “buena”, pues, cuando es colectiva corrompe, si es celular enloquece y deteriora, con régimen de silencio disocia y embrutece, con trabajos forzados aniquila físicamente y, sin trabajo destroza moralmente; sin embargo, sigue ahí por ser necesaria, además, existen teorías y técnicas aceptables, la Organización de las Naciones Unidas tiene normas mínimas claras y humanitarias, en México se cuenta con una normatividad ejemplar pero aún queda mucho por hacer.

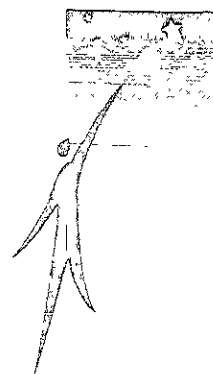
La cárcel ofrece un reflejo puntual de la sociedad que se halla en torno y pone de manifiesto, como lo hace el sistema penal en su conjunto, los verdaderos compromisos éticos del Estado, quien ingresa a prisión, lo hace despojado de cualquier grandeza, sólo lleva la etiqueta de enemigo social o delincuente, mientras tanto, el poder político puede hacer todo o casi todo con este sujeto, la historia moderna y en particular de la prisión cerrada, es un relato de los esfuerzos que muchos hombres han hecho para reducir ese poderío del gobierno rescatando al hombre y reconociéndole en la realidad de su reclusión lo que las leyes le atribuyen: derechos; mientras que la ley fundamental establezca que la readaptación social es el objetivo del sistema penal, ninguna pieza de ese sistema aunque se llame “prisión de seguridad máxima” puede prescindir de ese objetivo, además hay que agregar que lo han aceptado nominalmente cuando se llaman “centros de readaptación social”.

La reforma penitenciaria de los años setenta ha sido la de mayor alcance, fue entonces cuando se creó el derecho penitenciario mexicano, haciéndose numerosas investigaciones, formación de penitenciaristas, erigiéndose prisiones decorosas, reinserción de excarcelados, expedición de ordenamientos, se fundó el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), en 1976 durante el gobierno de Luis Echeverría cierra sus puertas Lecumberri y surge un conjunto de nuevos reclusorios para sustituir a la vieja penitenciaria, posteriormente para el penitenciarismo hubo pocos avances y muchos retrocesos, como lo afirman diversos autores; en la ciudad de México no se terminó el reclusorio poniente, el Centro Médico Penitenciario del Distrito Federal fue convertido en cárcel para mujeres, destruyendo su objetivo y fin de creación, el INACIPE fue suprimido por una decisión administrativa el 17 de agosto de 1993, luego contradicha por disposición del 9 de abril de 1996, con todo lo anterior languideció la reforma penitenciaria y las instituciones carcelarias pasaron a otras manos poco capacitadas lo que destruyó en poco tiempo lo que años costo edificar a notables penitenciaristas.

Las sanciones penales representan un amplio repertorio de reacciones que la sociedad ha tenido respecto al delincuente, pero en el momento en el que la prisión se empieza a utilizar como pena, sustituye parcialmente la de muerte y se convierte en la más utilizada, este trabajo intenta dar una visión global desde la evolución de los centros de reclusión, como instrumento para la ejecución de la pena privativa de libertad, así como su estructura y problemas actuales.

CAPÍTULO 1.

MARCO HISTÓRICO.



1.1. EL DERECHO PENITENCIARIO.

1.1.1. Concepto y ubicación de la materia.

1. Ciencias Penales.

Las normas jurídicas del derecho tienen como finalidad regir la conducta de los individuos, pero los hechos que constituyen ésta son de diversa naturaleza, por lo cual, los preceptos de derecho varían, según la especie de actos que rigen:

1) **Derecho público**, es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del Estado, como soberano, con los ciudadanos u otros estados; se divide en:

- A. Derecho administrativo,
- B. Derecho constitucional,
- C. Derecho penal,
- D. Derecho procesal,
- E. Derecho laboral, y
- F. Derecho agrario.

2) **Derecho privado**, conjunto de disposiciones jurídicas que rigen las relaciones de los particulares entre sí; escindido en:

- A. Derecho civil,
- B. Derecho mercantil, y
- C. Derecho canónico o eclesiástico.

Cada una de las dos ramas se encuentran divididas en varias especialidades, a las que se les otorga el nombre de **disciplinas jurídicas especiales**, entre las que se encuentra el derecho penal.

Por **derecho penal** debe entenderse el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas, u ordenan ciertas acciones, bajo la amenaza de una sanción en caso de violación de las mismas, es decir, determina los delitos, las penas y medidas de seguridad que se aplican para conservar el orden social. Para el criminalista español Eugenio Cuello Calón es: “El conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes, y las medidas de seguridad que el mismo establece para prevención de la criminalidad”.¹ Su objeto lo constituye la norma penal, el propósito de la ciencia del derecho penal es el ordenamiento jurídico penal positivo, debido a que su misión es la protección de bienes jurídicos fundamentales, dictando el Estado al efecto los preceptos que considere convenientes para defender a la sociedad de los seres peligrosos, basándose en la responsabilidad social. Dentro de ella se encuentran las **ciencias penales** que son el conjunto de disciplinas referentes a los delitos, delincuentes, penas y medidas de

¹ GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*, 45ª ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1993 p. 141.

seguridad, desde un punto filosófico, jurídico o causal explicativo, éstas son:

- a) Filosofía e historia.
 - ☐ Filosofía del derecho penal,
 - ☐ Historia del derecho penal, y
 - ☐ Legislación penal comparada.
- b) Ciencias causales explicativas (criminología).
 - ☐ Antropología y biología criminal,
 - ☐ Psicología criminal (incluido el psicoanálisis criminal),
 - ☐ Sociología criminal, y
 - ☐ Penología.
- c) Ciencias jurídico represivas.
 - ☐ Derecho penal (dogmática penal),
 - ☐ Derecho procesal penal,
 - ☐ Derecho penitenciario, y
 - ☐ Política criminal.
- d) Ciencias de la pesquisa.
 - ☐ Criminalística, y
 - ☐ Policía judicial científica.
- e) Ciencias auxiliares.
 - ☐ Estadística criminal,
 - ☐ Medicina legal, y
 - ☐ Psiquiatría forense.

El surgimiento de estas disciplinas obedece a la necesidad de regular el comportamiento del hombre en la sociedad.

2. Evolución del derecho penal.

El crimen nació con el hombre, cuando todavía no existía un orden jurídico ni una sociedad organizada el delito se manifestaba en su más rudimentaria forma, al inferir daño a bienes ajenos, por lo que el derecho penal a pasado por varias etapas durante su evolución, siendo las siguientes:

1) **Período represivo**, en esta fase cabe distinguir cuatro subfases:

A. Venganza privada, (época bárbara) también conocida como *venganza de sangre*, consiste en que el afectado ocasiona a su ofensor un daño por el agravio recibido, manifestándose un instinto del hombre a vengar por su propia mano la ofensa de que ha sido víctima, este fenómeno impulsivo se dio por la falta de protección adecuada; en esos tiempos la pena nació como una venganza del grupo quienes se organizaban y se hacían justicia. La función represiva estaba exclusivamente en poder de los particulares; lógicamente los vengadores al tratar de castigar a sus agresores se propasaban en la acción, por lo que se limitó la vendetta hasta la dimensión exacta de la ofensa, el primer freno fue la llamada **Ley del Talión** (de *talis*, el mismo o semejante), otra limitante fue la llamada **Composición o rescate del derecho de venganza**, por medio de ésta el sujeto activo podía comprar al pasivo o sus parientes el derecho de venganza, en un principio era voluntaria llegando a convertirse en obligatoria aunque con algunas restricciones, pues en delitos como el adulterio se seguía permitiendo la acción del ofendido.

B. Venganza familiar, en este período un familiar del afectado realizaba el acto de justicia y causaba un daño al agresor.

C. **Venganza divina**, (época teocrática) es el castigo impuesto a quien causa un daño en virtud de creencias divinas, de modo que se entremezclaban rituales mágicos y hechicería, el castigo es impuesto por los “representantes” de diversas deidades; los jefes de los grupos teocráticos tomaron en sus manos la represión en nombre de estos dioses de quienes recibían la autoridad para hacer justicia. En esta etapa se pensó que los delitos y faltas eran hechos que ofendían a los dioses, como consecuencia las penas estaban encaminadas a borrar el ultraje, pues, los conceptos de derecho y religión se confundían en uno.

D. **Venganza pública**, al organizarse políticamente el Estado se le dan a ciertos delitos el carácter de públicos por lo que empieza a distinguirse entre infracciones privadas y públicas, según lesionaran a los individuos o la paz social; la función represiva pasó a los jueces quienes a nombre del Estado trataban de resolver las controversias existentes para mantener la tranquilidad pública, tenían la facultad desorbitante de imponer penas no previstas en la ley haciéndolas crueles e inhumanas, inventando toda clase de torturas, poniendo los magistrados sus actuaciones al servicio de las clases dominantes. Todavía en este período se trata de un acto de venganza pero ejercido por un representante del poder público.

2) **Etapa humanitaria**, surge como respuesta a la fase anterior, poco a poco se fue logrando que los derechos del hombre se fortalecieran frente a los poderes del Estado, a la excesiva crueldad de las penas siguió un sistema más humanizado de las mismas; César Bonnesana, Marqués de Beccaria

en su obra *De los delitos y de las penas* crítica las instituciones penales de la época, hace referencia a la tortura y rompe con ancestrales creencias relacionadas con la eficacia de las penas, pugna por conceder algunos derechos a los delincuentes, por la igualdad de los castigos y en general, combate la crueldad, dicha obra tuvo influencia en esta etapa logrando reformar las leyes penales al limitar la potestad de los jueces.

3) Etapa científica, en ésta se mantiene los principios de la fase anterior pero se profundiza científicamente respecto al delincuente; se considera que el castigo no es suficiente resultando indispensable conocer el por qué del crimen, saber cuál es el tratamiento adecuado para readaptar al sujeto y sobre todo, prevenir la posible comisión de delitos; actualmente dicho sistema es aplicado en la mayoría de los países.

La determinación de conductas delictivas y dictamen de las penas corresponden al derecho penal, el conjunto de acciones administrativas alrededor de la asignación de las mismas al derecho procesal penal, mientras que la aplicación y supervisión del desarrollo de las sanciones impuestas corresponde al derecho ejecutivo penal a través del derecho penitenciario. Luis Marcó del Pont establece en su obra *Derecho penitenciario* lo siguiente: “El derecho penitenciario trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad, y se encuentra dentro del llamado derecho ejecutivo penal, que en forma más amplia se ocupa de la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad. Primero interviene el derecho penal - -- señala en otro apartado el citado autor --- a fin de comprobar si efectivamente se ha cometido o no un hecho que encuadre en una figura

penal. Después el derecho procesal penal a fin de promover la acción penal y terminar con una sentencia definitiva y firme. Recién entonces este conjunto de normas que se ocupan de la organización de las prisiones en cuanto a arquitectura, personal, tratamiento, trabajo, visita íntima y familiar, salidas transitorias o definitivas, cómputos de penas, reducción de las mismas, distintos establecimientos, etc. Algunos autores incluyen la asistencia post-penitenciaria, es decir, la acción aún después de que el individuo ha cumplido su pena”.²

3. Derecho penitenciario.

La evolución del derecho penitenciario se encuentra relacionada con el desarrollo que experimentó el pensamiento de las ciencias penales, corrientes del pensamiento que se les conoce con el nombre de escuelas juridicopenales, las cuales sentaron las bases del actual derecho penitenciario:

- 1) **Escuela clásica**, es una corriente que apareció como reacción a la anterior forma de ver al derecho penal, nace con el Tratado de los delitos y de las penas de Beccaria y finalizó con Carrara, siendo enriquecida durante su evolución por Carmignani, Rossi y otros más, su objetivo era combatir la enorme injusticia que había en todos los sistemas europeos, que conservaban vestigios del terrible absolutismo que vivieron durante la edad media; por esto la escuela intentó el respeto a la ley, el reconocimiento de las garantías individuales y la limitación del arbitrario poder de los gobernantes, sus principales postulados son:

² Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos de capacitación técnico penitenciaria, módulo práctico operativo II s/e. Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 1992. p. 20.

- A. *Un método de lógica abstracta*. (ir de lo general a lo particular) también conocido como método deductivo;
- B. *El delito no es un simple hecho* es un ente jurídico, para su existencia se necesita una conducta o hecho del agente activo que viole una norma ya sea prohibitiva o preceptiva;
- C. *Libre albedrío*, todos los hombres nacen con igualdad para actuar conforme a derecho, de manera que, quien lo contraría lo hace por libre elección, no existiendo la predisposición hacia el delito;
- D. *La pena como castigo*, es la retribución de un mal con un mal, la sanción debe ser un medio intimidativo para los demás;
- E. *Su base filosófica*, el iusnaturalismo;
- F. *El objeto de la justicia* es el delito, no el delincuente;
- G. *Principio de legalidad*, respeto absoluto;
- H. *Responsabilidad moral*, el hombre nace con libre albedrío por lo que la responsabilidad es de tipo moral;
- I. *La pena*, sólo debe aplicarse a los individuos moralmente responsables, por ello no puede castigarse a los niños ni a los locos pues carecen de libre albedrío;
- J. *El fundamento de la pena es la justicia*, por ser una retribución que se da al delincuente por el mal causado;
- K. *La pena debe ser proporcional* al delito cometido y al daño causado;
- L. *Las penas son medidas* afflictivas, determinadas, ciertas, ejemplares y deben además ser inmutables e improrrogables;
- M. *El derecho a castigar* pertenece al Estado;
- N. *Con base en el delito* debe castigarse al delincuente; y

O. Clasificación de los delitos.

Los tratadistas de esta escuela fueron:

- a) César de Bonnesana Marqués de Beccaria (1738-1794), fundador de la escuela; su postulado fue *nulla poena sine lege, nullum crimen sine lege* y *nulla poena sine crimen*, que significa: *no hay pena sin ley, no hay crimen sin ley y no hay pena sin crimen*. Por primera vez se habla del principio de legalidad en materia penal.
- b) Jeremy Bentham (1748-1832), creador del sistema panóptico en las cárceles, fue el primero en proponer la separación en atención a los sexos, niños y locos, pues antes todos convivían bajo el mismo techo y agrega: *La utilidad de la pena debe ser la reforma y corrección del delincuente*.
- c) Pellegrini Rossi (1748-1848), afirma que existe un orden moral que es ineludible para todos los hombres libres e inteligentes, este precepto debe ser aplicado a la sociedad del que surge un orden social obligatorio y, del que se derivan todos los derechos y obligaciones.
- d) Giovanni Carmignani (1768-1847), el objeto de castigar al delincuente no es tomar venganza del delito cometido sino esforzarse para que en el futuro no se realicen otras infracciones.
- e) Antonio Rosmini, el derecho a castigar es un principio de justicia, y la responsabilidad penal es *la cantidad de pena ejemplar que el autor de un delito debe esperar de la sociedad*.
- f) Francisco Carrara (1805-1888), delito es: *la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los*

ciudadanos, resulta de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso, es un ente jurídico, al respecto dice: *la idea de delito no es más que una idea de relación, la relación contradictoria entre el hecho del hombre y la ley.*

2) **Escuela positiva**, nació en contraposición de todas aquellas ideas que la antecedieron; surge con una verdadera uniformidad doctrinal, se fundamenta con bases científicas que corresponden a las ciencias naturales, son creadores de la escuela César Lombroso con una orientación antropológica; Enrique Ferri con una directriz sociológica, y Rafael Garófalo con un encauzamiento jurídico, todos ellos conocidos como los **Apóstoles de la criminología**. Las características que se atribuyen a esta escuela son:

A. *Método de observación*, llamado galileano o inductivo (ir de lo particular a lo general). Ferri observa: “[...] es la aplicación del método experimental al estudio de los delitos y de las penas y como tal, introduce en el tecnicismo jurídico abstracto, el refuerzo de nuevas observaciones hechas, no sólo por la antropología criminal, sino por la psicología, y por la sociología; Representa verdaderamente una nueva fase en la evolución de la ciencia criminal”.³

B. Su base filosófica está en Comte y Darwin;

³ PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la parte general del derecho penal. 16° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1994 p. 37.

- C. *El delito como fenómeno natural y social*, como conducta humana, propone el estudio del delito no como abstracción jurídica sino como hecho natural, contemplando también a quien comete la infracción;
- D. *Responsabilidad social fundada en el determinismo*, no cree en el deber moral por eso la sustituye por la responsabilidad social, pues el individuo debe comprometerse social y jurídicamente de sus actos criminales por el sólo hecho de vivir en sociedad, ya que el sujeto tiene obligaciones hacia la misma;
- E. *Medida de defensa social*, en la justicia penal la función directa preeminente de las sanciones es la defensa social, es decir, el Estado debe protegerse de los sujetos peligrosos;
- F. *Niega el libre albedrío*, el hombre no escoge libremente y de manera consiente el mal sobre el bien, hay hombres que nacen con disposición hacia su futura manera de comportamiento de acuerdo con sus características biológicas, antropológicas y psicológicas;
- G. *Delincuente punto central*, el objeto es el delincuente mientras que el delito sólo es la consecuencia;
- H. *Pena proporcional al estudio peligroso*, se niega que la pena tenga proporcionalidad directa con el delito y aseguran que debe corresponder al estado peligroso, independientemente del tipo y gravedad de la infracción;
- I. *Prevención*, la prevención del delito debe darse en lugar de su represión;
- J. *Las medidas de seguridad son más importantes que las penas*, en vez de castigar es necesario aplicar las medidas de seguridad para

evitar las penas, suministrándose la más adecuada al caso en virtud de la peligrosidad y caracterología específica del sujeto;

K. *Clasificación de delincuentes*, con base en la peligrosidad, características sociales y psicológicas del mismo; y

L. *Sustitutivos penales*, se proponen como medios para evitar la abundancia y crueldad de las penas, considerando ineficaces a estas últimas.

3) Escuelas eclécticas, surgen como respuesta a las anteriores, esta tercera postura llega hacer una fusión de ellas, excepcionalmente aportan algo propio y significativo, las principales son:

A. Tercera escuela, también conocida como **escuela crítica o escuela del positivismo crítico**, la principal surge en Italia y sus más importantes representantes son: Alimena y Carnevale; sustentando los siguientes principios:

- a) Afirmación de la personalidad del derecho penal;
- b) Exclusión del tipo criminal;
- c) Reforma social como obligación del Estado;
- d) El delito es un hecho individual y social;
- e) Negación del libre albedrío;
- f) Se interesa por el delincuente más que por el delito;
- g) Señala las ventajas del método inductivo;
- h) Adopta la investigación científica del delincuente;
- i) Considera la responsabilidad moral;

- j) Distingue entre imputables e inimputables;
- k) Plantea la reforma social como deber social;
- l) Distingue el derecho penal de la criminología;
- m) Se aceptan penas y medidas de seguridad;
- n) Admite la peligrosidad y temibilidad;
- o) La finalidad de la pena es el castigo pero también la reforma educativa del infractor; y
- p) La imputabilidad tiene su base en la dirigibilidad de los actos del hombre.

B. Escuela sociológica, surge en Alemania, conocida también como la joven escuela sus principales representantes son: el belga Prins, el holandés Van Hamel y el alemán Franz Von Liszt, sus fundamentos fueron:

- a) La pena tiene como fin conservar el orden jurídico;
- b) Emplea el método jurídico y experimental;
- c) Concibe al delito como fenómeno jurídico y natural;
- d) Considera que los factores criminógenos son individuales, físicos, sociales y económicos;
- e) Afirma que la pena es una necesidad;
- f) Estima la imputabilidad y la peligrosidad del delincuente;
- g) La pena tiene como fundamento la defensa social; y
- h) Deben existir penas y medidas de seguridad.

C. Escuela tecnicojurídica, de origen Italiano, tiene como principales representantes a Manzini, Bettaglini y Rocco; las tesis de dicha escuela son:

- a) Eleva a primer grado el derecho positivo;
- b) Destaca que el ordenamiento jurídico debe prevalecer sobre otros criterios;
- c) Al derecho penal le debe interesar el conocimiento científico de los delitos y penas;
- d) La pena funciona para prevenir y readaptar;
- e) La responsabilidad penal se basará en la capacidad para entender y querer;
- f) El Estado no tiene derecho a castigar sino el deber de socializar, el derecho penal no castiga sólo protege a la sociedad contra la empresa criminal;
- g) La socialización no se logra con las penas sino con medidas de defensa social, preventivas, educativas y curativas;
- h) Las medidas de defensa social deben darse en función a la personalidad del sujeto, no al daño causado; y
- i) Es necesario neutralizar al delincuente, sea por eliminación, segregación o por la aplicación de métodos curativos y educativos.

Es así como los avances que se han obtenido dentro de la evolución penitenciaria, encuentran su origen en otras zonas del mundo y del pensamiento universal. En la actualidad la legislación penal mexicana conserva rasgos de la escuela clásica en algunos preceptos y de la

positiva en otros, el Código penal de 1931 adopta la postura de la escuela ecléctica.

1.1.2. Cárcel, Prisión, Reclusorio y Penitenciaría.

La voz **cárcel** proviene del latín *carcer-eris* que se refiere a un local para los presos, la cárcel es, por lo tanto, el edificio donde cumplen sus condenas los infractores de la ley.

La palabra **prisión** deriva del latín *prehensio-onis*, acción de prender, por extensión es igualmente, una cárcel o sitio donde se encierran y aseguran a los transgresores del estado de derecho.

La **penitenciaría** es el sitio donde se sufre penitencia, pero en sentido amplio el término se refiere al establecimiento público destinado a la ejecución de la pena privativa de libertad, se distingue de la cárcel y prisión, en que ésta guarda relación con un establecimiento destinado para el cumplimiento de las penas por sentencia firme.

El artículo 18 de la Constitución distingue entre **prisión preventiva** y la pena de prisión propiamente dicha, la primera consiste en la privación de la libertad con propósitos exclusivamente asegurativos, aplicable a los procesados por delitos que presuntamente ameritarán la pena de prisión, la segunda es la privación de la libertad como retribución por el delito cometido y de acuerdo con una sentencia judicial condenatoria; ambas deben ejecutarse en sitios

distintos completamente separados, la prisión preventiva se lleva a cabo en una cárcel preventiva y la pena de prisión en una penitenciaría.

El **Reclusorio** es definido por el Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal en su artículo 12, como la institución pública que se destina a la internación de aquellos sujetos privados de su libertad corporal, por una resolución judicial o administrativa.

1.2. LA PRISIÓN A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

1.2.1. Institución carcelaria en Europa.

En la sociedad feudal a fines del siglo XIV en Inglaterra existía la cárcel preventiva para deudores; la concepción punitiva se basaba en lo éticojurídico de la Ley del Talión, fundándose en un deseo de equilibrio a favor del que hubiera sido víctima de un delito, el concepto de retribución no se ajustaba directamente con el daño sufrido por el ofendido sino con el agravio hecho a Dios, el equivalente del delito cometido se encontraba en la privación de bienes como la vida, la integridad física, el dinero o el status, porque el fin que se perseguía al imponer una pena era que a través del miedo se evitaran posibles actos delictivos, siendo el castigo ejemplar, cruel y espectacular para así desanimar a los espectadores de cometer actos ilícitos.

El derecho canónico penal tuvo dominio dentro del sistema punitivo medieval de acuerdo a la influencia que ejercía ante el poder civil, las primeras sanciones que utilizó la Iglesia fueron impuestas a los clérigos que cometían alguna

infracción, cumpliendo su castigo en una celda hasta que enmendaran sus faltas, la pena eclesiástica encuentra una naturaleza terapéutica convirtiéndose posteriormente en una institución social, donde la ejecución se realizaba de manera pública, pues además de la privación de la libertad y el aislamiento se aplicaban castigos físicos, transformándose la penitencia en sanción penal sin perder su principal finalidad, el corregir al penitente a través de la reclusión del mismo en un monasterio, celda o cárcel episcopal por determinado tiempo, manteniendo una relación con el culto y así expiar su culpa; hasta este momento el sistema penitenciario canónico había ignorado el trabajo carcelario como posible forma de ejercicio de la pena, pues, no buscaba la regeneración ética y social del condenado sino el arrepentimiento.

1. Institución carcelaria en Inglaterra: las Bridewells.

La creación de la Institución Carcelaria tuvo su origen en el rompimiento que se dio entre el productor y los medios de producción conocida como la acumulación originaria, la cual originó el nacimiento del proletariado, causando que los campesinos emigraran a la ciudad o se dedicaran al vagabundaje; por otro lado eran tantos los trabajadores expulsados que resultaba imposible ocupar a todos en la naciente manufactura.

Para 1530 se establece en Inglaterra un estatuto donde se registraban los vagabundos, haciéndose la distinción entre los que estaban imposibilitados para trabajar siendo éstos autorizados para mendigar, y aquellos que eran aptos para laborar quienes no podían recibir ningún tipo de limosna. Como la mendicidad había alcanzado parámetros incalculables, el clero solicitó al rey el uso del castillo de Bridewell, para albergar a los vagabundos y ladrones con el

fin de reformarlos a través del trabajo y la disciplina asegurando su propio mantenimiento, el trabajo que se realizaba era textil; al poco tiempo surgieron en varias partes de Inglaterra casas de corrección conocidas con el nombre de **Bridewells**. En 1572 se organizó un sistema general de subsidio manejado por la parroquia, donde los habitantes pagaban un impuesto destinado a mantener pobres que estaban imposibilitados para trabajar, mientras que los pobres aptos para realizar cualquier tarea se les debían proporcionar trabajo.

2. **La Rasp-huis de Ámsterdam, Holanda.**

Las casas de trabajo tuvieron su origen en el año de 1589 en la ciudad de Ámsterdam, algunos magistrados decidieron encerrar ahí a los vagabundos, malhechores y holgazanes como castigo y así ser ocupados en alguna actividad durante el tiempo que estos juzgaran conveniente, los fines que perseguía la institución era preparar a los internos una vez cumplida su pena a llevar una vida honesta por medio del sometimiento a la autoridad (prevención general), pues, la dureza de las condiciones en el interior de la casa de corrección cumplían una función intimidatoria; en Holanda a fines del siglo XVI y principios del XVII, se hace mención por vez primera del trabajo forzado, el cual se realizaba en las **Rasp-huis**, los factores principales que influyeron para dar origen a éstas, fue la lucha por la independencia librada por la clase *mercantil urbana* y el *gran desarrollo mercantil* que incremento la demanda del trabajo, en un momento donde toda Europa pasaba por una disminución demográfica. Estas instituciones fueron conocidas en todas partes con el nombre de Rasp-huis debido a la tarea que realizaban, raspar con una sierra de varias hojas cierto tipo de madera fina, hasta hacer polvo y obtener así

pigmento para teñir los hilos utilizados en la industria textil, su financiamiento debía estar asegurado por la ganancia del trabajo de los reclusos, en esta época no había ganancia personal para el director pues su nombramiento era honorífico, mientras que los guardias recibían un salario.

En algunos otros países de Europa como en Italia, Alemania y Francia se desarrollaron algunas formas de producción capitalista aún antes que en Inglaterra, originando una clase de hombres miserables en su mayoría vagabundos sin tierras y trabajadores proletariados, multiplicándose las casas de corrección, fue tan abundante y agitada la situación de los pobres, que pusieron en peligro el orden social de la ciudad de Lyon, donde se decidió crear una política de asistencia controlada por el Estado acabando con el antiguo sistema de caridad privada y religiosa. En el año de 1531 surge una figura francesa la *workhouse* (hospital), donde permaneció el principio de internamiento y no tanto el de trabajo, del cual obtenían su sostenimiento dichas casas, la proliferación de éstas en las ciudades europeas, sobre todo las alemanas, tienen como rasgo particular un marcado incremento mercantilcapitalista, además, de ser una red económica y religiosa tendiente al calvinismo; albergaban mendigos, vagabundos, ociosos, criminales jóvenes, locos y prostitutas a quienes se les asignaba la tarea de tejer, la finalidad que perseguían estos establecimientos fueron: la de disciplinar a los internos y proveerse de mano de obra, se agregó entonces un factor: el dar a los reclusos una capacitación simple lo que motivo constantes enfrentamientos con las corporaciones de artesanos existentes; ingresaban a ellas cada vez más delincuentes por delitos graves y con condenas más largas, sin hacer ninguna distinción; el trabajo que se realizaba era textil, al poco tiempo surgieron en

varias partes de Inglaterra casas de corrección conocidas con el nombre de Bridewells; en 1572 se hizo la primera clasificación entre los delincuentes, y hasta el siglo XIX después de los reformadores se creó la cárcel en la forma actual.

Posteriormente hubo un acelerado crecimiento económico así como un repentino aumento demográfico, ambos aspectos coincidieron en tiempo con la introducción de las máquinas desplazando al trabajo manual, produciéndose así el fenómeno conocido como revolución industrial, el cual dio nacimiento a la edad de oro del capitalismo y al período más negro del proletariado, uno de los efectos de la revolución fue producir más con muy poca gente, lo que originó una masa incalculable de desocupados que anteriormente eran mano de obra libre o no libre engrosando el urbanismo, el pauperismo y como secuela la criminalidad, acontecimientos que enmarcaron al liberalismo, el cual se caracterizó por la independencia de las relaciones económicas entre los individuos y el Estado; entre 1760 y 1818 la cantidad que se destinaba vía impuestos se minimizó hasta una sexta parte, dejando sin ayuda a los extremadamente pobres empujándolos a delinquir con mayor frecuencia; como respuesta al incremento de delitos cometidos en Inglaterra en 1834 se promulgó la Poor law o Ley para pobres, pues con la pobreza que crece a la par de la revolución industrial aumentaba el delito, alcoholismo, prostitución y rebelión, la violencia era el medio que tenían los pobres para responder a su injusta y desequilibrada situación, de tal manera, que los afectados de esa delincuencia exigían el regreso del antiguo método de castigar por medio de azotes y muerte; entonces tuvo que reformarse el sistema carcelario, basándose en la postura de los iluministas que mediante una actitud

filantrópica fundamentada en las garantías individuales, buscaban la humanización de las penas y del trabajo en la cárcel, el principal representante de esta corriente fue John Howard, quien al ver que el problema era de carácter económico y el trabajo carcelario se efectuaba con pérdidas, propuso que éste buscara ser un medio punitivo y disciplinante en vez de buscar su valoración económica; otro representante fue Jeremy Bentham proponiendo su famoso Panóptico cuyo principio se basaba en: “[...] el acoplamiento de dos contenedores cilíndricos, de varios planos, con funciones opuestas y complementarias: Las coronas circulares, en correspondencia con los planos del cilindro externo estaban divididas por medio de siete radiales en unidades celulares, completamente abiertas hacia el hueco central, y recibiendo la iluminación desde el perímetro exterior, esta parte se reservaba a los individuos que debían ser controlados. En el cilindro coaxial interno ocultados por delgadas paredes opacas, dispuestas a lo largo de todo el perímetro, se encontraban los puestos de los carceleros --- muy poco según se precisa ---, los cuales sin posibilidad de ser vistos, podían ejercer un control constante sobre cualquier punto del cilindro externo a través de miras practicadas en los mismos: nada podía huir a su mirada”.⁴

Existen en el panóptico dos principios fundamentales: el de inspección o constante vigilancia y un continuo aislamiento, Bentham excluye cualquier concepción punitiva del trabajo el cual debe administrarse con criterios estrictamente capitalista. Dentro de su proyecto existe otro elemento aún más significativo para la época y su ideología: “PANOPTICON o casa de inspección: Contiene la idea de un nuevo principio de construcción, aplicable a cualquier clase de establecimiento, en el cual cualquier clase de personas sean mantenidas bajo inspección y en particular a penitenciarias, cárceles, casas de industria, work-

⁴ MELOSSI, Dario y Massimo Pavarini. Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario, siglo XVI-XIX. Ed. Siglo veintiuno. México, D.F. 1980. p. 64.

houses, poor-houses, manufacturas, manicomios, lazaretos, hospitales y escuelas [...] sin excepción a cualquier establecimiento en el que [...] se necesita tener a muchas personas bajo control. No importa el objetivo, incluso pueden ser contradictorios: sea que se trate de castigar a los incorregibles, vigilar a los locos, corregir a los viciosos, aislar a los sospechosos, hacer trabajar a los ociosos, socorrer a quienes necesiten ayuda, curar a los enfermos, instruir en cualquier ramo de actividad a quienes lo deseen, o bien conducir a la nueva generación por el camino de la educación: en una palabra, se puede usar para la prisión perpetua como justificativo para la pena de muerte, para la prisión de custodia antes del proceso, para la penitenciaría, para la casa de corrección, para la casa de trabajo, la casa de manufactura, para el manicomio, para el hospital y para la escuela”.⁵

El propósito de Bentham se encaminaba principalmente al modelo penitenciario, pues los fines de aislamiento, soledad, custodia, trabajo forzado y enseñanza debían perseguirse al mismo tiempo.

3. Génesis de la institución carcelaria en Italia, siglo XVI-XVII.

En Italia como en otros países europeos el problema del vandalismo y la vagancia se presenta en este período, al igual que en Inglaterra y Alemania, Italia adopta medidas como la prohibición de mendigar internando a los pobres en los hospitales, confundándose a éstos con los pequeños delincuentes pues la legislación represiva contemplaba los delitos de vagancia y mendicidad, creyéndose que había una tendencia irrevocable del pobre a la inmoralidad, al robo u otros delitos.

⁵ *Ibidem.* p. 66.

Para el año de 1670 se propuso la edificación de un hospicio para pobres en Milán, el cual tenía una casa de corrección anexa, contaba con 140 celdas, 20 para muchachos y 25 para mujeres, el aislamiento era designado para aquellas personas que antes eran enviadas a las galeras contando para ellos cada día de encierro por dos de condena, el aislamiento no era continuo pues se les hacía trabajar en salones grandes y comunes, según Howard esta institución era para criminales, no sólo para pobres y jóvenes pues el trabajo no tenía como fin la instrucción profesional, sino el trabajo productivo de manufactura textil, actividad más importante en este período; en dicha casa se encontraban encerrados los condenados por penas leves, mientras que en la misma institución en la prisión permanecía la gente que debía purgar penas más largas y hasta prisión perpetua, a estos últimos se les asignaban trabajos de utilidad pública en las calles. A mediados del siglo XVII, Filippo Frangi establece en Florencia una cárcel cuya estructura fundamental fue la dedicación a los jóvenes, siendo similar a los hospitales de la época, en él se encontraba una sección de nombre San Felipe Neri que fue construida en 1677 y más tarde conocida como correccional, se componía de ocho celdas individuales en donde los jóvenes que debían ser corregidos o requerían asistencia eran encerrados en aislamiento continuo (día y noche). Hacia fines del siglo se funda en Roma un hospicio general para pobres, agrupando todas las instituciones existentes en la ciudad; un siglo después se completo su construcción, la sección más famosa fue la de S. Michele casa de corrección construida en el interior del hospicio, a ella el Papa enviaba a los jóvenes que fueran menores de 21 años que estuvieran condenados a la cárcel, evitando con esto el ambiente de corrupción que existía en las prisiones, también ingresaban los jóvenes que sin haber cometido ningún delito eran reclusos

Penas criminales.

A. Trabajos forzados o por un tiempo limitado, y

B. Reclusión o destierro.

Penas correccionales.

A. Cárcel, y

B. Custodia.

Con excepción del destierro y la custodia, todas tenían previsto la obligación y posibilidad del trabajo para descontar la pena.

Los Estados Unidos de América.

Al suceder la separación de las colonias norteamericanas se origina un proceso de transformación económica a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Los Estados Unidos de América descubrieron un acentuado y acelerado proceso de acumulación capitalista con su respectiva transformación cultural, una de las más importantes consecuencias que tuvo la América. Un elemento importante fue el nuevo sentido que se le dio a la propiedad de la tierra, pues durante el período colonial la propiedad de la tierra seguía el esquema impuesto por España, éste era el de la gran propiedad, así más de dos millones y medio de hectáreas podían ser propiedad de unas cuantas familias, las cuales eran cultivadas por esclavos o asalariados.

Con la desaparición del viejo orden económico-territorial, el período revolucionario se caracteriza por la rápida formación de grandes patrimonios

individuales, resultado de las ganancias conseguidas a través de algunas actividades y no ya del trabajo en la tierra.

Los sectores que mayormente se vieron beneficiados por la actividad lucrativa fueron por un lado, el comercio de esclavos sobre todo en los estados del sur, pues en esta zona la fuerza de trabajo era escasa y por lo tanto resultaba costosa; por otro lado fue la importación de manufactura del extremo oriente con el que las colonias de América nunca habían tenido contacto directo. Resumiendo, el desarrollo industrial de los Estados Unidos de América en el período posrevolucionario se debió a los siguientes puntos:

- 1) **“Una distinta redistribución de la propiedad de la tierra y el consiguiente delineamiento de un basto proceso de movilidad social.**
- 2) **La endémica escasez de la fuerza de trabajo y la consiguiente determinación de un nivel alto de salario.**
- 3) **La concentración en poco tiempo de grandes capitales, debido al comercio marítimo.**
- 4) **La presencia de grandes riquezas naturales y en general de bajos costos en el aprovechamiento de las materias primas”.**⁷

A finales del siglo XIX en el período posrevolucionario, la pobreza y criminalidad en América carecían de atención política, pues, la presencia tanto de pobres, vagabundos, criminales y locos no era representativo de que se encontraran en una situación socialmente crítica, por lo que se carecía de una verdadera política social, la solución que se dio a la indigencia fue de carácter religioso y no político. Una de las instituciones que más ayudo al aumento de la miseria fue la Iglesia protestante, la cual influyo en la opinión pública para que observaran a ésta como “[...] un fenómeno natural, inevitable y justo, como también

⁷Ibidem p 153.

era justa y obligatoria la asistencia a los indigentes, pero siempre desde una perspectiva de caridad individual, [...] En esta postura religiosa se encuentra la convicción de que la estratificación social existente refleja un orden divino, por lo cual el estatus de pobre no debe considerarse ni accidental, ni fortuito, sino providencial”.⁸

La pobreza formaba parte de la comunidad, de tal manera que la familia colonial absorbió a través de la ayuda individual a los pobres, vagabundos o mendigos incluyéndolos en las labores agrícolas, pues se tenía la convicción de que el fundamento para el orden social era la estabilidad de la residencia, por ello la colonia tenía una legislación tendiente a limitar la vagancia a través de normas severas pero no sanguinarias. **W. Penn** creador entre otros de la constitución de 1682, suprimió la pena de muerte para todos los crímenes con excepción del homicidio premeditado así como para el delito de alta traición, entre otras declaraciones este texto garantizaba la libertad de conciencia y de culto, aboliendo con ello una larga lista de delitos de índole religioso. Para el año de 1683 en Nueva York, su primer código contemplaba medidas contra la vagancia y la pobreza extrema a través de la asistencia, y diversas formas de lucha en contra de la inmigración pobre, dicha ley obligó a los capitanes de barco a llevar un registro de sus pasajeros y, a reembarcar por la fuerza si era necesario a todos aquellos que no demostraran tener propiedades o trabajos seguros en el lugar al que llegaren.

Para 1718 en Pennsylvania se decide construir una casa de trabajo para los convictos y una cárcel donde se albergaría a los deudores, prófugos y acusados que estaban en espera de juicio. El proyecto de Penn, contemplaba para la casa de corrección el aislamiento de los detenidos, la división de los mismos de

⁸ *Ibidem.* p.136.

acuerdo a una tipología, además, del internamiento para vagabundos y ociosos empleando a los internos en actividades laborales; cuando sucede la muerte de Penn se instauro nuevamente la legislación inglesa imponiéndose sanciones corporales al igual que la pena de muerte. Las condiciones de sobrevivencia en las cárccles eran inhumanas, pues convivían día y noche juntos todo tipo de prisioneros de diversas edades, razas y sexos, por otro lado la situación global del sistema de control social en América colonial al final de este período contaba con 400 casas de trabajo, con capacidad de alojamiento para unos 100,000 internos y una cantidad igual de casas para pobres, cabe mencionar que la población total de todas las colonias era de 4,000,000 de habitantes, de los cuales medio millón eran esclavos para los que dichas instituciones no funcionaban; en este sistema la ayuda que se les proporcionaba a los indigentes locales era la colocación dentro del servicio doméstico o la ayuda comunitaria de tipo caritativa.

En las casas para pobres ya había una separación en cuanto a sexo se refiere, en éstas se internaban a los pobres de la localidad, a las viudas y huérfanos indigentes, en cuanto a los locos cuando representaban un peligro social eran internados en una sección especial de estas casas y en algunos casos en casas de corrección.

La institución de hospitales surge como un servicio especial para las casas y al final de la época colonial, éstos se convirtieron en verdaderos hospitales para enfermos pobres.

En estas colonias los términos casa de trabajo o corrección se aplicaban indistintamente, eran diseñadas bajo el modelo europeo.

En cuanto al papel de la familia en el campo de la educación fue de suma importancia, pues ejercía un rígido control sobre la juventud (hijos) convirtiéndose en el agente de control de toda la sociedad, la actividad no terminaba en la educación ético-ideológica sino que abarcaba y se encuadraba en una estructura normativo-institucional, de tal manera que cuando la familia fracasaba en su intento de disciplinar a los hijos, inmediatamente intervenía la autoridad quitando la patria potestad a los padres para otorgársela a otra familia, o existía la posibilidad de proporcionar esta patria potestad a la asistencia pública ingresando los menores a las casas de trabajo, no por delinquir sino para recibir educación.

En 1721 la legislación de Nueva York fue todavía más severa en las sanciones aplicadas a los inmigrantes clandestinos, previendo para los reincidentes multas, penas corporales y por primera vez se aplicaría el internamiento forzoso por un período determinado en las prisiones, que originariamente fueron cárceles preventivas. Debido al problema de inmigración para el año de 1773 la asamblea legislativa impuso el certificado de residencia, a través del cual la autoridad administrativa tuvo un control rígido de la movilidad social interna como externa, este modelo legislativo fue aplicado en otras provincias como en Rhode Island. En la década de 1920-1930, se constituyeron comisiones de encuesta para realizar estudios e informar a los cuerpos legislativos el estado de pobreza extrema existente en los Estados de la Confederación, concluyendo que contaban con un alto porcentaje de pobres, la causa de esto se encontraba en la amplia movilidad interna por el abandono masivo del latifundio por parte de los braceros y, el desplazamiento hacia el oeste provocando una creciente inmigración, mientras que la manufactura y la fábrica careció de capacidad de

absorción de la mano de obra disponible, pues para la época se calculó que sólo 5% de la población activa contaba con un trabajo estable dentro de la industria; la conclusión a la que llegó la comisión, fue que la miseria esta estrechamente ligada con el problema de la conducta desviada y criminal, una de las propuestas institucionales fue el internamiento forzoso de los pobres, ociosos y vagabundos en las casas de trabajo, donde la administración pública se encargaba de su educación por medio de éste; por otro lado existía el serio peligro de que la juventud desbandada con el tiempo se convirtiera en criminales en potencia, tomando como medida de seguridad el internamiento obligatorio en la escuela-fábrica, la que tuvo como modelo la casa de trabajo europea; otro problema eran los enfermos mentales los cuales según E. Javis, el desorden mental es el precio que se tenía que pagar por la civilización, por otro lado P. Earle mencionaba la posibilidad de demostrar el paralelismo entre el progreso de una sociedad y el aumento de casos de locura. En cuanto a los mecanismos tradicionales de control social de las enfermedades mentales, la familia y religión resultaban obsoletas, surgiendo la necesidad de que la autoridad pública de manera exclusiva se ocupara del problema de las desviaciones mentales internando a los afectados, pues se creía que la enfermedad era el producto de una sociedad contradictoria, entonces había que extraer al enfermo pues solamente apartándolo y a través de la disciplina, el trabajo y la oración había posibilidades de llegar a curarse.

1. El nacimiento de la Penitenciaría: de Walnut Street Jail a la prisión de Auburn.

El ambiente que se vivía y el interés del pensamiento político social se enfocó básicamente a conocer las causas de la criminalidad, se reforman los

códigos, se alejan de los principios penales de los viejos códigos ingleses, se da la abolición de la pena de muerte, así como de muchas penas corporales y la invención de la cárcel como sistema global de control social, son realidades concretas de las diversas revisiones y estudios a la criminalidad.

La criminalidad intentaba una explicación de las causas, desde el punto de vista no sólo religioso-individualista, sino también social que influían en el sujeto para delinquir.

Se aplica el sistema de panoptismo, para dicha época Foucault le da una interpretación aplicable para las instituciones disciplinarias norteamericanas del siglo XIX: **“La Cárcel como todas las otras instituciones totalizadoras, se estructura de acuerdo con el modelo panóptico. Es una máquina excepcional que rompe el binomio ver-ser visto”**.⁹

1) **Modelo carcelario Filadelfiano.** Las características esenciales de éste, se basan principalmente en un proyecto arquitectónico el cual persigue un proceso educativo citado como el de Bentham, pues cuidando algunos principios arquitectónicos se podía obtener fácilmente cambios importantes en la conducta de los internos, los muros de la celda resultaban ser en sí un instrumento eficaz de castigo, ya que hacía que el interno se encarará ante él mismo a través de su conciencia, pues era internado solo, el aislamiento tanto diurno como nocturno hacía que realmente se sintiera aislado de todo y de todos evitando con ello el peligro de contagio, esta era una de las principales características del proyecto arquitectónico unicelular, y cuando por alguna razón el

⁹Ibidem. p. 1.

encarcelado debía de salir de su celda, se le permitía hacerlo pero vendado o encapuchado permaneciendo así en aislamiento.

El tiempo se debía pasar en absoluto silencio y aún en la poca actividad que tenían (alimentarse, trabajar y orar) debían realizarse sin hacer ruido. Por lo que respecta a la disciplina, se trataba de obligar mecánicamente al individuo a modelar su cuerpo y espíritu a la disciplina que se le imponía, logrando que el prisionero aceptara su inferioridad, pues se había convertido en un sujeto de interminables necesidades. La instrucción religiosa que se manejaba a los internos era la protestante, y cuando éstos mostraban signos de arrepentimiento se interpretaba como una prueba segura de reeducación, entonces las condiciones en que vivían eran seguras para el proceso de reeducación, convirtiéndose la práctica religiosa en práctica administrativa.

El trabajo realizado dentro de la celda era considerado por los presos como un verdadero premio, pues esta era la única tabla de salvación que tenían para escaparse de la locura.

2) Modelo carcelario de Auburn. Su estructura tiene las siguientes características: el trabajo es considerado una actividad productiva digna de explotarse empresarialmente, este proyecto de trabajo fracasó por dos razones, la primera fue la fuerte oposición de las organizaciones sindicales, pues el fruto del trabajo carcelario se comercializaba por debajo del precio que ofrecía el comercio externo, y segundo, existían muchas dificultades para industrializar las cárceles por lo cual, no podían convertirse en fábricas.

El régimen que tenía era la separación nocturna y la posibilidad de estar reunidos los presos durante el día para la realización del trabajo, estas dos condiciones fueron consideradas la columna vertebral de este sistema, pero a pesar de estar juntos debían permanecer en silencio así creían prevenir la contaminación entre los internos, en este aspecto prevaleció el método pedagógico reeducativo del sistema Filadelfiano.

La disciplina que se aplicaba era de tipo militar, los prisioneros utilizaban uniforme, además de llevar la cabeza rapada, caminaban en orden con la mirada puesta siempre en la espalda de quien iba delante y con los pies encadenados entre sí. En cuanto a la administración de la penitenciaría se organizaba en términos jerárquico-militar, los carceleros casi siempre provenían de la milicia, también usaban uniforme y hacían guardias como centinelas, cuando se trataba de aplicar un castigo se hacía por medio del látigo, ya que éste producía sufrimiento y se le temía sin perjudicar irreparablemente la integridad física.

1.2.3. La prisión en México.

1. Época azteca.

El sistema penal era draconiano, muchas veces las penas funcionaban en razón directa de la condición de clase. La moral, concepción de la vida y política, formaban el aspecto exterior e interior del derecho punitivo, además, el sistema carcelario les debe su organización y estructura.

El temor a las leyes aztecas explica el motivo por el cual no se recurrió al encarcelamiento como castigo de un crimen, sin embargo, se empleaban jaulas y cercados para confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o de sacrificarlos, éstas cumplían la función de la que hoy llamamos cárcel preventiva y sólo en las infracciones menores era tomada como castigo en sí misma, en esta etapa existieron cuatro tipos de prisiones:

- 1) El Teipiloyan, destinado para los deudores que rehusaban pagar sus créditos.
- 2) El Cuauhcalli (jaula o casa de palo), sirvió como centro preventivo, a él se enviaban aquellos sujetos que iban a ser sacrificados por haber cometido faltas graves, era una jaula de maderos gruesos, grande, ancha y larga, se abría por arriba una compuerta por la que se metía al preso para luego encerrarlo colocando encima una losa grande.
- 3) Malcalli, se destinó a los cautivos de guerra donde el trato era especial ya que posteriormente serían ofrecidos en sacrificio.
- 4) El Pentlacalli o Petlalco (casa de esteras), destinado especialmente para infractores que habían cometido faltas leves.

Carranca y Trujillo opinó: "En cuanto a los pueblos organizados sobre el territorio de México hasta el descubrimiento (1511), las ideas más seguras de los historiadores son: las desigualdades jerárquicas y sociales; aristocracias guerreras y sacerdotal ---- que el poder militar y el religioso han ido siempre juntos para el dominio de los pueblos ----, flotando sobre las desigualdades económicas; En una palabra, oligarquías dominantes y, como consecuencia, la

justicia penal diferenciada según las clases, con penas diversas según la condición social de los infractores.”¹⁰

Prácticamente no existía entre los aztecas un derecho carcelario; concebían la expiación por el castigo en sí sin entenderlo como medio para lograr un fin, vivían en pleno período de venganza privada tanto en el derecho punitivo como en la ejecución de las sanciones.

Quien juzgaba y ejecutaba las sentencias era el emperador azteca (Colhuatecuhtli, Tlatoqui o Hueitlatoani) junto con el Consejo Supremo de Gobierno (Tlatocan), formado con cuatro personas que eran parientes de éste, dentro de los cuales se elegiría al sucesor del emperador.

2. *Época colonial.*

La colonia representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano. La Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias de 1680 constituyó el principal cuerpo jurídico en este período, se compone de IX libros divididos cada uno de ellos en títulos integrados por un buen número de normas; el título VI del libro VII con 24 leyes se denomina De las cárceles y carceleros; otros cuerpos de leyes fueron:

- 1) Las ordenanzas para dirección, régimen y gobierno del cuerpo de minería de la Nueva España y de su tribunal (1783),
- 2) Ordenanzas de gremios de la Nueva España (1524-1769),
- 3) El fuero real (1255),

¹⁰ CARRANCA Y RIVAS, Raúl. *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*. 3º ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1986. p. 17

- 4) Las partidas (1265),
- 5) El ordenamiento de Alcalá (1348),
- 6) Las ordenanzas reales de Castilla (1484),
- 7) Las leyes de Toro (1505),
- 8) La nueva recopilación (1567), y
- 9) La novísima recopilación (1805).

De tal hacinamiento de leyes surgió un derecho muy confuso, además, de que uno era el criterio de las autoridades de España y otro el de la Nueva España, por eso las leyes de Indias tan generosas en su contenido topaban con serios obstáculos en su aplicación, como en su oportunidad manifestara José María Font, catedrático de la Universidad de Valencia: “Obra de juristas y teólogos, fieles intérpretes de la doctrina de la justicia, pero desconocedores de la realidad del país a que se destinaba, se oponía con frecuencia esta legislación a los ineludibles imperativos económicos y sociales de la conquista y de la colonización, justamente en aquellos aspectos saturados de mayor espíritu cristiano. Las medidas altamente humanitarias y protectoras del indio resultaban de difícil cumplimiento en la realidad, y el elevado tono de la vida que se buscaba para el mismo resultaba incompatible con la subsistencia de la empresa colonizadora”.⁴⁴

La penología eclesiástica se encontraba unida a la virreinal, cometer un crimen se identificaba con la comisión de un pecado; se perseguía a los sospechosos de pacto con el demonio, a judaizantes, herejes y delincuentes comunes, asimismo, junto a las sanciones que ordenaba el Virrey el Santo Oficio hacía lo suyo, la acumulación de penas era frecuente y la ejecución de las mismas o autos de fe constituyeron una especie de fiesta medieval. El

⁴⁴ *Ibidem*. p. 73

derecho penal era un instrumento de la clase conquistadora y servía para privar al indio de su pasado, religión, costumbres, resultando ser una arma excelente para llevar a efecto la conquista pues la imposición de penas era en ese tiempo cosa bárbara y sin límite. El encarcelamiento de un hombre cumplía únicamente la función de privarlo cruelmente de su libertad, así como la mala alimentación e higiene, además, de la confusión de unos presos con otros en medio de la promiscuidad, eran aspectos reinantes en esta época; las cárceles existentes durante este período fueron:

A. Cárceles de la Inquisición, la Inquisición nació en Roma y de ahí pasó al resto de Europa, se estableció en la Nueva España en el año de 1571 por órdenes de Felipe II Rey de España, el primer inquisidor fue Don Pedro Moya de Contreras.

El tribunal del Santo Oficio, fue el instrumento mediante el cual los obispos pudieron inquirir sobre delitos en contra de la fe y las buenas costumbres; el secreto fue su principal característica, por tal motivo, no se encuentra mucha información al respecto; las cárceles de la Inquisición eran:

- a) **La Cárcel Perpetua,** lugar en el que purgaban sus penas los sentenciados, a la vista de los inquisidores y al cuidado de un Alcalde.
- b) **La Cárcel de la Ropería,** de la cual no se precisan con claridad sus funciones.
- c) **La Cárcel Secreta,** consistía en una serie de calabozos que se ubicaban al lado del patio llamado de los naranjos en el edificio que ocupó la inquisición, desconociéndose quienes eran enviados a ese

sitio; se sabe que sirvió para la incomunicación mientras se dictaba sentencia.

B. Real Cárcel de la Corte, fue costumbre de los conquistadores que entre las primeras construcciones que se hacían en los pueblos conquistados era una prisión; en el pueblo azteca se construyó esta institución en el año de 1512, se localizó en el Palacio Real actualmente Palacio Nacional, funcionó hasta 1699 en el que se llevó a cabo un motín produciéndose un incendio que terminó con gran parte del edificio, por lo que realizó sus actividades de manera provisional en la casa del Marqués del Valle actualmente el Nacional Monte de Piedad, posterior a ello regresa al Palacio Real donde desarrolló sus funciones hasta el año de 1831 cerrándose definitivamente.

C. Cárcel de la Acordada, debe su origen al Tribunal de la Acordada o Tribunal de la Santa Hermandad, inició sus labores el año de 1710 y funcionó hasta 1862, momento en que los presos fueron trasladados a la Cárcel de Belén.

El tribunal y prisión tuvieron su primera ubicación en los galerones del Castillo de Chapultepec, paso de forma provisional al edificio que posteriormente fue el Colegio y Convento de San Fernando, ubicándose después en el lugar que sería ocupado por el hospicio de pobres hasta que finalmente, se determinó su construcción en un terreno aledaño a dicho hospicio en 1757. El tribunal fue abolido en virtud de la Carta constitucional de las cortes de Cádiz en 1812, quedando solamente en funciones la cárcel recibiendo el nombre de Cárcel Nacional de la Acordada.

D. Cárcel de la Ciudad o de la Diputación, estuvo localizada en el centro de la ciudad de México en lo que era el Palacio Municipal o Palacio de la Diputación, su construcción inició en el año de 1527; en 1860 se destinó para la detención de infractores por faltas administrativas, y prisión provisional para aquellos reos que se trasladarían a la Cárcel de Belén. La cárcel estaba prevista para albergar a un total de 150 internos pero estaba superpoblada; se componía de dos departamentos o dormitorios, uno para mujeres y otro para varones con un patio común. Debido a la insalubridad se propuso el cierre definitivo de este centro, trasladando a los detenidos a la Cárcel de Belén.

Durante el reinado de Carlos III, tocó a su consejero el mexicano Don Manuel de Lardizábal y Uribe (1739-1820), formular un proyecto de Código penal que por desgracia no llegó a ser promulgado, sin embargo, el mismo jurista escribió su famosa obra denominada **Discurso sobre las penas**; el tratado de Lardizábal establece ciertos principios que fueron de gran importancia en la España de su tiempo, escribe: “La experiencia acredita todos los días, que todo ó los mas que van á presidios y arsenales, vuelven peores, y algunos enteramente incorregibles [...] lo que a mi juicio es una prueba evidente de la indispensable necesidad que hay de casas de corrección, en las cuales se establezca trabajos y castigos proporcionales á los delitos y delinquentes [...] En las casas de corrección cuyo único objetivo debe ser este, pueden establecerse varios trabajos, castigos y correcciones en bastante número para aplicar á cada uno el remedio y la pena que le sea mas proporcionada,

y de esta suerte se conseguirá sin duda la corrección de muchos, que hoy se pierden por defectos de las penas”.¹² [sic.]

En esta época la importancia que tenía la readaptación criminal, era escasa de tal manera que frente a un delito de evidente gravedad nunca se pensaba en la cárcel.

3. Independencia política (1810-1821).

Una cosa fue la independencia política y otra la autonomía jurídica; el nuevo Estado nacido se interesó primeramente en legislar sobre su ser y funciones; para 1814, 1820 y 1826 se reglamentaron las cárceles estableciéndose en ellas talleres de artes y oficios; en 1824 se estableció el indulto como una facultad del Poder Ejecutivo, así como para conmutar penas, dispensar total o parcialmente de su cumplimiento y decretar destierros; además el 4 de octubre de ese mismo año se decretó la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. El 11 de mayo de 1831 y el 5 de enero de 1833 se legisla que la ejecución de las sentencias correspondía al poder Ejecutivo, posteriormente el Estado de Veracruz tomando como modelo próximo el Código penal español de 1822 y haciéndose algunas modificaciones, promulgó su Código penal en abril 28 de 1835, siendo el primero de los códigos penales mexicanos.

A pesar de esto, eran muchos los problemas que en materia penal existían, la solución de los mismos sólo podía resolverse a través de los textos heredados de la Colonia, pues frente a la independencia política subsistía la

¹²Ibidem., p. 177

dependencia jurídica; hasta 1857 las leyes aplicadas en la República fueron, por riguroso orden de prelación:

- 1) En los Estados las leyes dictadas por sus Congresos y en el Distrito y Territorios Federales las leyes generales,
- 2) Los decretos de las cortes de España y las reales cédulas,
- 3) La ordenanza de artillería,
- 4) La ordenanza de ingenieros,
- 5) La ordenanza general de correos,
- 6) Las ordenanzas generales de marina,
- 7) Las ordenanzas de intendentes,
- 8) La ordenanza de minería,
- 9) La ordenanza militar,
- 10) La ordenanza de milicia activa provincial,
- 11) Las ordenanzas de Bilbao,
- 12) Las leyes de Indias,
- 13) La novísima recopilación de Castilla,
- 14) La nueva recopilación de Castilla,
- 15) Las leyes de Toro,
- 16) Las ordenanzas reales de Castilla,
- 17) El ordenamiento de Alcalá,
- 18) El fuero real,
- 19) El fuero juzgo,
- 20) Las siete partidas, y
- 21) El derecho romano.

La pena de muerte desde luego fue de casi cotidiana aplicación.

4. El Juarismo.

Independizado México se desató una cadena de guerras menores que no concluyeron sino relativamente con el advenimiento del Juarismo. Los desordenes internos del país propiciaron la criminalidad, en 1857 se promulgó la Constitución, el artículo 23 decía: “Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley”.¹³ Dato que rebela en 1857 la ausencia del régimen penitenciario y la lucha de los abolicionistas de la pena capital en México, la mayoría de los estados de la República carecían de una penitenciaría sólo Durango, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Tepic y Mérida contaban con una; Ponciano Arriaga afirmaba que mientras no hubiese penitenciarías no habría con que sustituir la pena de muerte, entre tanto, Guillermo Prieto aseguraba que debían ser capaces de moralizar al delincuente, no mediante la aplicación de la pena capital sino por medio de la existencia de adecuados sistemas penitenciarios, Don Ignacio Ramírez hacía hincapié en el pésimo estado de las prisiones en la época, así como en la lentitud de la administración de justicia; las principales cárceles en esta etapa fueron:

- 1) **Cárcel de la Plaza Francesa**, contigua a la cárcel de la ciudad, albergó a presos políticos cuya situación jurídica sólo era conocida por las autoridades francesas. Se creó la **Comisión de cárceles**, su función era el

¹³Ibidem. p. 222

encargarse de los asuntos relacionados con las prisiones, fue a instancia de este grupo que cobró auge el trabajo de los presos, creándose talleres con actividades relacionadas con las necesidades de la época; esta comisión resaltó a la ociosidad como una causa de la problemática entre los presos, de ahí la sugerencia del trabajo como terapia. Estas dos instituciones fueron creadas durante el imperio de Maximiliano de Habsburgo (1864-1867).

2) Cárcel de Belén, se establece en el año de 1863, al acondicionarse el entonces *Colegio de niñas de San Miguel de las Mochas o San Miguel de Bethlam*, fundado por el sacerdote Domingo Pérez de Barcia, ya funcionando se construyó el llamado Palacio de Justicia para instalar en él los juzgados que anteriormente existían en la parte alta del edificio, en la parte posterior de la prisión existió el patio del jardín, donde se llevaban a cabo las ejecuciones de aquellos delincuentes condenados a muerte, la cárcel se dividía en departamentos:

- A. Detenidos,
- B. Encausados,
- C. Sentenciados a prisión ordinaria,
- D. Sentenciados a prisión extraordinaria, y
- E. Separos.

La autoridad principal era el Alcalde; el personal directivo era el segundo ayudante encargado de atender la situación jurídica de los internos; el personal de seguridad y custodia laboraba en turnos de 24 horas, éste se integraba por una fuerza de guarnición que se encontraba a cargo del Alcalde; además de un celador de patios y un celador de separos, había también el servicio médico con tres médicos como

responsables y, dos pasantes que se encargaban de las guardias que se hacían en turnos de 24 horas.

Existían varios talleres de trabajo:

- a) Sastrería,
- b) Zapatería,
- c) Manufactura de cigarros y cajetillas de fósforos,
- d) Carpintería,
- e) Bordado,
- f) Lavandería,
- g) Panadería, y
- h) Artesanías donde se trabajaba con fibra de palma.

El trabajo era obligatorio en el caso de sentenciados, no así en el de encausados; se contaba con instructores para capacitar aquellos presos que deseaban prepararse.

3) **Cárcel de Santiago Tlatelolco**, conocida como Cárcel Militar de la Ciudad de México, fue construida en los terrenos del que fuera el Convento de Santiago Tlatelolco al noroeste de la ciudad. En 1885 las instalaciones se modificaron, el templo se convirtió en bodega de la aduana y el convento en cuartel y prisión, esta última tenía una capacidad para 200 personas dividiéndose en dos cuadras, una para oficiales y otra para la tropa, el departamento para oficiales contaba con 16 dormitorios y uno común; eran desaseados, insalubres y pésimamente ventilados e iluminados, ya que estos daban a un patio lleno de estiércol. La tropa tenía tres cuartos, dos escuelas, cuatro separos y un separo común, en las habitaciones y escuelas las condiciones eran satisfactorias pues eran amplios y bien ventilados.

Los presos pasaban las horas en ocio, a excepción de la tropa cuando asistían a la escuela. Cuando se fundó el Centro Militar No.1 de Rehabilitación Social ubicado en el Campo Militar No.1, los internos fueron trasladados a éste.

4) Presidio de San Juan de Ulúa, localizado en el Estado de Veracruz, es una fortaleza cuyo funcionamiento como presidio se dio desde la época de la Colonia, adquirió gran relevancia en la etapa del Porfiriato ya que ahí enviaban a los sujetos acusados por delitos contra el gobierno, también de la ciudad de México mandaban aquellos presos a los cuales se les conmutaba la pena de muerte por la de prisión, pero cuyas penas fueran mayores de 20 años. El Castillo pasó a manos mexicanas el 23 de noviembre de 1825, y después fue prisión militar; los calabozos eran conocidos como tinajas por su estrechez y humedad que hay en ellos, además, de ser insalubres pues se encontraban bajo el nivel del mar, situación que se ve reflejada en los nombres asignados a las galeras que entre otros se encuentran:

- A. El infierno, pequeño calabozo de 1.25 metros de alto por 2.25 m. de largo y 1.38 metros de ancho, es una concavidad formada por las gruesas paredes de la fortaleza, la puerta es de 1.20 m de alto; en este lugar no penetraba ni un rayo de luz.
- B. La gloria, poco mayor de altura que el anterior, en el fondo se introducía un pequeño rayo de luz, pero la humedad en toda ella propiciaba que el piso estuviera lleno de lodo y el reo permaneciera empapado.

C. El purgatorio y el limbo, eran galeras más grandes y con un poco más de ventilación, pero al igual que las otras la infiltración y lóbreguez eran reinantes.

Durante el día los reos salían a realizar trabajos forzados, por lo regular a cargar carbón en los barcos, acarreo de agua para el servicio del penal, etc. Los internos por delitos comunes gozaban de aire, luz y salían solamente a trabajar, los presos políticos en su mayoría eran confinados a los más terribles tormentos en las mazmorras; fue clausurada a raíz del triunfo de la Revolución Mexicana por Venustiano Carranza.

Los Constituyentes de 1857 junto con los legisladores de diciembre 4 de 1864, sentaron las bases de nuestro derecho penal. Juárez dictó las disposiciones necesarias para que se organizara la Comisión redactora del primer Código penal federal mexicano en 1871, este tomó como ejemplo próximo el español de 1870, que a su vez se había inspirado en sus antecesores de 1850 y 1848, el Código fue aprobado y promulgado el 7 de diciembre de 1871 para comenzar a regir el 1 de abril de 1872, en su artículo 130 organizaba para la prisión el sistema celular: “Los condenados á prisión la sufrirán cada uno en su aposento separado, y con incomunicación de día y de noche, absoluta ó parcial, [...]”⁴⁴ [sic.]. Además prevalece y se impone la idea de que la pena de prisión debía constituir la enmienda del hombre. El Ministro Antonio Martínez de Castro, pensaba que un verdadero régimen penitenciario debía reglamentar un tratamiento físico y moral, así como todo lo concerniente a medidas de transición, las cuales tienen por objeto preparar al reo para que pueda pasar de la

⁴⁴ *Ibidem* p. 278

prisión a la sociedad sin peligro de reincidencia. Martínez de Castro midió en sus justos términos la calidad de la pena de prisión como vehículo de readaptación social, por supuesto no la consideró una panacea, pero ni la cárcel de su tiempo, ni otras muchas obedecían a tales propósitos.

5. Revolución Mexicana.

Con la Revolución Maderista se abrieron nuevos caminos en los horizontes de México. Las principales prisiones del Distrito Federal eran las siguientes:

- 1) **La Penitenciaría de México (Lecumberri)**, la necesidad de esta prisión surge como consecuencia del dictamen jurídicoacadémico de la Comisión integrada para reformar el Código penal de 1871, mismo al que se anexo un proyecto arquitectónico para construir una penitenciaría elaborado por el ingeniero Antonio Torres Torija; el proyecto de su fundación se inició en 1881 y comenzó su construcción el 9 de mayo de 1885, inaugurándose el 29 de septiembre de 1900 por el Presidente de la República general Porfirio Díaz, su superficie era de 32,700 metros cuadrados, el edificio se construyó de acuerdo con el sistema irlandés o de Croftón. Al comenzar el siglo XX se implantó en ella el sistema progresivo irlandés, la planta del edificio tenía una forma radiada (panóptico), con una torre de 35 metros la cual se destinaba a la vigilancia, contaba con un total de 996 celdas, las crujiás tenían celulas para un solo preso, contaban con un camastro y un servicio sanitario, en cada una de éstas se encontraban celdas de castigo forradas con plancha de acero, cerradas por puertas metálicas espesas y seguras cuyas mirillas permitían al vigilante observar al cautivo y pasar alimentos o algún otro

objeto, además, el establecimiento contaba con talleres donde los reos trabajaban en diversas labores manuales, con una enfermería modelo al igual que cocinas y panaderías, en 1908 se autorizó su ampliación, para 1971 tuvo una población de 3,800 sujetos originando con ello la mayor de las promiscuidades, desatención jurídica a los casos de los internos, pésima alimentación, corrupción en todos los niveles, etc. Se clausuró el día 27 de agosto de 1976 y su población fue trasladada a los nuevos centros preventivos del Distrito Federal.

2) La Cárcel de Belén.

3) Las Casas de corrección para menores varones y mujeres, se establecieron en Tlalpan y Coyoacan respectivamente, la primera se construyó en parte de lo que era el antiguo Colegio San Pedro y San Pablo en el año de 1880, internando allí a los menores de edad cuyos padres lo solicitaban o aquellos que fueran sentenciados por la autoridad judicial, permaneció en este sitio hasta julio de 1908, cuando en virtud de una epidemia y por las malas condiciones de higiene el local fue trasladado a un nuevo edificio, que se comenzó a construir en Tlalpan en febrero del mismo año. La casa para menores mujeres se fundó el 14 de septiembre de 1904 siendo inaugurada el 15 de noviembre de 1907, ocupó el edificio en Panzacola barrio de Coyoacan, estaba dividido en tres departamentos iguales destinados, el primero a la educación correccional de niñas cuyos padres pidieron justificadamente su internación, así como, para las menores sentenciadas judicialmente; el segundo para encausadas y el tercero para sentenciadas a reclusión, contando con talleres de labores manuales.

En cada población de la República había una cárcel en las cabeceras municipales a cargo del Ayuntamiento, y en las capitales de Distrito bajo el mando de la autoridad política lo mismo que en las capitales de los estados. En el interior del país, se había adoptado el sistema penitenciario y construido las correspondientes penitenciarías, se encontraban a cargo del gobierno federal los siguientes establecimientos penales:

- A. La Cárcel de Belén,
- B. La Penitenciaría de México (Lecumbern),
- C. La Prisión Militar,
- D. La Fortaleza de San Juan de Ulúa,
- E. La casa de corrección para menores varones, y
- F. La casa de corrección para menores mujeres.

El Presidente Portes Gil, en uso de las facultades que al efecto le confirió el Congreso de la Unión por decreto de febrero 9 de 1929, expidió el Código penal del 30 de septiembre de 1929 para entrar en vigor el 15 de diciembre del mismo año; código que padeció de graves deficiencias de redacción y estructura, de duplicidad de conceptos y contradicciones, todo esto dificultó su aplicación práctica; por lo que atañe a la prisión (segregación) en los artículos 105 a 110 adopta el sistema celular.

El poco éxito del Código penal de 1929, llevó al propio Presidente Portes Gil a designar una nueva Comisión revisora, la que elaboró el Código penal de 1931 del Distrito Federal y Territorios Federales, promulgado el 13 de agosto de 1931 por el Presidente Ortiz Rubio, el legislador planteo la humanización de las penas, abolió la pena de

muerte, sentó las bases de la moderna penología y del derecho penitenciario actual, reforma las prisiones y crea establecimientos adecuados, así como, complementa la función de las sanciones con la readaptación de los infractores.

Posteriormente el 11 de junio de 1934 fue dictado el Reglamento del patronato para reos liberados por la Secretaría de Gobernación, el objeto del patronato es la de prestar asistencia moral y material a quienes han compurgado una sentencia, se les ha concedido indulto o disfrutan de libertad preparatoria, orientándolos y protegiéndolos para lograr su reintegración al medio social.

En 1929 las Naciones Unidas pidió la cooperación de la Comisión Penal y Penitenciaria Internacional para estructurar un Reglamento mínimo para el trato de los reos, el que fue aprobado por este organismo estableciendo un nivel mínimo por debajo del cual no deberá quedar el sistema penitenciario de ningún Estado (1934). México adoptó dichos principios con la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados del 4 de febrero de 1971.

1.3. SISTEMAS PENITENCIARIOS.

Por sistema penitenciario debemos entender, el conjunto de reglas que un determinado ordenamiento jurídico pretende seguir en la ejecución de las penas, los principales sistemas penitenciarios fueron:

1.3.1. Sistemas celulares.

La prisión aparece con el carácter de pena en la edad media en el derecho canónico, consistía en recluir en un monasterio a clérigos que hubieran incurrido en penas eclesiásticas, además, de los herejes y delincuentes juzgados por la jurisdicción canónica. En el siglo XIX, los delincuentes para detención preventiva o ejecución de pena eran reclusos en locales que tuvieran condiciones de seguridad para evitar su fuga, utilizándose calabozos, fortalezas, torres, aposentos ruinosos e insalubres de castillos, conventos abandonados, palacios y otros edificios que fueron construidos con otro fin, por ejemplo:

1. La torre de Londres, que originariamente fue un fortificado palacio,
2. La bastilla de París, que era una fortaleza, y
3. La torre del Temple en París, que fue palacio y tesorería de los Templados.

La principal característica del sistema celular era el aislamiento, el cual debía ser total y llevarse a cabo en sus respectivas células (celdas), imperaba la regla del silencio y su fin era el arrepentimiento del condenado a través de la autorreflexión; los precedentes de este sistema fueron:

- 1) **Católico**, Hospicio de San Miguel destinado para jóvenes delincuentes, quienes permanecían en aislamiento celular nocturno y trabajo diurno en común bajo la regla del silencio; este sistema no prosperó.
- 2) **Protestante**, aparece en los Estados Unidos en el año de 1790 en la cárcel de Walnut Street en Filadelfia capital del Estado de Pennsylvania, consistió en el aislamiento celular continuo, diurno y nocturno, desde el primer día hasta el último de la condena; este sistema sí prosperó.

3) **Auburn**, sistema que procedió al brote católico aparece en Nueva York en la cárcel de Sing-Sing, y consistía en el aislamiento celular continuo nocturno, remplazándose de día por el trabajo en común bajo la severa regla del silencio.

Estos sistemas producían a través del paso de los años, locos y suicidas, además, de seres enmudecidos por el desuso de la comunicación verbal. Para **Enrico Ferri** los sistemas celulares fueron una de las grandes aberraciones científicas del siglo XIX.

1.3.2. Sistemas progresivos.

El primero fue implantado por el coronel español Don Manuel Montesinos Molina comandante del presidio de Valencia, se dividió en tres etapas:

1. De los hierros, los penados llevaban todo el tiempo cadena al pie sustituyendo de esta manera el aislamiento celular.
2. Del trabajo.
3. De libertad intermedia, los internos que habían cumplido regularmente sus sentencias pasaban el día en la ciudad en diversas labores, regresando al penal de noche.

El sistema progresivo fue perfeccionado gracias a la intervención de dos penitenciaristas:

- 1) **Alejandro Maconochi**, capitán de la marina real inglesa, quien dirigió las colonias penales de Australia; el sistema de servidumbre penal inglesa se desarrolló en tres períodos:

- A. De acuerdo al sistema Filadelfia, de aislamiento celular continuo, diurno y nocturno en la celda.
 - B. Conforme al sistema Auburn, aislamiento celular nocturno y trabajo diurno en común bajo la estrecha regla de silencio.
 - C. El tercer período es la invención de Maconochi, la libertad condicional, preparatoria o anticipada.
- 2) **Walter Croftón**, implantó el sistema progresivo Irlandés que consta de cuatro tiempos:
- A. Sistema Filadelfia,
 - B. Sistema Auburn,
 - C. Libertad intermedia (Montesinos), y
 - D. Libertad anticipada (Maconochi).

1.3.3. Sistema progresivo técnico.

En México se adoptó en 1971 a consecuencia de la publicación de la "Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados", promulgada por decreto presidencial el 4 de febrero y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, y que encuentra su fundamento en el artículo 7º de esta misma ley y que a la letra dice: "El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico constará, por lo menos de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional; el tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa”.

Es un sistema porque se constituye de un conjunto de acciones sucesivas y predeterminadas, que inciden en las actividades intramuros que desarrollan los internos. El carácter progresivo se da a través de las etapas por las que ha de atravesar todo interno y que son:

1. Tratamiento de clasificación, estudio, diagnóstico y pronóstico de tratamiento.
2. Tratamiento preliberacional, y
3. Tratamiento posliberacional.

Es técnico por la orientación de sus actividades las cuales, se realizan mediante la aplicación de los conocimientos científicos de investigación criminológica y penitenciaria, por medio de la denominada técnica penitenciaria como parte integrante del derecho penitenciario; su fin u objeto es lograr la readaptación social del delincuente.

El régimen penitenciario en México al tener el carácter progresivo y técnico, tiende a satisfacer las necesidades de un tratamiento individualizado con base en el estudio científico de la personalidad del imputado, encuadrándose en la corriente clínico criminológica que establece que todo estudio individual de un interno debe constar de las siguientes fases.

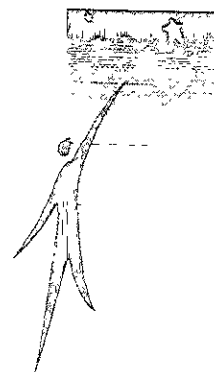
- 1) Períodos de observación y estudio,
- 2) Diagnóstico,
- 3) Pronóstico de comportamiento, y
- 4) Determinación de un programa de tratamiento.

El artículo 60 del Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal menciona al respecto: en los reclusorios y centros se aplicará el régimen penitenciario, progresivo y técnico que constará de diversos períodos de estudio como son: de personalidad, diagnóstico y tratamiento de internos; mientras que la Ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal en su artículo 12 cita: para la ejecución de las penas privativas de libertad corporal se establecerá el régimen progresivo técnico, que constará por lo menos de dos períodos: el primero de estudio y diagnóstico, el segundo de tratamiento dividido en fases de internación, externación, preliberacional y pospenitenciario.

Con el tratamiento se pretende adaptar al individuo a las reglas dadas por una sociedad, habituarlo al trabajo y a relacionarse en las mejores condiciones con su medio ambiente.

CAPÍTULO 2.

LA PENOLOGÍA Y PENITENCIARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.



2.1 PENOLOGÍA.

2.1.1. Concepto.

Rama de la ciencia penal que estudia los diversos medios de represión y prevención del delito (penas y medidas de seguridad), así como sus finalidades, ejecuciones y métodos de aplicación.

La penología es una ciencia causal explicativa; la criminología le da sentido y orientación a ésta, recibiendo a cambio valiosas orientaciones sobre tratamiento y prevención, también es de gran utilidad para las otras ciencias penales pues analiza la realidad penológica, proporcionándoles datos ciertos sobre la ejecución penal.

2.1.2. Las penas y medidas de seguridad.

Al ser obligatorias las normas jurídicas el Estado interviene para imponerlas y hacerlas respetar, el medio del que se vale es la sanción, Eduardo García Maynez la define de la siguiente manera: "Consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado. Las sanciones establecidas por las normas del derecho penal reciben la denominación específica de penas".¹⁵

Por pena se debe entender el castigo legalmente impuesto al delincuente por el Estado en ejecución de una sentencia; las penas llevan consigo la idea de

¹⁵ GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Op. cit. p. 295.

expiación y retribución (represión), va a ser la restricción o privación de ciertos derechos: libertad, propiedad, etcétera; mientras que las **medidas de seguridad** son medios del que se vale el Estado para sancionar e intentan de modo *fundamental impedir la realización de nuevos delitos*, éstas se pueden aplicar antes de la comisión de un delito o sentencia.

Las penas y medidas de seguridad que contempla el Código penal para el Distrito Federal en su artículo 24 son:

1. Prisión;
2. Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo a favor de la comunidad;
3. Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, tratándose de violencia familiar, de quienes tengan necesidad de consumir bebidas embriagantes;
4. Confinamiento;
5. Prohibición de ir a lugar determinado;
6. Sanción pecuniaria que comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica;
7. Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito;
8. Amonestación;
9. Apercibimiento;
10. Caución de no ofender;
11. Suspensión o privación de derechos;
12. Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos;
13. Publicación especial de sentencia;
14. Vigilancia de la autoridad;

15. Suspensión o disolución de sociedades;
16. Medidas tutelares para menores; y
17. Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

El Estado provee una doble tutela, represiva y preventiva; a la primera corresponden las penas que tienen como objetivo la retribución, a las segundas las medidas de seguridad con una finalidad preventiva.

2.1.3. La pena privativa de libertad.

Las penas privativas de libertad cuentan con tres principios rectores:

1. Retributivo, es la potestad de castigar a favor del órgano específicamente creado para tal efecto, obteniéndose la retribución pública del Estado a través de la pena.
2. Preventivo, al imponerse una pena a quien delinquirió se busca escarmentar al grupo social, el cual ante ésta evitará delinquir para obviarla, además, de impedir la reincidencia del sujeto sancionado.
3. De readaptación, trata de provocar por medio de la pena prestar al individuo los medios necesarios para ser reintegrado a la sociedad como un factor útil (readaptación social).

Las penas privativas de libertad son:

- 1) Prisión,
- 2) Internamiento de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, tratándose de

- violencia familiar los que tengan necesidad de consumir bebidas embriagantes,
- 3) Confinamiento,
 - 4) Prohibición de ir a lugar determinado, y
 - 5) Vigilancia de la autoridad.

La prisión consiste en privar de su libertad corporal a un individuo por sentencia, varía de tres días a 40 años y debe cumplirse en las colonias, penitenciarias, lugares o establecimientos que al efecto designe la autoridad que ejecute la sanción (artículo 25 del Código penal para el Distrito Federal).

La pena de prisión debe estar determinada para ciertas conductas en el ordenamiento penal y existir las leyes que señalen los lineamientos para llevarla a cabo. Es importante mencionar que la aprehensión y detención de una persona es el acto que origina la privación de la libertad corporal, ésta se prolonga durante el proceso penal hasta la compurgación de la sanción impuesta por sentencia firme, en el primer caso se traduce en la prisión preventiva, la cual inicia desde que el sujeto queda a disposición del juez hasta el auto de formal prisión o de libertad por falta de méritos, la aprehensión debe supeditarse a los términos del artículo 16 constitucional y a las condiciones exigidas por el artículo 18 del ordenamiento supremo, en cuanto a la detención tiene como antecedente *sine qua non* una sentencia ejecutoriada; la prisión es una pena mientras que la cárcel preventiva es una medida de seguridad, éstas deben ejecutarse en diferentes sitios en los que imperen distintas condiciones de reclusión, el artículo 18 constitucional

párrafo primero al respecto establece: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

2.2. LAS PENITENCIARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

2.2.1. Concepto.

El sistema penitenciario del Distrito Federal es el conjunto de centros preventivos, de ejecución de penas privativas de libertad, rehabilitación psicosocial y asistencia pospenitenciaria; en las penitenciarías sólo se recluirá a los sentenciados ejecutoriados, asignándolos a instituciones de alta, media, baja y mínima seguridad de acuerdo a la gravedad del delito cometido.

El sistema de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal se integra de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del D.F. en:

1. Reclusorios preventivos,
2. Penitenciarías,
3. Instituciones abiertas,
4. Reclusorios para el cumplimiento de arrestos, y
5. Centro Médico para los Reclusorios.

2.2.2. Objetivos.

La prisión cumple una triple función: de prevención especial al aislar al delincuente de la sociedad impidiéndole la reincidencia, además, de socializar intentado hacer del interno una persona socialmente apta para la convivencia social, y el reforzamiento de la prevención general en su sentido de ejemplaridad; para Laura Angélica Gutiérrez Ruiz: “Actualmente, la prisión es una institución cuya finalidad es evitar la desadaptación de procesados e incidir en la readaptación social del sentenciado, lo que permite de manera más armónica, una adecuada reincorporación del individuo a su entorno social, contemplando el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de los internos”.¹⁶

La readaptación social del interno es el propósito fundamental que plasma el artículo 18 párrafo 2º de la Constitución, al igual que el artículo 12 de la Ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal, entre otras; la readaptación social es el proceso progresivo e interdisciplinario por el cual se estudia al sentenciado en lo individual, se diagnostica y elabora un programa sobre las medidas capaces de alejarlo de una eventual reincidencia a través del conjunto de elementos, normas y técnicas basadas en el trabajo, la capacitación laboral, educación y medidas psicosociales para hacerlo apto y productivo para vivir en sociedad; la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, y el Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, estructuran y organizan los medios, aplicando el sistema progresivo técnico que se basa en el trabajo, la capacitación, educación y recreación como programas técnicos interdisciplinarios.

¹⁶ GUTIÉRREZ RUIZ, Laura Angélica. Normas técnicas sobre administración de prisiones. Ed. Porrúa México. D.F. 1995 p. 9.

2.2.3. Estructura orgánica.

El Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social tiene la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, sin perjudicar la competencia que en esta materia corresponde a la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

La autoridad máxima de una prisión es el director, en forma directa de éste depende la Jefatura de Seguridad y Custodia, además, de tres subdirecciones:

1. Subdirección Jurídica,
2. Subdirección Técnica, y
3. Subdirección Administrativa.

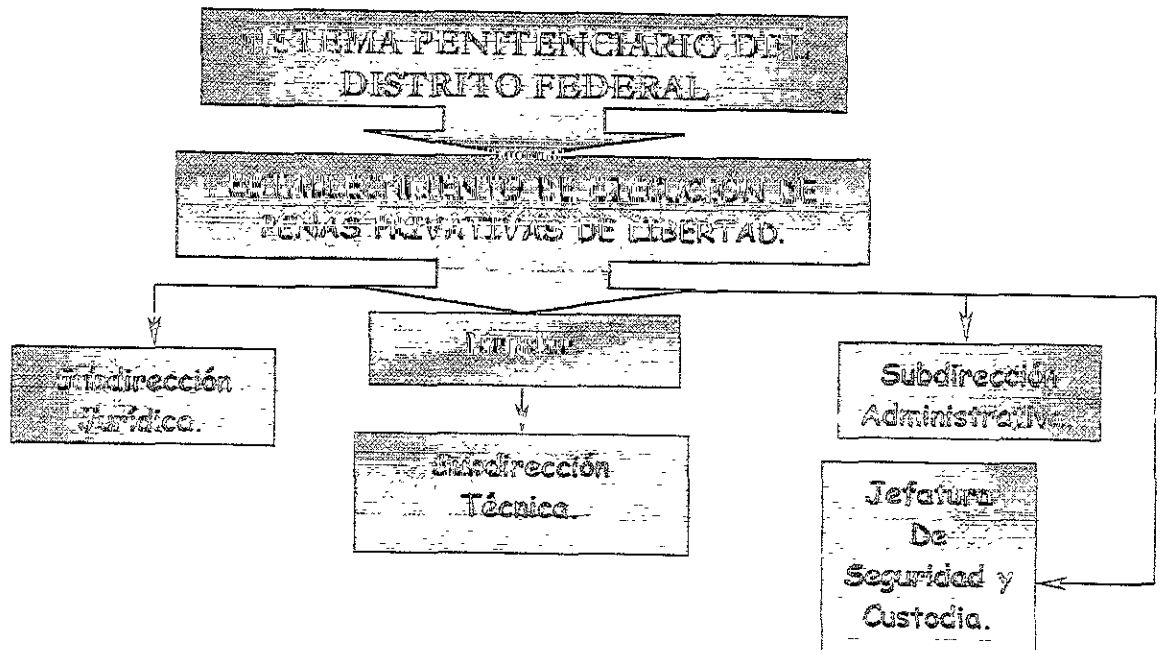


Fig. 1. Organigrama de los establecimientos de ejecución de penas privativas de libertad del Distrito Federal.

Este grupo de autoridades es el poder reconocido y deben contar con los siguientes requisitos: preparación especializada en administración de prisiones, vocación penitenciaria, honestidad a toda prueba, disciplina institucional y elevada moralidad, artículos 122 y 123 del Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, además de los artículo 4 y 5 de la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

1) Funciones de la Dirección.

- A. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, evaluar y vigilar el funcionamiento de los programas encaminados al tratamiento de los internos;
- B. Establece las políticas, normas técnicas y operativas que regulen las actividades de la institución;
- C. Elabora programas para el mejoramiento de las actividades y realiza informes para sus superiores;
- D. Se coordina con otros establecimientos y dependencias del sector público así como privado para el mejor cumplimiento de sus programas intramuros y extramuros;
- E. Supervisa la disciplina en toda la institución, la aplicación del régimen progresivo técnico, el cumplimiento de los horarios de actividades, la realización de las libertades, de las visitas familiares, íntima y especial, la ejecución de los programas educativos, religiosos y deportivos;
- F. Preside el Consejo Técnico Interdisciplinario;

G. Todas aquellas actividades que le sean ordenadas por su reglamento interior y superiores.

Artículo 121 del Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal

2) Funciones de la Subdirección Jurídica.

Se encarga de atender la situación legal de los internos, de los preliberados y los que se encuentran en libertad bajo fianza o caución; también se le conoce como Secretaría General, va ser la responsable de todo cuanto acontece en materia jurídica dentro del establecimiento, sus funciones son:

- A. Representar jurídicamente a la institución;
- B. Establecer los mecanismos de recepción de los internos que ingresan al centro;
- C. Recibe los autos de formal prisión y sentencias de la autoridad competente, las órdenes de libertad realizando los tramites pertinentes;
- D. Integra el expediente jurídico de los que ingresen al establecimiento;
- E. Instrumenta y supervisa el buen funcionamiento del archivo jurídico;
- F. Organiza y vigila los controles de identificación;
- G. Elabora todos aquellos documentos de carácter jurídico que le sean solicitados;
- H. Conoce los ilícitos que se cometen dentro de la institución y formula la denuncia correspondiente;
- I. Actualiza los libros de gobierno;

J. Participa como Secretario del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Esta Subdirección cuenta con dos Unidades Departamentales:

- a) Unidad Departamental de Control Jurídico, encargada de atender de manera cotidiana los aspectos jurídicos del establecimiento y de los internos.
- b) Unidad Departamental de Ingresos, Egresos y Estadística, lleva a cabo acciones encaminadas al control administrativo y estadístico de los internos de la institución.

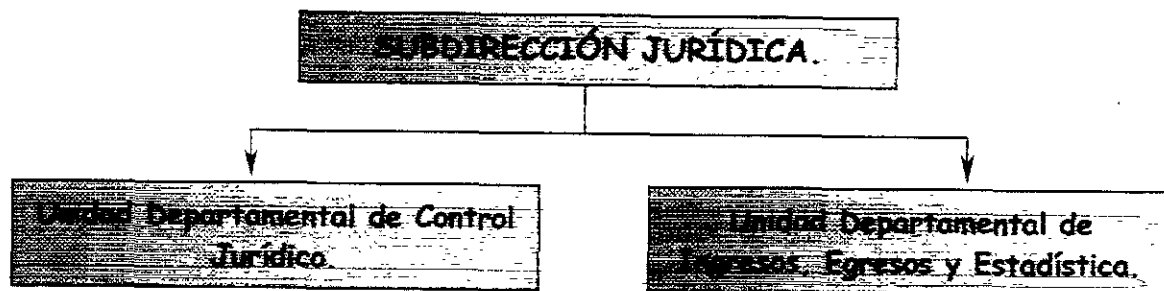


Fig. 2. Organigrama de la Subdirección Jurídica.

3) Funciones de la Subdirección Técnica.

Encargada de la aplicación del tratamiento progresivo técnico en las diferentes etapas; su personal esta compuesto por especialistas de tipo humanístico, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, pedagogos, psiquiatras, criminólogos y profesores de educación especial entre otros; sus funciones son:

- A. Realizar los estudios de ingreso para establecer el diagnóstico y el pronóstico de cada interno;

- B. Sugiere la clasificación de cada interno, además, de programas de salud mental institucional para los internos y empleados;
- C. Planifica y lleva a cabo el tratamiento individualizado que cada interno requiere;
- D. Fomenta las relaciones con el exterior;
- E. Participa en la sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario y en los programas de política criminológica que se imparten en la institución;
- F. Supervisa el cumplimiento de las etapas del tratamiento, la institución abierta y aplica en ella las terapias que sean necesarias.

De la Subdirección dependen cinco Unidades Departamentales, cuyas actividades están encaminadas a lograr el objetivo terminal que es la readaptación social, y son:

- a) De Ingresos;
- b) Centro de Observación y Clasificación;
- c) Centro Escolar;
- d) Talleres; y
- e) Servicio Médico.

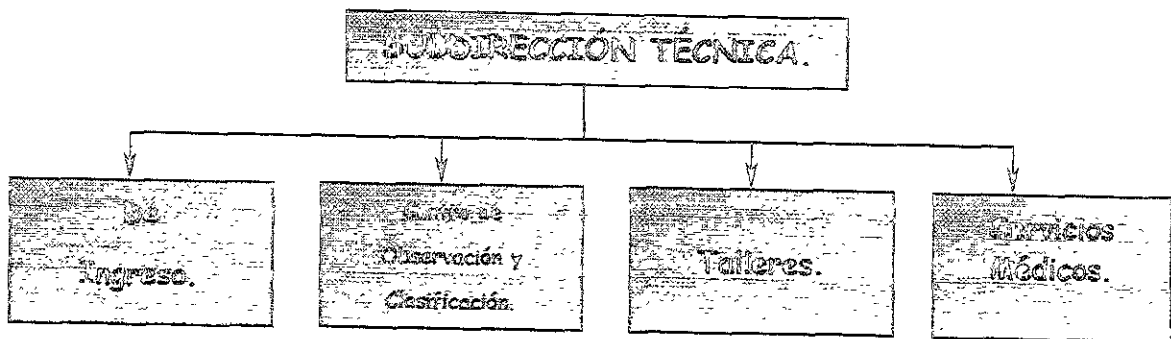


Fig. 3. Organigrama de la Subdirección Técnica.

4) Funciones de la Subdirección Administrativa.

Es el organismo encargado del manejo y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de toda la institución, sus actividades son:

- A. Participar en las sesiones del Consejo Técnico;
- B. Maneja los recursos otorgados a la institución optimizando los mismos;
- C. Vigilar el desarrollo de los programas de trabajo;
- D. Atender los requerimientos de alimentación, ropa, instalaciones y medicación de los internos;
- E. Resolver los problemas de mantenimiento y suministro de materias primas e insumos para la institución; y
- F. Proponer sistemas para la comercialización de los productos elaborados por los internos en los talleres del establecimiento.

La Subdirección cuenta con tres Unidades Departamentales:

- a) Unidad Departamental de Recursos Humanos, proporciona el personal idóneo para las diferentes áreas de trabajo, resuelve los problemas de remuneración como las prestaciones para el personal, también se preocupa por la actualización y capacitación del mismo.
- b) Unidad Departamental de Servicios Generales; proporciona los recursos materiales para el establecimiento y así cumplir de manera adecuada su labor de readaptación social.
- c) Unidad Departamental de Recursos Financieros, se encarga del manejo de los bienes otorgados a la prisión y realiza actividades

tendientes al control de los ingresos y egresos de la institución, además de los internos.

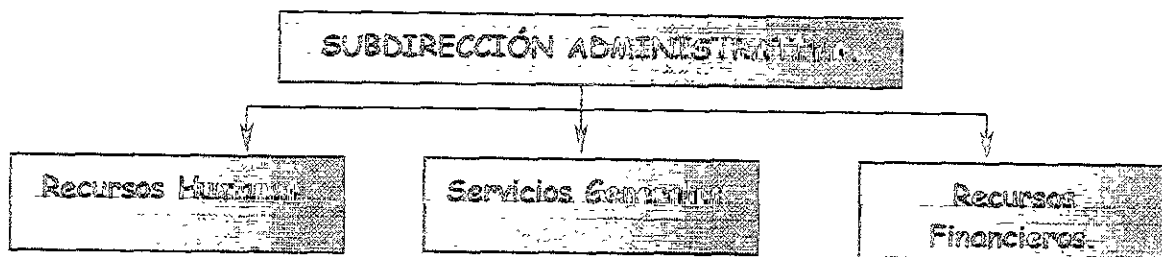


Fig. 4. Organigrama de la Subdirección Administrativa.

5) Funciones de la Jefatura de Seguridad y Custodia.

De ella depende en gran medida el éxito o fracaso del objetivo terminal de toda institución penitenciaria, sus facultades son:

- A. Prever ataques del exterior para desvanecer sus efectos oportunamente y en forma efectiva, en coordinación con otros grupos policíacos;
- B. Garantizar la disciplina y el orden en el interior del establecimiento y durante los traslados internos y externos de reclusos, además, del correcto funcionamiento de los servicios efectuando recorridos;
- C. Controlar en tiempo oportuno cualquier disturbio que se origine, también el buen empleo de armamento y municiones, así como su conservación y seguridad;
- D. Participar directamente en la celebración del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 127 del Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal.

De la Jefatura dependen cuatro oficinas:

- a) Oficina de Servicios de Apoyo,
- b) Oficina de Grupos de Vigilancia,
- c) Subjefatura de Servicios de Vigilancia, y
- d) Oficina de Supervisión.

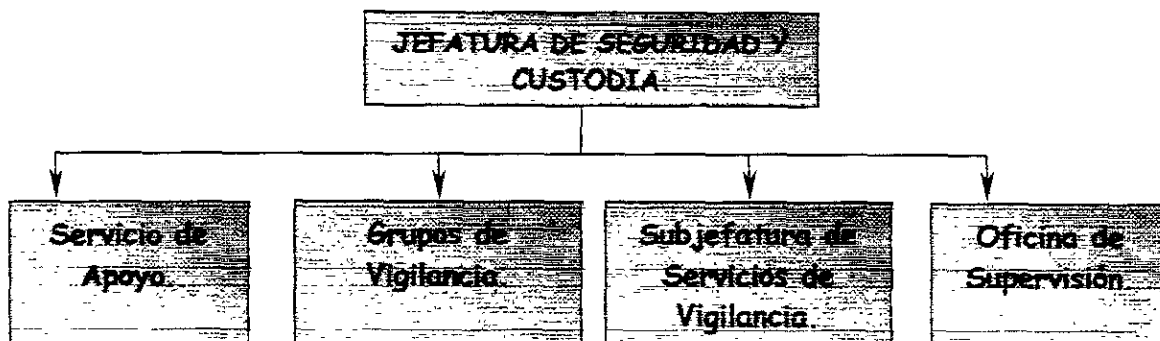


Fig. 5. Organigrama de la Jefatura de Seguridad y Custodia.

6) Consejo Técnico Interdisciplinario.

Cuerpo colegiado y base de la política penitenciaria sobre la readaptación social de los internos, además, es el órgano supremo de la institución carcelaria que involucra a todas las autoridades del establecimiento, Laura Angélica Gutiérrez Ruiz lo define como: "El consejo técnico es el organismo que rige la vida institucional de los centros readaptatorios, participa en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos, de seguridad y custodia y vela por el cumplimiento del tratamiento técnico progresivo como base de la readaptación social, normados por la ciencia penitenciaria".¹⁷

El Consejo Técnico Interdisciplinario se encuentra integrado por:

¹⁷ *Ibidem.* p. 48.

- A. El director de la institución;
- B. Los subdirectores: técnico, administrativo y jurídico;
- C. Los jefes de las unidades departamentales de seguridad y custodia, centro de observación y clasificación, educación cultural y recreación;
- D. El director del centro escolar;
- E. El director de la unidad médica;
- F. Los jefes de las oficinas de psicología, trabajo social, organización del trabajo, talleres, pedagogía y criminología;
- G. Un licenciado en derecho.

Sus funciones son:

- a) Evaluar y clasificar la personalidad de cada interno,
- b) Determina y supervisa los tratamientos, los estímulos y medidas disciplinarias,
- c) Apoya y asesora al director del centro,
- d) Formula los dictámenes con relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena y libertad preparatoria.

Artículos del 99 al 106 del Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal.

2.2.4. Programas Técnicos.

La población penitenciaria requiere de la aplicación de programas técnicos adecuados, que prepare a los internos a reincorporarse a la sociedad una vez liberados.

1. Manejo de la población de internos.

En una prisión se agrupan diferentes individuos pertenecientes a diversas clases sociales, económicas y culturales por lo que su manejo se hace difícil dada la heterogeneidad de la población; sin embargo y pese a lo anterior, en el ámbito carcelario debe prevalecer la disciplina tanto para preservar la seguridad de la institución como para la adecuada aplicación de Programas Técnicos Interdisciplinarios; otro punto importante es la clasificación penitenciaria de los internos de acuerdo a sus propias características, para así determinar cuál será el tratamiento a seguir, al respecto Marcó del Pont señala: **“Para lograr una disciplina adecuada será necesario la observación y clasificación científica de los internos, consiste en estudios médicos-psicológicos y de trabajo social para arribar a un diagnóstico que nos permita esclarecer la personalidad y la dinámica interna y externa (familiar y social) de los internos”**.¹⁸ Los objetivos de la clasificación son:

- 1) Preservar la integridad de los custodios,
- 2) Evitar la contaminación carcelaria,
- 3) Disminuir la inadaptación,
- 4) Iniciar la readaptación social,
- 5) Permitir sentar las bases para el tratamiento técnico,
- 6) Reducir los efectos de la prisionalización, y
- 7) Garantizar los derechos humanos del interno.

Los criterios de clasificación son: salud física y mental, situación jurídica, edad, sexo, reincidencia, educación, profesión, peligrosidad, corregibilidad,

¹⁸ Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos de capacitación técnico penitenciaria, módulo práctico operativo I s/e. Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 1992. p. 86.

procedencia geográfica, conducta, aprovechamiento de su tiempo, pronóstico de comportamiento, afinidad, etc; precedidos de los estudios se aplican los programas técnicos del tratamiento penitenciario.

2. Programas de tratamiento escolar.

La educación penitenciaria se lleva a cabo con el fin de proporcionar al interno, además del carácter académico, aspectos cívicos, éticos, higiénicos, artísticos y físicos; se trata de una educación social que tiene como objetivo fundamental, provocar en el interno un cambio de actitudes hacia las instituciones del Estado y hacia la propia sociedad.

Por lo que respecta a la instrucción académica se realizan las siguientes actividades:

- 1) Cursos de alfabetización,
- 2) Educación primaria,
- 3) Educación secundaria,
- 4) Educación media superior (Bachillerato).

Existe un marcado rechazo por parte de los internos a participar en actividades educativas formales o académicas, pues se trata de individuos con una problemática existencial que se agrava por la pérdida de la libertad corporal, lo que genera aislamiento, frustración y un permanente estado de angustia; por ello se les motiva para ir a la escuela en razón de:

- A. Beneficio personal y familiar,
- B. Superación personal,

- C. Hacerse acreedor a la remisión parcial de la pena, y
- D. Obtener su libertad preparatoria y preliberación.

La educación en sus aspectos cívicos, éticos, higiénicos, artísticos y físicos, se efectúan a través del desarrollo de los programas de actividades culturales, deportivas y recreativas; los programas culturales se realizan mediante las siguientes actividades:

- a) Canto, pintura, música, escultura, teatro, danza, etc.,
- b) Películas comentadas,
- c) Conferencias,
- d) Periódico mural, y
- e) Círculos de lectura.

Los programas deportivos:

- a) Torneos de fútbol,
- b) Ejercicios al aire libre,
- c) Gimnasia,
- d) Torneos de Básquetbol, y
- e) Atletismo.

Programas recreativos:

- a) Convivencia familiar,
- b) Grupos musicales,
- c) Grupos de danza regional,
- d) Festejos conmemorativos, y
- e) Obras de teatro.

3. Programas de capacitación para el trabajo.

De acuerdo a nuestros ordenamientos jurídicos vigentes, la capacitación para el trabajo constituye el segundo elemento para lograr la readaptación social del interno; los programas son los siguientes:

1) Capacitación industrial.

- A. Costura,
- B. Herrería,
- C. Fundición,
- D. Panadería,
- E. Carpintería,
- F. Imprenta, y
- G. Zapatería.

2) Capacitación Agropecuaria.

- A. Avicultura,
- B. Fruticultura, y
- C. Agricultura.

3) Capacitación artesanal.

- A. Pirograbado,
- B. Calado de madera,
- C. Calado de moneda,
- D. Papel maché,
- E. Gobelinos,

F. Resina, y

G. Peluches.

4) Capacitación académica.

A. Mecanografía,

B. Inglés,

C. Francés,

D. Contabilidad,

E. Enfermería,

F. Ortografía y redacción,

G. Relaciones humanas.

4. Programa de tratamiento laboral.

El trabajo aleja los pesares, procura el sueño, concede habilidades y enorgullece de ella, además, de procurar un provecho económico, para Pont la falta de trabajo hace que el interno piense más en la sentencia, en el tiempo que le falta para el cumplimiento de su condena y en la situación de su familia, se percibe un estado de abulia, cae en la más profunda depresión; mientras para los esposos Cueva: **“Es innegable la grandísima eficacia reeducativa del trabajo. Basta recordar que ‘la ociosidad es la madre de todos los vicios’ y que la reclusión prolongada en un establecimiento de pena crea la condición más favorable para el desarrollo y la exasperación de graves neurosis y la proliferación de todos los vicios”**.¹⁹ Los programas de trabajo penitenciario, al igual que los de capacitación laboral se llevan a cabo en las siguientes áreas:

¹⁹Ibidem. p. 92.

- 1) Industrial,
- 2) Agropecuaria,
- 3) Artesanal, y
- 4) Académica.

El trabajo penitenciario difícilmente funcionará si se le concibe como trabajo de producción, es necesario que se le reconozca de hecho y de derecho como medio de readaptación social.

5. Programas de trabajo social.

Dentro de la amplia gama de programas que desarrolla el área de trabajo social, los más importantes son:

- 1) Contacto con el exterior, éste se establece mediante:
 - A. Aviso a los familiares de la detención del interno en el centro de reclusión,
 - B. Trámites para la realización de la visita familiar e íntima, así como visita de convivencia, y
 - C. Visitas domiciliarias tanto del interno como de la presunta víctima.
- 2) Asistencia jurídica a través de:
 - A. Recaba documentos necesarios para informar a los familiares sobre la situación jurídica del interno,
 - B. Entra en contacto con instituciones de asistencia social a efecto de obtener una fianza para conseguir la libertad en los casos que proceda,
 - C. Orienta en relación con el tiempo laborado dentro de la institución para alcanzar la remisión parcial de la pena.

- 3) Asistencia técnica, existen diversas actividades que realizan los trabajadores sociales en las áreas de educación, capacitación y trabajo:
- A. Área educativa, realiza trámites para que el interno ingrese al centro escolar a recibir instrucción académica, asimismo fomenta y orienta su participación en actividades culturales, deportivas y recreativas,
 - B. Área de capacitación para el trabajo, colabora en la difusión de los cursos y la capacitación de internos interesados en participar en dichas actividades,
 - C. Área laboral, participa en la difusión y promoción de las actividades laborales que ofrece el centro de reclusión, orienta a los internos de acuerdo a sus expectativas de desarrollo, vocación e interés.

6. Programas de tratamiento psicológico y psiquiátrico.

Estos programas son de vital importancia debido a los trastornos psicológicos que sufre el interno al ser privado de su libertad, dichos trastornos normalmente agudos y transitorios, deben ser detectados y manejados terapéuticamente con el fin de evitar su cronicidad y exacerbación; las actividades que desarrolla el área de psicología se dan en dos vertientes fundamentales:

- 1) Estudios de personalidad, realizan las entrevistas y aplican una batería de pruebas en el siguiente orden:
 - A. Organización,
 - B. Personalidad,
 - C. Inteligencia.
- 2) Tratamiento psicológico se efectúa a través de los siguientes programas:

2.2.5. Apoyos institucionales y extrainstitucionales.

Cuando un hombre es privado de su libertad corporal, es decir, de su convivencia libre con su grupo social constituido por sus diferentes áreas (familiar, afectiva, educativa, etc.), por mandato de una autoridad judicial como sanción de la realización de una conducta ilícita, se enfrenta a una realidad desconocida que le genera ansiedad y angustia, que le incita en la mayoría de los casos sentimientos de infravaloración y autodespreció provocándole estados graves con trastornos psicosomáticos.

Por ello resulta de vital importancia brindarle atención a los internos bajo lineamientos que permitan al sujeto la adaptación a su medio, labor que requiere de programas de trabajo interdisciplinarios ejecutados por cada área que compone la estructura orgánica de la institución, además, de los apoyos externos proporcionados por instituciones gubernamentales o privadas, todos ellos han de trabajar conjuntamente para lograr la reinserción del interno al medio del cual proviene.

1. Apoyos institucionales.

Son proporcionados por las siguientes áreas:

- 1) Jurídica,
- 2) Técnica,
- 3) Administrativa,
- 4) Seguridad y custodia.

Cada una de éstas son manejadas por las distintas Subdirecciones que componen la institución, es decir, el área jurídica es manejada por la Subdirección Jurídica, el área técnica por la Subdirección Técnica, etcétera.

2. Apoyos extrainstitucionales.

Son proporcionados por instituciones externas al centro de reclusión que por sus aportaciones resultan ser de un alto beneficio, pues coadyuvan en la tarea de readaptación social; estas instituciones trabajan de forma coordinada con las autoridades de los centros, pero no intervienen en los lineamientos y normatividad de la institución penitenciaria, estos apoyos se brindan a través de dos áreas:

1) Área jurídica.

A. Instituciones de educación superior, principalmente escuelas y facultades de estudios jurídicos que envían al personal con esta especialidad para que, a la vez que logran experiencia, apoyen a los internos brindándoles asesoría legal; entre las instituciones podemos nombrar en el Distrito Federal: a la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, entre otras; en los estados de la Federación encontramos a las diferentes universidades y centros de educación superior, además, de asociaciones civiles como es el caso en el Distrito Federal de la Fundación Mexicana para la Reintegración Social y el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo, éste último depende de la Secretaría de Gobernación.

fecha se encuentran en funcionamiento sólo tres de éstos: uno en el norte, otro en el oriente y uno más en el sur; el Reclusorio Preventivo Norte fue el primero que entró en funciones hacia el año de 1976.

Dichos centros surgieron como consecuencia de la reforma penitenciaria y por la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, promulgada en 1971; cada uno de estos centros tenían:

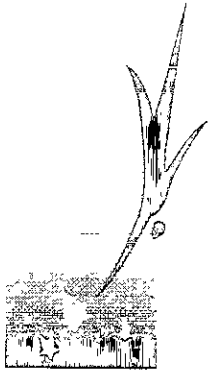
- 1) Capacidad para 1,200 internos,
- 2) Estancia de ingreso,
- 3) Centro de observación y clasificación,
- 4) Dormitorios,
- 5) Edificio de visita íntima,
- 6) Centro escolar,
- 7) Área de talleres,
- 8) Espacios para visita familiar, y
- 9) Áreas verdes.

Cuentan además con un edificio anexo con población femenil que se encuentra bajo proceso, pero en la actualidad estos centros también albergan una gran población de sentenciados.

4. Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal.

Se inició su construcción en 1973 abriendo sus puertas en el año de 1976; contaba entonces con el equipo e infraestructura hospitalaria más moderna, se incluyó en éste el servicio de psiquiatría que le permitió brindar un trato humano a los internos con trastornos psiquiátricos.

Sus funciones cesaron en 1982, posteriormente en el año de 1984 se trasladaron a este lugar las internas del Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Marta Acatitla. Actualmente se encuentra funcionando este centro como lugar de compurgación de sentencias y se denomina Centro Femenil de Readaptación Social.



CRISIS PENITENCIARIA.

CAPÍTULO 3.

3.1. REALIDAD PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL.

3.1.1. Sobrepoblación.

La población penitenciaria de la República Mexicana ha experimentado un rápido crecimiento durante los últimos años, en la década de los 90's el aumento ha sido realmente dramático, según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), para el año de 1989 la población era de 109,006 internos distribuidos en 439 establecimientos; en 1995 fue de 144,539 sujetos reclusos en 437 centros penitenciarios, dándose un incremento de 35,533 individuos; para 1997 se contaba con 142,195 presos colocados en 438 prisiones; La Secretaría de Gobernación reportó una población total de 143,324 asignados a 446 establecimientos durante septiembre de 1999. En 1990 el Distrito Federal albergaba a 15,411 reos, y a nivel nacional había 122,481 residentes; la Ciudad de México en 1995 registraba 12,451 internos, y para 1997 alojaba a un total de 15,133 personas, siendo del fuero federal 1,242 sujetos, de éstos 1,172 eran varones y 70 mujeres, en cuanto al fuero común había 13,891 reclusos, de los cuales 12,150 eran hombres y 1,741 mujeres; para septiembre de 1999 la Secretaría de Gobernación informó que se tenían en registro a 19,762 internos hacinados en ocho centros de internamiento, con lo anterior se observa que la tendencia de incremento fue constante; pero es necesario remarcar la desigual distribución de los individuos dentro de un penal, pues mientras que en algunos dormitorios viven amontonados los reclusos pobres conocidos como *erizos*, en

3. Crisis penitenciaria.

otros se disfruta de privacidad y exclusividad, lo cual es resultado de deficientes reformas legislativas y a un desmesurado crecimiento en la delincuencia; además, la mayoría de los establecimientos que conforman el sistema penitenciario se encuentran en un estado deplorable y, no disponen de áreas necesarias ni espacios indispensables para llevar a cabo los procesos reintegradores. En el Distrito Federal existen ocho centros de reclusión de carácter penal, la Penitenciaría tiene una antigüedad de 43 años, los Reclusorios Preventivos Varonil Norte y Oriente 24, el Sur 21 años; los Reclusorios Femeniles Norte, Oriente y el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan tienen 10 años cada uno, el paso del tiempo aunado a la falta de mantenimiento adecuado deterioraron notablemente las instalaciones, a lo anterior hay que sumarle el espacio insuficiente; concentrándose la sobrepoblación principalmente en los Reclusorios Preventivos Varonil Norte y Oriente.

El riesgo de saturar los penales radica en la contradicción que representa el uso indiscriminado de la prisión preventiva, pues se aplican penas privativas de libertad para los que incurrieron en delitos menores, por lo que es necesario instrumentar reformas estructurales en el sistema de justicia penal, que posibiliten llevar a la cárcel únicamente a aquellos que lesionen los bienes jurídicos más preciados, entre ellos la seguridad social; así la pena privativa de libertad será sólo para aquellos individuos antisociales que hayan cometido delitos graves; el abuso de la prisión preventiva es un factor determinante en la sobrepoblación carcelaria, pues esta situación dispara los gastos directos de la institución penitenciaria, además, la elevada población interna provoca la contaminación de conductas delictivas.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN INTERNA.
1989-1999.**

REPÚBLICA MEXICANA				DISTRITO FEDERAL			
Año	Estado	Libre	Total	Año	Estado	Libre	Total
	Población	Población			Población	Población	
1989	15,277	93,729	109,006	1989	û	û	û
1990	19,158	103,323	122,481	1990	2,182	13,229	15,411
1991	21,769	108,702	130,471	1991	2,171	13,673	15,844
1992	19,330	106,983	126,313	1992	1,632	12,687	14,319
1993	19,707	111,915	131,622	1993	1,505	11,006	12,511
1994	21,980	120,385	142,365	1994	1,347	11,556	12,903
1995	24,892	119,647	144,539	1995	1,496	10,955	12,451
1996	27,263	123,263	150,526	1996	1,652	12,634	14,286
1997	24,724	117,471	142,195	1997	1,242	13,891	15,133
1998	û	û	û	1998	û	û	û
1999*	36,458	106,866	143,624	1999*	2,437	17,325	19,762

û Sin datos.

* Datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Septiembre de 1999.

Tab.1 Fuente: INEGI. Dirección General de Estadística: Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales.

Existe una relación directa entre crecimiento de los índices delictivos e incremento de la capacidad de internamiento, sin embargo, el análisis prospectivo descubre que por más prisiones que el Estado construya no serán suficientes para contener la desmesurada criminalidad; según información proporcionada por la Secretaría de Gobernación en 1994, se anunció la construcción de 12 establecimientos penales que crearían 16 mil nuevos espacios con una inversión de más de 760 millones de pesos; para 1996 se invertirían 756 millones para construir 12 centros penitenciarios que permitirían incrementar a 13,865 lugares, en 1997 se destinaría 2,405 millones de pesos en la construcción de 14 penales, uno de ellos de alta seguridad aumentando la capacidad instalada a

3. Crisis penitenciaria.

20 mil lugares; en los últimos años el sistema penitenciario ha crecido en capacidad instalada y fortalecimiento de su infraestructura, sin embargo, continúan cometándose los mismos errores en el diseño arquitectónico de las nuevas prisiones. En los últimos congresos efectuados en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente de la Organización de las Naciones Unidas, se ha discutido y concluido la conveniencia de reducir el número de internos en las prisiones, ya que su traumática ejecución, constituye en la mayoría de los casos un *factor criminógeno de primer orden para la reincidencia*. Otro factor que contribuye significativamente a incrementar la sobrepoblación penitenciaria, es la lentitud en los procesos penales y la burocratización en el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, respecto de éstos, nos encontramos con lagunas jurídicas que presentan las leyes de ejecución de penas, pues no existen parámetros objetivos que permitan evaluar si un interno se encuentra o no efectivamente readaptado; para determinar lo anterior las autoridades se basan en criterios subjetivos como los llamados estudios psicológicos y criminalísticos; Miguel Sarre durante la presentación del folleto *La lucha por los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano* reconoció lo siguiente: **“El retraso en el otorgamiento de los beneficios de preliberación ha dado lugar a corrupción e injusticia; personajes siniestros solicitando dinero a los internos o a sus familiares haciéndoles creer que sólo pagando se puede acceder a la libertad, y es frecuente que un sentenciado que ha observado buena conducta permanezca en prisión después que sus coacusados, condenados a la misma pena han sido liberados”**²².

²² ROLDÁN QUINÓNEZ, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Brngas. Reforma penitenciaria integral, el paradigma mexicano. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999. p. 124.

Durante el sexenio salinista se reconoció, que el sistema penitenciario crecía en sobrepoblación con el reingreso de delincuentes de media y alta peligrosidad, además de los que ingresan por primera vez, con lo cual se impidió que los centros de readaptación social cumplieran cabalmente con sus fines, convirtiéndolos en lugares donde imperaba la violencia, presentándose condiciones potencialmente peligrosas e inhumanas en la mayoría de las cárceles; en ese tiempo existía una capacidad instalada de 73,286 lugares y 93,524 internos, lo que arrojaba un índice del 27.6% de sobrecupo que equivale a 20,238 personas; del total de reos 52,646 (56.3%) estaban sujetos a proceso y 40,878 (43.7%) eran sentenciados. Durante junio de 1991 el Distrito Federal tenía una capacidad instalada de 6,386 espacios, albergando a 3,931 varones y 261 mujeres en proceso, en cuanto a los sentenciados existían 3,684 hombres y 165 mujeres todos del fuero común, respecto al fuero federal había 1,279 varones y 139 mujeres en proceso, además de 1,445 hombres y 113 mujeres sentenciados, en total se contaba con una población de 11,017 individuos, 8,041 del fuero común y 2,976 del fuero federal, habiendo una sobrepoblación de 4,631 internos respecto de la capacidad instalada. Para el último trimestre de 1999, se contaba con una población de 19,860 sujetos de los cuales 16,859 eran del fuero común, de éstos 11,570 contaban con sentencia y 5,289 estaban sujetos a proceso; del fuero federal había 2,408 reclusos, 1,645 sentenciados y 763 procesados; en cuanto a la población extranjera existían 28 del fuero común, 15 sentenciados y 13 procesados; del fuero federal 92 personas, 58 sentenciados y 34 procesados; los 473 sujetos restantes eran indígenas e inimputables; es importante mencionar que cada interno cuesta 126 pesos al día a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social (DGR), entregando el Gobierno Federal sólo 8 pesos por cada uno de sus sentenciados.

3. Crisis penitenciaria.

También se destacó durante esta administración el hecho de que se encontraban mezclados en los centros de reclusión todo tipo de delincuentes, independientemente de su grado de peligrosidad; además, en algunos casos se mezclaban con los enfermos mentales y enfermos de VIH, siendo los centros de readaptación social un campo prolífico para el desarrollo de esta enfermedad; todo esto aunado al problema de sobrepoblación, agravaban la tensión al interior de los penales dificultando la readaptación social e imposibilitando el control de los centros.

En el Programa de prevención y readaptación social 1995-2000 elaborado por el Gobierno Federal, en uno de sus puntos hace referencia al problema de la sobrepoblación que se vive en los centros penitenciarios, reconociendo que el aumento de la población penitenciaria encuentra su relación directa con la lentitud en los procesos penales que se exceden de los tiempos establecidos por la ley, además, de los rezagos e inexistencia de mecanismos reales para la obtención de una fianza de los procesados con bajos recursos económicos; para el mes de diciembre de 1995, la población comprendida en los programas de libertad vigilada en el país era de 22,799 personas, la insuficiencia en la estructura de recursos humanos y materiales, y en muchos casos la ausencia de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, afecta la realización de los estudios necesarios para solicitar la ejecución de las medidas preliberacionales, el programa también comenta que del total de los reclusorios del país 66.44% contaba con menos de 100 individuos, los establecimientos de este nivel carecen de instalaciones adecuadas y del equipo necesario, lo cual limita extremadamente la posibilidad de que se de un tratamiento de readaptación y disminuye las condiciones mínimas de dignidad en reclusión; 21.84% de los centros de reclusión albergan de 101 a

500 internos, estos centros enfrentaban carencias de personal técnico, administrativo y de seguridad, 11% de las instituciones alojaban a más de 1000 sujetos, éstas se encuentran localizadas en el perímetro de las principales ciudades del país teniendo carencia de personal, lo que produce mayores efectos negativos por el gran número de población penitenciaria que contienen.

Sobre este tema la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) desde su creación ha denunciado irregularidades del sistema penitenciario, informando en el mes de diciembre de 1999 que en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte una celda de cinco por cinco metros, lugar concebido para tres internos se encontraban 23 personas; en la Penitenciaría del Distrito Federal se cuenta con celdas para un sola persona o compartida por tres; mientras que en el Reclusorio Preventivo Oriente y en el Sur hay 15 individuos por celda, situación que genera violencia, robo de pertenencias, lucha por espacios para ganar un camarote y evitar dormir en el suelo. Otro problema que provoca la sobrepoblación es la falta de alimentos, la CDHDF asegura que la comida es escasa y se reparte de forma desigual; además, de la mezcla de primodelincuentes con peligrosos y expertos criminales, ya que no hay una adecuada clasificación y las instalaciones son insuficientes. El diagnóstico de la Comisión elaborado en este mismo año Propuesta para la mejoría de los reclusorios y centros de readaptación social, indica que la sobrepoblación propicia graves problemas de orden y disciplina, la corrupción de autoridades y reclusos, la violación de derechos humanos e impide la readaptación social, por lo anterior, dicho organismo ha emitido 12 recomendaciones en los últimos cinco años a la DGR del D.F.; Jaime Álvarez Ramos, titular de esta dependencia aceptó

3. Crisis penitenciaria.

que la Comisión es terminante al observar deficiencias pues desde hace 26 años no ha habido una reforma integral, agravándose la posibilidad de mejorar por el recorte presupuestal de ese año, aseguró el funcionario e indicó que para los reclusorios se autorizaron 525 millones de pesos, mientras que en 1997 se otorgó una partida de 700 millones y para 1998 fue de 635 millones; en cuanto a la sobrepoblación reveló que en julio de 1998 y abril de 1999, se abrieron 2,500 espacios y están en proyecto una penitenciaría varonil para 2,300 internos y una femenil para mil más, al término de la presente administración se contará con 23 mil lugares, también se planeó la construcción de dos módulos de alta seguridad en los Reclusorios Norte y Oriente para 500 reclusos.

El candidato por el Partido Revolucionario Institucional para la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Jesús Silva Herzog, señaló en una de las entrevistas realizadas por El universal, que en caso de ganar, su proyecto para combatir la inseguridad sería construir más reclusorios; al respecto la jefa de investigaciones especiales del Instituto Mexicano de Psiquiatría de la Secretaría de Salud, Luciana Ramos Lira, destacó en octubre de 1999 que la Organización Mundial de la Salud dice, que para poder entender y enfrentar la violencia, la cual se ha convertido en una de las primeras causas de mortalidad y lesiones en el mundo, hay que tomar en cuenta los aspectos políticos, económicos y sociales que están detrás de los conflictos sociales: la inseguridad, leyes obsoletas, autoridades corruptas, violación de derechos humanos, etc.

3.1.2. Personal penitenciario improvisado.

El abandono en que se encuentra el sistema penitenciario en México es indudable, prueba de lo anterior son los mandos medios y superiores que trabajan en los establecimientos penales, en donde la falta de vocación profesional se conjuga frecuentemente con la insuficiente experiencia para dirigirlos; mientras que en otras especialidades las instituciones exigen estudios de posgrado para encomendarle a un profesional determinada labor, en las cárceles basta ser amigo o miembro del grupo político de un funcionario para ser nombrado director, es decir, “[...] un médico para encargarse de las enfermedades de los niños deberá estudiar la especialidad en pediatría, un director carcelario no es obligado a cursar estudios en materia penitenciaria”,²³ por ejemplo, para los psicólogos penitenciarios, todo individuo con características de liderazgo, capacidad de organización y elevado coeficiente intelectual, es un delincuente de alta peligrosidad, entendiéndose por ésta la aptitud que tiene una persona para efectuar una conducta antisocial; es pertinente mencionar que en toda la República, nada más el Estado de México y el Distrito Federal cuentan con su respectivo Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE), pero únicamente tiene la función de adiestrar al personal de seguridad y custodia, en cuanto a los directivos no existe un organismo que los profesionalice. El desconocimiento de las funciones directivas de parte de los funcionarios que dirigen las prisiones es un grave problema; hasta ahora los gobiernos tanto federal como estatal, han olvidado el hecho de que quienes encabezan los establecimientos desarrollan una función pública, por lo tanto, deben ser profesionales, ya que realizan una labor

²³ *Ibidem.* p 12

delicada que demanda enorme responsabilidad; el artículo 4 de la Ley de normas mínimas establece: “Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos”. Por su parte las Reglas mínimas de la ONU en su numeral 47 dice: “la administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados y mantendrá, en el espíritu del personal y en la opinión pública la importancia del servicio social que presta”, en su numeral 51 agrega: “El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función de administrador, deberá consagrar todo su tiempo a su función social y residir en el establecimiento o en las cercanías inmediatas”. En la realidad tanto el espíritu de la Ley como el de las Normas mínimas han sido letra muerta; por ello los penales son vistos como tesoros anhelados tanto por políticos, militares o improvisados, además, el personal penitenciario se encuentra inadecuadamente distribuido en lo que respecta al número y especialidad, pues las autoridades desvían plazas y recursos para personal de su confianza, sin la menor capacidad profesional y ética que este trabajo requiere; también como se ha mencionado en el país no existe la carrera penitenciaria que posibilite a profesionales la promoción laboral, es así que solamente en materia de capacitación y adiestramiento del personal de prisiones se han realizado numerosos cursos, diplomados y conferencias, sin llegarse a constituir un instituto nacional que regule y acredite la formación de directivos y técnicos; las recomendaciones de los fundadores de la escuela penitenciaria mexicana han sido ignoradas, Antonio Sánchez Galindo al respecto escribió: “Una prision no funcionará bien si carece de personal idóneo. Éste deberá ser

seleccionado y capacitado antes de ser empleados. Sin este capítulo resuelto adecuadamente no se comprende al moderno penitenciarismo".²⁴

En los operativos realizados por el cuerpo de seguridad y custodia se carece de respeto a los derechos humanos, en la mayoría de las ocasiones su actuar está marcado de violencia y extorsión hacia los reclusos, además, al interior de los establecimientos de reclusión se asignan funciones de autoridad a internos que extorsionan a otros, haciendo de alto riesgo su manejo de poder; de un estudio efectuado por la licenciada Laura Angélica Gutiérrez Ruiz, sobre el perfil de personalidad de los internos comisionados en apoyo al personal de seguridad y custodia, en los reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, en el período de 1989 a 1992 destacaron las siguientes características:

1. Personalidad antisocial,
2. Rasgos agresivos,
3. Bajo control de impulsos y tolerancia a la frustración,
4. Eventualmente rasgos psicopáticos,
5. Liderazgo negativo,
6. En marcados casos habitualidad criminológica,
7. Alteraciones en el ámbito afectivo, de adicciones y de identificación psicosexual.

Cabe mencionar que las funciones del equipo técnico son:

- 1) Evitar la prisionalización del interno,
- 2) Mantener su salud física y mental,
- 3) Reforzar su autoestima,

²⁴ *Ibidem.* p. 15

- 4) Prepararlo para la estigmatización social,
- 5) Impedir la ociosidad, permitiéndole realizar y aprender un oficio, mejorar su nivel académico y desarrollarse en un trabajo.

Por lo anterior es necesario cambiar la mentalidad del “especialista”, ya que en muchos casos han sido formados en la misma prisión y son víctimas del proceso de prisionalización, encontrándose más interesados en mantener su status de poder, mostrando renuencia a cualquier tipo de cambio.

La insuficiencia en el personal y medios materiales se hacen más evidentes en los países en vías de desarrollo, que tienen necesidades múltiples y urgentes que atender, e incluso en algunos se llega a pensar que se trata de un gasto innecesario todo lo invertido en prevención del delito y tratamiento del delincuente, aunado a una escasez de personal interesado y capacitado para la investigación criminológica, así como de fondos suficientes para un trabajo de esta índole, pero hay que recordar, que sólo habrá ejecución justa y tratamiento adecuado con la intervención de profesionales técnicos en criminología, pues cuando se decida que el tratamiento es necesario, se hará todo lo posible por entender los antecedentes, personalidad, aptitudes, inteligencia y valores del delincuente, especialmente las circunstancias que le llevaron a la comisión del delito; los individuos designados para aplicar las medidas deberán ser personas aptas para la función, tener formación profesional y experiencia práctica adecuada; para conseguir y contratar profesionales calificados se les dará la categoría de funcionario público, sueldos adecuados y prestaciones sociales que estén acorde con la naturaleza e importancia del trabajo ofreciéndose

oportunidades de ascenso; el objetivo de la capacitación será adoctrinar claramente al personal en sus funciones respecto a la readaptación social del interno, los derechos humanos de los mismos y salvaguardar la seguridad de la sociedad.

Existe una relación directa entre los motines carcelarios y los mandos medios y superiores improvisados; el mismo Gobierno Federal ha reconocido su falla en el manejo de las penitenciarías, al nombrar directores generales de prevención y de readaptación social a ciudadanos sin experiencia en el campo, otorgándoles como principal función el complejo manejo de la política penitenciaria, basta revisar el currículo de las personas que han ocupado dicho cargo durante la administración salinista, para comprobar que no poseían los conocimientos académicos ni la práctica necesaria para justificar este nombramiento, a excepción de los licenciados Ruth Villanueva Castilleja y Juan Pablo de Tavira y Noriega.

El Programa de prevención y readaptación social 1995-2000 elaborado por la Secretaría de Gobernación, reconoce que solamente se han capacitado 8,477 individuos del personal administrativo, técnico y de custodia, esta cantidad se capacitó dentro del Programa nacional de capacitación penitenciaria que se efectuó en mayo de 1993, por el entonces Secretario de gobernación Patrocinio González Garrido; por otro lado el Programa de prevención afirma que en la readaptación de los sentenciados se lleva a cabo un estudio de personalidad que permite obtener un diagnóstico, que da como resultado la aplicación del tratamiento técnico, progresivo e

individualizado, desarrollado por un grupo interdisciplinario (médico, psicólogo, psiquiatra, criminólogo, trabajador social, maestro especialista y, responsable de las áreas laborales y jurídicas), cuando en la realidad y de acuerdo a algunos juristas, dicho personal no cuenta con las características para laborar dentro de un centro penitenciario, resaltando su improvisación y deficiente capacitación.

Durante octubre de 1993, la CDHDF recibió 3,450 quejas penitenciarias, de las cuales 1,942 se calificaron como presuntas violaciones a los derechos humanos:

- A. 1,397 por violación a los derechos de los reclusos,
- B. 95 por lesiones,
- C. 92 por negativa de atención médica,
- D. 89 ejercicio indebido del servicio público,
- E. 80 por negativa de beneficios de libertad anticipada,
- F. 55 negativa, suspensión o prestación insuficiente del servicio público,
- G. 42 extorsión,
- H. 36 amenazas,
- I. 29 negativa al derecho de petición,
- J. 27 por robo.

La Comisión emitió la Recomendación 18/95, mencionando las diferencias de condición y tratos injustificados entre los internos, la complicidad de las autoridades y del personal de seguridad que permite la introducción de objetos prohibidos, sin seguir el procedimiento previsto en el Reglamento; otra Recomendación fue la 7/97 consecuencia de la muerte de un interno en la Penitenciaría del Distrito Federal por tortura y

negativa de atención médica; también se dio la Recomendación 3/98 que se refirió sobre el caso de omisión grave por parte de los custodios del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, al no impedir el homicidio de un interno por otro.

Para Alicia Azzolini las principales imperfecciones del sistema penitenciario no son de carácter legislativo, sino que tienen que ver con la falta de instalaciones adecuadas, corrupción, ineficacia y carencia de valores éticos y jurídicos de gran parte del personal penitenciario; para Miguel Sarre la corrupción no se genera por la falta de control sobre los reos, por lo cual es necesario establecer estrictas medidas de control sobre las autoridades, pues los internos llegan hasta donde las autoridades lo permiten; el hecho de que en unas cárceles exista corrupción y en otras no, depende más de quién es el director y no de quiénes son los reclusos, y concluye que los sistemas penitenciarios y sus instalaciones son menos eficaces para controlar la corrupción, mientras más alto sea el nivel de los funcionarios involucrados.

En septiembre de 1998 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos publicó un informe sobre la situación de los derechos humanos en México, donde realizó varias observaciones relativas al sistema penitenciario, entre las recomendaciones destacó que es necesario investigar las denuncias de corrupción y tráfico de influencias, castigando a los involucrados y adoptando las medidas que sean necesarias para corregir dichos males, ya que asegura que las múltiples denuncias de corrupción al interior de los

centros penitenciarios, únicamente a obtenido como respuesta por parte de las autoridad el pretexto de la sobrepoblación.

Las autoridades del sistema penitenciario reconocen que la *corrupción, sobrepoblación y tráfico de drogas* son los principales problemas, en cambio los internos, argumentan que la prisión es un botín, ya que ellos representan una ganancia para los funcionarios, pues en los reclusorios capitalinos todo se cobra, además, tanto familiares como internos afirman que la extorsión nunca se extinguirá en los centros de readaptación. La Dirección General de Reclusorios a puesto en marcha un programa llamado “Anticorrupción”, el cual incluye revisiones permanentes en aduanas y operativos sorpresa, sin embargo la CDHDF considera insuficientes dichas medidas, pues los problemas que enfrentan las instituciones de reclusión del D.F. se originan por la carencia de una política integral y coherente, además, la misma Comisión en mayo de 1999 realizo una Propuesta para la mejoría de los reclusorios y los centros de readaptación social del Distrito Federal, presentado por el Presidente del organismo Luis de la Barreda Solórzano. donde se menciona que la corrupción es un factor que impide la readaptación social y que ésta es consecuencia de los bajos salarios de los custodios, quienes perciben de 3,020 a 3,197 pesos al mes, los técnicos y supervisores cobran de 5,033 y 6,021 pesos respectivamente, concluyendo que los bajos sueldos y la diferencia entre los mismos con relación a los que recibe el personal de confianza origina conflictos entre ellos; por lo anterior este organismo recomienda una mejor preparación del personal, rotación del mismo para evitar abusos de poder, además, de

reglas claras en la asignación de cargos, pues no todos los servidores han egresado del Instituto de Capacitación Penitenciaria, ni cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos.

3.1.3. Anarquía dentro de la sociedad carcelaria.

En la mayoría de los establecimientos carcelarios existe:

1. Sobrepoblación y hacinamiento,
2. Corrupción,
3. Tráfico de alcohol y drogas,
4. Prostitución homosexual y heterosexual,
5. Privilegios para cierto sector,
6. Núcleo de poder paralelo a las autoridades, que frecuentemente cuenta con el acuerdo y benevolencia de los directivos y del personal de custodia, dándose un triunvirato que al desestabilizarse genera disturbios y violencia tanto individual como colectiva.

Al respecto el Programa de prevención y readaptación social 1995-2000 cita que los internos más conflictivos, con mayor tiempo en prisión y personalidad antisocial acentuada, crean grupos de extorsión y venta de protección.

RUBROS DE LA EXTORSIÓN INSTITUCIONALIZADA.

RUBRO	GRUPO	LA UNIDAD	INSTANCIA RESPONSABLE	PRECIO
Limpieza de las instalaciones (Fajina o Talacha).	Interno de nuevo ingreso (Tierno).	Grupo de internos organizados (Coordinadores y presidente).	Jefatura de Seguridad y Custodia.	•
"Renteos" (extorsiones por seguridad personal).	Interno de nuevo ingreso.	Grupo de internos organizados.	Jefatura de Seguridad y Custodia.	•
Paso de lista (asistencia).	Población interna.	Cuerpo de Custodia.	Jefatura de Seguridad y Custodia.	\$ 8.00 por día. (4 ocasiones).
Introducción de objetos personales y aparatos.	Visitantes y familiares.	Cuerpo de Custodia.	Jefatura de Seguridad y Custodia.	De \$300.00 a \$350.00
Habitación de visita íntima.	Población interna.	Grupo de internos organizados.	Subdirección Técnica.	\$20.00
Renta, venta, o cambio de celda.	Población interna.	Grupo de internos organizados.	Jefatura de seguridad y Custodia.	De \$300.00 a \$3,000.00
"Depositados" (sentenciados que no desean ser trasladados a una Penitenciaría).	Población ejecutoriada.	Empleados de confianza.	Subdirección Jurídica.	•
Servicio de Locutorios.	Población interna procesada.	Grupo de internos organizados.	Subdirección Administrativa.	\$20.00

ACTIVIDAD	POBLACIÓN	GRUPO DE INTERNO ORGANIZADO	DEPARTAMENTO	VALOR
Teléfonos públicos.	Población interna.	Grupo de internos organizados.	Subdirección Administrativa.	⊙
Mercancías concesionadas.	Población interna.	Grupo de internos organizados.	Subdirección Administrativa.	\$500.00 al mes.
Estudio de personalidad y beneficios de libertad anticipada.	Población ejecutoriada.	Empleados de confianza.	Subdirección Jurídica.	⊙
Omisión de presentación ante el Ministerio Público.	internos que cometen delitos.	Empleados de confianza.	Subdirección Jurídica.	⊙
Uso de mesa de visita familiar.	Población interna.	Grupo de internos organizados.	Subdirección Administrativa.	\$20.00
Paso del área de visita familiar.	Población interna.	Cuerpo de custodia.	Subdirección de Seguridad y Custodia.	⊙

⊙ sin datos.

Tab. 2. Entrevistas directas a internos de distintos establecimientos. ROLDÁN QUIÑONES, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Bringas. Op. cit. p. 74. y OTERO, Silvia. *La ley del más "transa", Corrupción*. El universal. No. 29,992 Año LXXXIV Tomo CCCXXI México, D.F. Sábado 4 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad p. B4.

Generalmente en los centros de reclusión coexisten dos tipos de población, los que dan mínimos problemas, obedeciendo las normas y mostrando disposición hacia los tratamientos, y una menos numerosa pero altamente problemática para sus compañeros y seguridad institucional, denominada población de alto riesgo, la cual requiere de un tratamiento específico de readaptación desde su clasificación, así como de acciones instrumentales y

técnicas dirigidas a neutralizar los efectos de la prisión. Existen ciertas semejanzas en todas las instituciones carcelarias, dentro de las que sobresale el llamado proceso de prisionalización definido por Clemmer, como la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradiciones y cultura general de la penitenciaría; al ingresar el interno la concepción que tiene de sí mismo es de libertad, al transcurrir el tiempo se va adaptando a la vida carcelaria, a un medio antinatural, a las normas no escritas del denominado código del recluso (conjunto explícito de valores y normas que coexisten con las reglas oficiales de la institución), muchas de las cuales se encuentran dirigidas a los antivalores e incluso a la comisión de conductas parasociales y antisociales, consiguiendo mantener un status de poder, algunos de sus principios y manifestaciones son:

- 1) No afectar o traicionar a los compañeros basándose en el principio de lealtad, solidaridad y cohesión de grupo.
- 2) Obstaculizar la labor del personal penitenciario atacando el principio de autoridad.
- 3) Obtener a través de la manipulación condiciones de privilegios y beneficios dentro del establecimiento como: control de negocios, reclasificaciones a zonas privilegiadas, facilidad para la visita familiar e íntima, alternativas preliberacionales, etc.
- 4) La sociedad de reclusos es autoritaria y rígida ya que cuenta con una estructura jerárquica.

Es evidente que la sobrepoblación y falta de una estricta clasificación, dan como resultado situaciones contaminantes e incluso patológicas, que alteran severamente el orden y la estabilidad institucional; actualmente la

clasificación tiene por objeto asignarle un dormitorio al interno, sin tomar en cuenta que todos conviven en las áreas comunes facilitando la contaminación entre los primodelincuentes y los delincuentes habituales, los ocasionales y las bandas organizadas; la falta de diagnóstico y tratamiento que se observa cotidianamente en nuestras prisiones, provoca violencia, contaminación y transgresiones a la ley; se a probado que los internos más conflictivos son aquellos que han registrado varios ingresos a prisión o que cumplen elevadas sentencias, guardan mínimas esperanzas de alcanzar la libertad, representando a la subcultura carcelaria, hay que remarcar que la convivencia carcelaria es forzada, en la cual los únicos interlocutores son los mismos internos.

La anarquía existente dentro de la institución carcelaria a dado origen a dos tipos de internos:

- A. Los padrinos quienes disfrutan de privilegios, y
- B. Los erizos los cuales nada tienen.

Esta diferencia se explica por el origen social del recluso, por su integración a la vida delictiva o por ambas, así una persona al ingresar a un establecimiento acusado de cometer un delito es parte de determinada clase social o subgrupo delictivo, y por ello se integra a un dormitorio donde consumirá ciertos alimentos, utilizará o no aparatos eléctricos, ropa específica, etc; los padrinos contratan a otros internos para ponerlos a su servicio, demostrando con ello que los establecimientos son lugares de descanso, entretenimiento, realización de negocios y disfrute de

privilegios, menos instituciones en donde los individuos son parte del tratamiento reintegrador.

Algo que contribuye a la anarquía que prevalece en el sistema penitenciario mexicano, es la pérdida total al apego del principio de legalidad, el cual ordena que todos los actos de autoridad encargada de la política penitenciaria deberán fundarse en leyes, sobre todo cuando los actos afecten los derechos de las personas privadas de la libertad. Los derechos del interno se encuentran principalmente en dos documentos que sistematizan los derechos y obligaciones que tienen; Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos promulgado por la ONU en Ginebra, Suiza en 1995 y, Los principios básicos para el tratamiento de los reclusos de la ONU adoptado en 1990, uno de estos derechos es el que garantiza la integridad física y moral, las reglas mínimas establecen en su numeral 31 que “Toda sanción cruel, inhumana o degradante, incluidas las penas corporales y el encierro en celda oscura, quedaran completamente prohibidas”. El abuso del poder y los excesos dentro de las prisiones, favorecen la existencia de la anarquía, además, testimonios escritos confirman que los directores de las prisiones disfrutaban de discrecionalidad absoluta para administrar el centro a su cargo, por regla general son prepotentes, corruptos, arbitrarios y sobre todo ignorantes en materia penitenciaria, Luis Fernando Roldán Quiñones y Alejandro Hernández Bringas afirman al respecto: “Son como señores feudales en su castillo medieval: los empleados de oficina son sus pajes, los custodios sus caballeros, los internos sus siervos, y los profesionistas que integran el Consejo Técnico Interdisciplinario... sus bufones.”²⁵

²⁵Ibidem. p. 75.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 6 de junio de 1990 al 25 de mayo de 1996, recibió 13,778 quejas relacionadas con el sistema penitenciario, mismas que representaron 30% del total de quejas que atendió en ese período clasificadas de la siguiente manera:

a) Por preliberación y violación al derecho de petición	9,927
b) Por golpizas y maltratos	1,857
c) Por solicitudes de traslado	1,100
d) Negativa de acceso al servicio médico	300
e) Sin determinar la violación	417
f) Violación a los derechos de menores infractores	67
g) Por solicitud de indulto	42
h) Por inejecución de sentencia	18
i) Por inconformidad con la sentencia	39
j) Asuntos diversos	11

PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA.

VIOLACIÓN	MANIFESTACIÓN	FUENTES DEL VOTO
Torturas y malos tratos.	Golpizas, "fajina", segregaciones, traslados encadenados.	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 19. ☐ Declaración universal de los derechos humanos, art. 5. ☐ Conjunto de principios de la ONU, no. 1 y 6. ☐ Convención contra la tortura de la ONU. ☐ Ley que establece las normas mínimas, art. 13. ☐ Ley federal para prevenir y sancionar la tortura. ☐ Ley de ejecución de sentencias penales para el D.F. art. 9. ☐ Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del D.F. art. 9.
Extorsiones.	Cobro por habitaciones de visita íntima, por pase de lista de asistencia, por pasar a locutorios.	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Artículo 19 constitucional. ☐ Código penal federal, art. 218. ☐ Código penal para el D.F. art. 390. ☐ Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del D.F. art. 9.

PROBLEMA	CAUSAS	LEGISLACIÓN
Condiciones degradantes de vida.	Hacinamiento, mala y deficiente alimentación, instalaciones deterioradas, escasa dotación de agua entubada.	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Reglas mínimas de la ONU, no. del 10 al 26.
Burocratismo en el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada.	Estudios de personalidad, falta de cómputo de la sentencia y días de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Reglas mínimas de la ONU, no. 79. ☒ Ley de normas mínimas, art. del 8 al 16. ☒ Ley de ejecución de sanciones penales para el D.F. art. del 29 al 57.
Insuficiente oportunidad de empleo remunerado y educación.	Ocio generalizado de la población, extorsiones para acceder al empleo, nula capacitación para el trabajo, exigua educación.	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Artículo 18 constitucional. ☒ Declaración universal de los derechos humanos, art. 23. ☒ Reglas mínimas de la ONU, no. del 71 al 76. ☒ Ley de normas mínimas, art. 10 y 11. ☒ Ley de ejecución de sanciones penales para el D.F. art. del 14 al 23. ☒ Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del D.F. art. del 63 al 78.
Ausencia de garantía de seguridad jurídica.	Escuchar conversaciones entre abogados e internos, carencia de traductores en lengua materna.	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Artículo 20 constitucional. ☒ Declaración universal de los derechos humanos, art. 10. ☒ Conjunto de principios de la ONU, no. 18.4 ☒ Reglas mínimas de la ONU, no. 93.

TEMA	CONTENIDO	REFERENCIAS
Rudimentaria clasificación de los internos.	Mezcla de procesados, sentenciados, enfermos mentales (inimputables), primodelincuentes y multireincidentes.	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Artículo 18 constitucional. ☐ Conjunto de principios de la ONU, no. 8. ☐ Reglas mínimas de la ONU, no. 8. ☐ Ley de normas mínimas, art. 10. ☐ Ley de ejecución de sanciones penales para el D.F. art. del 24 al 28. ☐ Reglamento de reclusorios y centros de readaptación social para el D.F. art. 15.

Tab. 3. Entrevista a internos de diferentes cárceles nacionales. ROLDÁN QUIÑONES, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Bringas. Op. cit. p. 93.

Otro factor que ayuda a la anarquía es el ocio generalizado entre la población interna; en una cárcel el interno trabaja si quiere y si hay empleo, estudia si quiere y si el establecimiento cuenta con cursos escolarizados, asiste a los servicios religiosos si quiere y si tiene un Dios en quien creer, dicho en otras palabras, cada cual hace lo que se le pega la gana; si quiere se drogará o aprenderá nuevos oficios delictivos consolidándose la anarquía. Uno de los problemas al que se enfrenta el sistema penitenciario respecto a la organización del trabajo y la educación dentro de las cárceles, son los días de visita familiar (martes, jueves, sábado y domingo) que otorgan los establecimientos capitalinos lo que impide estructurar la disciplina del trabajo y la educación; respecto de este punto el Estado de México es uno de los

sistemas penitenciarios que solamente otorga los fines de semana como días de visita familiar, además de los días marcados por ley; si la institución penitenciaria no controla la dinámica de la sociedad carcelaria, y ésta se rige por sus leyes no escritas sustentadas en arraigadas tradiciones, hablar de la readaptación social del interno es una total utopía; en la práctica el sistema de justicia penal en México, impone al ciudadano privado de su libertad una pena no escrita en la sentencia dictada por el juez, que entre otras cosas lo corrompe, y ésta es conocida como la pena del ocio forzado.

También dentro de los centros penitenciarios existe otro problema que agudiza la anarquía imperante en ellos, el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos, este hecho es reconocido por los internos, quienes aseguran que los disturbios que se dan son porque hay poca droga, aquellos que cuentan con pocos recursos se endeudan con los reclusos que la comercializan, ya que en las reglas de autogobierno quien no paga su consumo es golpeado, picado o asesinado; al respecto el titular de la DGR Jaime Álvarez Ramos, precisó que en un estudio realizado sobre la adicción entre 1,800 y 2 mil internos admitieron ser consumidores crónicos de droga, pero la cifra se eleva hasta los 5,000 adictos si se considera a aquellos que han tenido contacto con algún estupefaciente; por otro lado familiares de éstos aceptaron que introducir droga a un penal es una operación sencilla, ya en el interior se comercializan en las áreas de visita familiar, además, los reos afirman que son los custodios y jefes quienes controlan el mercado e ingresan los estupefacientes, también aseguran

que el tráfico de drogas es una mafia vinculada a las autoridades, la cual concesiona la venta y distribución a los internos a cambio de una renta mensual por el derecho a comercializarla. Durante los operativos efectuados en la primera quincena de 1999 se decomiso 1,182 pastillas psicotrópicas, los reclusos citaron que esta cantidad es la que se quizó encontrar pues se continua vendiendo cualquier tipo de drogas, la versión de las autoridades al respecto, es que son las bandas organizadas del narcotráfico quienes desde el exterior controlan el tráfico de las mismas, además, contratan a los familiares para surtir la demanda en el interior.

CATÁLOGO DE DROGAS COMERCIALIZADAS DENTRO DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

TIPO DE DROGA	PRECIO PROMEDIO
Thiner o "agua de fuego".	\$5.00 la estopa remojada.
Pastillas conocidas como "pingas, diablitos o ruta dos".	\$5.00 a \$15.00 según existencia.
Cigarros de marihuana "cartucho o carrujo".	\$2.00 a \$7.00
"Grapa" de cocaína.	\$70.00 a \$150.00 según la dosis.
Pedido de cocaína para 200 dosis.	\$5,000.00
Renta de concesión para vender droga.	\$15,000.00 al mes.
Botella de vino de un litro.	\$180.00
Botella de fruta fermentada de un litro.	\$55.00
Cerveza de un litro.	\$80.00
Cerveza en lata.	\$25.00
Concesión para vender droga.	\$50,000.00
Sobre de marihuana.	\$30.00

Tab. 4. Fuente: Testimonios de internos recabados por El universal. Lunes 6 de diciembre de 1999.

2,075 operativos realizados entre el 1 de enero al 13 de septiembre de 1999.	
SE HAN INCAUTADO:	
▽	PASTILLAS 524 Y ROCHE.
▽	11,444 unidades.
▽	MARIHUANA
▽	9.3 kilogramos.
▽	7 envoltorios grandes.
▽	1,063 sobres.
▽	40 cigarros.
▽	100 matas.
▽	COCAÍNA.
▽	879 gramos.
▽	203 grapas.
▽	OBJETOS PROHIBIDOS.
▽	1,296 puntas y cuchillos.
▽	1,809 prendas de color no permitido.
▽	317 litros de fruta fermentada.
▽	69.5 litros de vino.
▽	4 litros de cerveza.

Tab. 5. Fuente: Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.

3.1.4. Inseguridad institucional.

En los últimos tiempos han sido frecuentes los disturbios dentro de los penales, las escenas de violencia, corrupción y brutalidad hacen cuestionable el que a pesar del gran avance cultural, científico y tecnológico se presenten comportamientos de violencia extrema que generan reacciones en cadena (sucesos colectivos de alteración en prisión), pues se ha observado que cuando surge un disturbio en una institución paralelamente ocurren brotes de violencia en otros, correspondiendo a fenómenos cíclicos que con cierta periodicidad

3. Crisis penitenciaria.

vuelven a presentarse, alterando la vida carcelaria y política, en algunos casos, los establecimientos son un factor que refuerza el llamado síndrome de desadaptación.

Las cárceles mexicanas no pueden ser considerados como centros de readaptación social, por la enorme cantidad de incidentes violentos que ocurren dentro de ellas y, por el contrario son lugares en donde se aprende a violentar los valores socialmente aceptados, pues posibilitan la contaminación de conductas delictivas y antisociales, es decir, son universidades del crimen.

INCIDENTES PENITENCIARIOS 1994-1996

VARIANTES	Total	MESES DE 1994											
		ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
Homicidios.	114	20	10	5	3	16	11	3	16	11	15	3	1
Evasiones.	311	97	21	26	0	29	6	19	2	8	29	34	40
Motines.	39	1	2	3	1	4	7	4	2	4	2	3	6
Riñas.	31	3	1	4	0	3	5	4	2	4	1	3	1
Huelgas de hambre.	18	0	2	0	3	5	0	2	2	1	1	1	1
Plantones.	15	1	1	0	2	3	1	0	1	3	0	3	0
VARIANTES	Total	MESES DE 1995											
		ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
Homicidios.	83	8	5	6	6	12	4	11	5	6	8	8	4
Evasiones.	278	46	3	7	57	3	19	2	12	58	2	45	24
Motines.	34	4	3	2	3	6	0	1	3	4	1	3	4
Riñas.	32	1	3	2	1	4	3	7	4	4	0	0	3
Huelgas de hambre.	17	1	3	4	2	1	3	0	1	0	0	1	1
Plantones.	15	0	1	1	2	2	1	2	0	1	1	2	2
VARIANTES	Total	MESES DE 1996											
		ene.	feb.	mar.	abr.	may.	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
Homicidios.	65	1	3	5	1	1	4	25	5	8	3	6	3
Evasiones.	222	21	30	46	25	8	11	12	22	18	17	10	2
Motines.	25	0	4	2	1	4	2	3	0	2	4	3	0
Riñas.	24	2	5	1	0	2	2	5	3	0	1	2	1
Huelgas de hambre.	16	0	1	2	1	1	1	2	0	2	5	1	0
Plantones.	13	0	0	1	0	0	2	2	0	2	2	1	3

Tab. 6. Archivo hemerográfico del Comité Ex-reos "José Revueltas".

VIOLENCIA EN EL INTERIOR DE LOS RECLUSORIOS DEL
DISTRITO FEDERAL 1994-1999.

AÑO	EVASIONES	HOMICIDIOS	DECESIDIOS
1994.	8	24	4
1995.	14	9	4
1996.	13	9	8
1997.	6	14	13
1998.	2	16	6
1999.	3	7	5
TOTAL:	46	79	40

Tab. 7. Fuente: Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.

Existen establecimientos conflictivos los cuales registran de manera permanente una cantidad elevada de incidentes que alteran su vida interior, para calificarlos como tal deberán presentar las siguientes variables:

1. Motines,
2. Homicidios,
3. Evasiones,
4. Riñas,
5. Plantones, y
6. Huelga de hambre.

La dimensión de un establecimiento conflictivo estará determinado por el conjunto de factores que demuestran la decadencia del modelo carcelario y, la crisis del sistema penitenciario mexicano, estas son:

- 1) Tamaño del establecimiento (capacidad instalada),
- 2) Índice de sobrecupo (población total-capacidad instalada),
- 3) Relación simbiótica entre directores y liderazgo criminal (autogobierno),

3. Crisis penitenciaria.

- 4) Violación de los derechos humanos de la población interna,
- 5) Condiciones de vida carcelaria (alimentación, servicios médicos, dotación de agua, visitas íntimas y familiares, estado de las instalaciones, etc.),
- 6) Baja o nula clasificación de la población,
- 7) Escasas oportunidades de empleo remunerado y educación,
- 8) Nivel de seguridad del centro (capacidad del personal de custodia, murallas, armamento, equipo electrónico, etc.).

Es importante resaltar que el índice de sobrecupo es un detonante de los disturbios carcelarios, además de multiplicar la magnitud de los mismos.

ESTABLECIMIENTOS CONFLICTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ESTABLECIMIENTO	1994				1995				1996				TOTAL			
	H	E	M	R	H	E	M	R	H	E	M	R	H	E	M	R
Penitenciaría de Santa Marta Acatitla.	13	0	0	2	5	0	0	2	7	0	0	1	25	0	0	5
Reclusorio Norte.	10	1	1	0	0	1	0	0	2	2	0	2	12	4	1	2
SIGLAS:	H = Homicidios.				E = Evasiones.				M = Motines.				R = Riñas.			

Tab. 8. Archivo Hemerográfico del Comité Exreos "José Revueltas".

El éxito o fracaso de un penal es medido por su grado de seguridad es decir, la cantidad de evasiones, riñas, homicidios y reos lesionados que se presentan en él, y no por el volumen de sentenciados readaptados.

EVASIONES EN EL DISTRITO FEDERAL 1995-1996.

FECHA:	ESTABLECIMIENTO:	SUCESOS:
9 de sep. de 1995.	Reclusorio Sur	Con la ayuda de una escalera rústica saltaron la muralla y escaparon en un automóvil en marcha que los esperaba, (cinco internos).
30 de dic. de 1995.	Reclusorio Oriente.	Tras amarrar a los custodios del módulo de alta seguridad, un grupo de 13 internos colocaron una escalera de sabanas en la muralla evadiéndose
17 de sep. de 1996.	Reclusorio Sur.	Con extrema violencia escaparon por la puerta principal nueve internos, dos fueron muertos y tres recapturados.

Tab. 9. Archivo Hemerográfico del Comité de Exreos "José Revueltas".

El diseño arquitectónico de un centro penal es determinante para disuadir los actos violentos o las evasiones, además, si la vigilancia del personal de custodia es permanente será posible reducir los incidentes a volúmenes mínimos; las cárceles construidas desde 1970 a la fecha, suprimieron los elementos de inspección central que caracterizaba al panóptico, en donde el interno podía ser vigilado constantemente, dando paso a un diseño donde predominan las áreas verdes y espacios abiertos; las nuevas prisiones fueron diseñadas en forma de escuelas, los dormitorios fueron distribuidos como si se tratase de una universidad, instalándose casetas para los custodios a la entrada de éstos. Las aportaciones de este diseño fueron el módulo de alta seguridad que trata, de una cárcel menor dentro de otra mayor, cuyo fin es segregar de la población total a un segmento de internos clasificados como "peligrosos" y, el cinturón de seguridad que es el camino que circunda la prisión entre el área de población general y la muralla, al respecto Sánchez Galindo afirma: "Las

instalaciones adecuadas es otro elemento imprescindible dentro del tratamiento porque a nadie se habrá de convencer de las bondades de la vida si tenemos (al interno) viviendo en una cueva o en una jaula. Las instalaciones adecuadas son imprescindibles para el funcionamiento del penitenciarismo moderno”.²⁶

También es trascendental en cuanto a la seguridad el nivel profesional del cuerpo de seguridad y custodia, en donde su capacitación, adiestramiento y ética resultan fundamentales para el establecimiento, poniendo especial atención a la proporción de internos que cada custodio debe vigilar, de acuerdo a las normas internacionales se recomienda un vigilante por cada 10 internos; en noviembre de 1996 el sistema penitenciario del Distrito Federal, registraba en su nómina a 2,541 custodios para vigilar durante tres turnos a una población interna de 10,865 individuos, obteniendo como resultado a 12.9 reclusos por vigilante; la falta de personal de custodia motiva las intenciones de evasión, motines, riñas y homicidios dentro de las prisiones, por otro lado el abandono institucional en que se encuentra el personal de seguridad ha deformado totalmente la función que deberían realizar dentro de los procesos readaptativos, anteriormente Sánchez Galindo señaló que el éxito o fracaso del tratamiento técnico dependería del personal de “línea de fuego”, pero la mayoría de los custodios, según la Comisión de Derechos Humanos, intervienen activamente en las acciones de extorsión institucionalizada, situación que fue reconocida por el titular de la Dirección General de Reclusorios en el Distrito Federal, José Raúl Gutiérrez Serrano, quien afirmó lo siguiente: “[...] la corrupción sigue como una práctica cotidiana en los reclusorios de la capital, a tal grado que fue necesario efectuar

²⁶ *Ibidem.* p. 116.

todos los días operativos de revisión para reducir el tráfico de drogas, armas punzocortantes y aditamentos prohibidos. Las irregularidades se presentan sobre todo en las aduanas de ingreso, porque los familiares de los internos sobornan a los custodios para que les permitan introducir objetos que están prohibidos".²⁷ No son éstos los únicos casos de corrupción en el que intervienen los celadores, muchas veces son ellos los que facilitan las evasiones de los internos entre las cuales existen las siguientes:

- A. Saltando los muros de la institución,
- B. Construyendo túneles,
- C. Por vías de acceso a la institución,
- D. Por vías excepcionales,
- E. Durante los traslados a diligencias, y
- F. Por las rejas del juzgado instructor.

FORMAS DE EVASIÓN 1994-1996.

FORMAS DE EVASIÓN	1994	1995	1996	SUBTOTAL
Escalando murallas.	130	133	85	348
Por vías de acceso a la institución	130	94	96	320
Construyendo túneles	44	49	39	132
Durante los traslados.	17	6	6	29
Por los juzgados	5	6	0	11
Vías excepcionales.	1	5	0	6
TOTALES:	327	293	226	846

Tab. 10. Archivo Hemerográfico del Comité de Exreos "José Revueitas".

²⁷Ibidem. p. 56.

Los salarios, las escasas prestaciones sociales y su rudimentaria capacitación hacen que el cuerpo de custodia se corrompa y sea un blanco sumamente vulnerable en la seguridad del sistema penitenciario; el trabajo que realiza el personal de seguridad debe calificarse de alto riesgo, de todos los sistemas penitenciarios estatales únicamente el Distrito Federal otorga el llamado bono de riesgo (tres meses de salario extra al año) a los custodios, que solamente se entrega a algunos que se encuentren en establecimientos considerados por la autoridad como de “alta conflictividad”, además, en la mayoría de los penales se carece de armamento y equipo moderno de seguridad, si se tomará en consideración dicho riesgo debería reclutarse rigurosamente a los candidatos, capacitarlos y adiestrarlos para la difícil labor que se les encomienda antes de ser contratados.

La vulnerabilidad de los establecimientos descansa fundamentalmente en su estructura organizativa; para los establecimientos de capacidad de internamiento medio y grande se han asignado los mayores recursos en seguridad, sin embargo, al darse el fenómeno de la sobrepoblación se debilita la observación de la misma, por otro lado las prisiones pequeñas no cuentan con el equipo, armamento y personal necesario.

3.1.5. Reforma penitenciaria.

El sistema penitenciario mexicano se niega a evolucionar pues no reconoce que su problemática es compleja y rebasa las capacidades de un individuo, como

lo menciona Miguel Sarre: "El sistema penitenciario necesita un cambio estructural. Está en crisis, está en un momento de abandono, de insatisfacción de necesidades, de generación de mayores problemas a la comunidad, de vulnerabilidad por los mecanismos que han utilizado para mantener el control dentro de las prisiones a través de concesiones y prebendas".²⁸

Las medidas que al respecto el gobierno mexicano a tomado son:

1. Construir los penales de alta seguridad de Almoloya y Puente Grande, posteriormente otros establecimientos a lo largo del territorio nacional,
2. Promulgación de la "Ley contra el crimen organizado".

Algunas estrategias que proponen los autores, entre otras, para realizar una reforma penitenciaria integral son:

- 1) Reducir la aplicación de la prisión preventiva, el abuso de la prisión preventiva constituye un factor externo que determina la crisis del sistema penitenciario, a lo anterior Amado Rodríguez Lozano, reconoce que una reforma carcelaria no tendrá sentido alguno si al mismo tiempo no existe modificación en cuanto al sistema de impartición de justicia, hay que recordar que la prisión es utilizada como la pena central en los procesos judiciales, muestra de ello es que los códigos penales están saturados de penas privativas de libertad, pero no hay que olvidar que la finalidad del derecho penal es la tutela de los bienes jurídicos, entonces habrá que asignarles a tales bienes un valor diferente, por ejemplo, es obvio que la vida tiene mayor valor que un bien inmueble, por consiguiente, a mayor valor del bien tutelado mayor punibilidad habrá,

²⁸ Ibidem. p 129

por ello hay que revisar las normas y medidas de prisión preventiva ampliando las posibilidades de la libertad bajo prueba o palabra, creando nuevos instrumentos que sin privar de la libertad no pongan en peligro la seguridad pública, de tal manera que los sustitutivos penales resultan ser una buena opción, v.g., las penas cortas de prisión pueden sustituirse por arrestos de fin de semana, detenciones vacacionales o reclusión nocturna, los experimentos que se han hecho en este sentido han sido satisfactorios.

2) Contemplar el diseño arquitectónico de los establecimientos de acuerdo al tipo de población que recluirá, el establecimiento penal tiene funciones muy diferentes a las de un hospital, una escuela o fábrica, por ello su diseño tendrá que ver directamente con su rango de seguridad.

3) Garantizar la seguridad jurídica, la generalizada corrupción de las procuradurías de justicia, los abusos de autoridad y la ineficiencia de los órganos de impartición de justicia han provocado dos graves problemas, la creciente inseguridad pública y la impunidad generalizada; la policía judicial no está capacitada para investigar la comisión de los delitos con técnicas criminalísticas y por consiguiente, recurre al método de la tortura; la disposición constitucional de que esta corporación esté bajo el mando del Ministerio Público frecuentemente es transgredido, operando sin control, además, el titular de la procuraduría de justicia frecuentemente es un político integrante de un grupo, menos un profesional capacitado en el ámbito del derecho penal y la criminología, como consecuencia la población decide con más frecuencia hacerse

justicia por propia mano a través de los linchamientos, por lo anterior se hace necesario aplicar las siguientes reformas:

- A. Obligar a los jueces instructores a presidir las audiencias.
- B. Adecuar las instalaciones para garantizar el desarrollo de los juicios públicos.
- C. Transformar los procedimientos procesales por escrito en procedimientos orales.
- D. Una rigurosa selección del personal judicial.
- E. Capacitación y especialización del personal judicial.
- F. Mejorar salarios y prestaciones del personal judicial.
- G. Instauración en la práctica del Jurado popular.
- H. Garantizar la igualdad real entre las partes (Ministerio Público y abogados defensores).
- I. Reestructurar y reformar el sistema nacional de asistencia jurídica (Defensoría de oficio).

Si no se reforma estructuralmente el sistema de impartición de justicia, las transformaciones al sistema penitenciario están destinadas al rotundo fracaso.

4) **Profesionalizar al personal penitenciario**, es necesario crear un Instituto de formación penitenciaria diseñando programas académicos adecuados a las condiciones regionales, formando especialistas con un alto sentido humanitario, celosos de los derechos humanos y someterlos a un tiempo de prueba al personal carcelario al concluir su período de preparación,

respetándose la resolución emitida por la ONU sobre la prohibición de que policías preventivos, judiciales, militares o civiles sin trayectoria en esta materia dirijan las prisiones, de lo contrario sería inútil esperar resultados en los procesos reintegradores, por ello es preciso crear por decreto presidencial un Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria donde se especifiquen las características con que habrá de contar el personal que ingrese, las cuales estarán estipuladas en un reglamento, siendo las principales las siguientes:

- A. Haber cursado estudios de licenciatura y obtenido el título profesional correspondiente.
- B. Aprobar los exámenes psicológicos y antidoping.

Por lo anterior deberá tomarse en consideración la conclusión 24° de la IV Reunión Nacional Penitenciaria que a la letra asentó lo siguiente: “Organizar y legislar el servicio civil de carrera en materia penitenciaria a efecto de lograr la profesionalización y la especialización de los integrantes del Sistema Penitenciario Nacional, evitando con esto, el empirismo y la improvisación de sus miembros, dando seguridad de ascenso a quien verdaderamente demuestre su capacidad, experiencia, vocación de servicio y honradez”.²⁹

5) Reestructurar el Consejo Técnico Interdisciplinario, para que deje de ser un simple consultor, otorgándole nuevas funciones como organizar los establecimientos, investigar, analizar y resolver los problemas fundamentales de la sociedad carcelaria, circunscribiéndose los directores

²⁹ *Ibíd.* p. 161.

a ejecutar en la práctica las resoluciones generales que tome el Consejo; éste tendrá status de órgano de gobierno colegiado que determinará las políticas específicas en cada sistema estatal, o establecimiento en particular, realizará la reflexión colectiva de los problemas carcelarios, analizando las labores de cada área para evaluar sus aciertos y fracasos, no será un órgano consultivo de los altos mandos, tampoco resolverá peticiones concretas de cada uno, pues corresponderá a cada área que lo constituya. El Consejo será quien establezca funciones institucionales, roles profesionales, planes, programas y sus respectivos instrumentos de seguimiento y evaluación, siendo quien integre y opere el control técnico de los procesos reintegradores, además será responsable de la elaboración y revisión de los expedientes técnicos jurídicos de cada interno. El Consejo y el director del establecimiento ya no podrán imponer sanciones a los presos, esta le corresponderá exclusivamente al Juez de ejecución de sentencias, y su propósito radicará en garantizar seguridad jurídica al interno y defensa eficaz de sus derechos universales.

δ) **Reforma al marco jurídico**, de acuerdo a la opinión de diversos juristas, la ley no se ajusta a la realidad penitenciaria que debería normar y regular, al respecto Víctor Manuel Ávila Cisneros opina: “[...] una auténtica readaptación social de los internos tiene que incluir cambios constitucionales para que el gobierno esté obligado a dar capacitación y educación a los reos”.⁵⁰ Existe una incongruencia entre el contenido de las normas jurídicas penitenciarias y su aplicación en la práctica; para solucionar este problema, es necesario rescatar los principios de la materia enunciados

⁵⁰ *Ibidem.* p. 174

en los tratados internacionales, complementarlos con las garantías individuales y modernizar sus fundamentos jurídicos-filosóficos; debe reformarse el artículo 18 constitucional para establecer de manera explícita los derechos y obligaciones de los internos, reorganizar el sistema penitenciario, así como especificar los fundamentos de la pena de prisión y el perfil profesional de los directores de los establecimientos. El derecho penitenciario mexicano deberá ser un cuerpo coherente de normas jurídicas, donde la pena privativa de libertad únicamente restringirá la libertad deambulatoria del interno y del procesado con fines precautorios, sin poder limitar ningún otro derecho consagrado en la Constitución y en la Declaración universal de los derechos humanos. Por lo que hace a la dispersión de normas en los códigos penales y de procedimientos penales en donde se asientan diversas disposiciones en materia penitenciaria, se pronuncian por su derogación y sustitución en un Código de ejecución de sentencias; buscando sentar las bases del derecho penitenciario como un cuerpo de normas autónomas, coherentes que regulan la relación entre el interno y el Estado, y que respondan al principio de integralidad, Miguel Sarre, visitador de la CNDH, propuso la creación de Tribunales penitenciarios, que tengan competencia para resolver los beneficios a que se pueden hacer acreedores los internos, pues asegura que actualmente las garantías individuales de éstos son violentados, al quedar en manos de la misma autoridad que ejecuta las penas la resolución de todas sus inconformidades; además, es necesario que cada prisión cuente con su respectivo Reglamento interno que defina exactamente qué conductas

constituyen falta, y sus sanciones correspondientes garantizando así el derecho a la defensa del interno.

7) Organizar los establecimientos por rango de seguridad, en cárceles de mínima, media y alta seguridad tanto en la ley como en la práctica; el Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI) deberá clasificar a cada interno según el tipo de delito, su gravedad, su nivel de vinculación a la delincuencia organizada y otras variables secundarias, además, de la necesidad de ajustar la capacidad instalada de los establecimientos a espacios no mayores de 400 pero no menores de 100 lugares, y una sobrepoblación que no exceda al 10%, de acuerdo a las recomendaciones de los Congresos penitenciarios de la ONU; las prisiones preventivas deberán ser un apéndice de los establecimientos por rango de seguridad y una área especial separada de la población general que estará conformada por sentenciados, esta área será sujeta de una reglamentación y tratamiento diferente a las de los ejecutoriados, también se requiere suprimir la gran diversidad de nomenclaturas de los establecimientos, que únicamente generan confusión para distinguirlos por cuatro variables:

- A. Por rango de seguridad (máxima, media y mínima).
- B. Por situación jurídica (procesados y sentenciados).
- C. Por sexo (varoniles y femeniles).
- D. Por la etapa de tratamiento del interno (establecimiento cerrado, intermedio o abierto).

El sistema carcelario deberá ser diversificado, disponiendo de establecimientos distintos de acuerdo a su organización y régimen

interno, es decir, abierto, intermedio y cerrado; la permanencia de los internos en cada uno de éstos contemplará el tránsito de uno a otro en función de la conducta mostrada durante la ejecución de la pena, tiempo compurgado, y evolución en los procesos reintegradores, además, de la aceptación del régimen disciplinario interior.

8) Reorganizar la dinámica de la sociedad carcelaria, los establecimientos tienen que organizarse bajo el principio de implantar la igualdad formal de todos los internos que albergan, lo anterior significa poner en marcha un régimen carcelario en donde no haya lugar a privilegios y marginaciones, ejerciendo el gobierno el control absoluto de estas instituciones, excluyendo de ellas a todos los internos; para imponer dicho orden y disciplina los días de visita se restringirán únicamente a los fines de semana y días señalados por la ley, el CTI implantará una agenda diaria de actividades para toda la población interna cuyo propósito será erradicar el ocio, induciendo a los sentenciados a programas de reintegración a través de material didáctico para introyectar al interno valores sociales, unidad familiar, respeto a la legalidad, educación como medio de superación y reintegración, trabajo remunerado, etcétera.

9) Instaurar el trabajo remunerado a los sentenciados de manera obligatoria, pues es un derecho natural e inalienable del hombre, además, de ser un deber después de que la autoridad judicial ha impuesto una sentencia apegada a derecho con el fin de readaptar al interno a la sociedad; al respecto Sánchez Galindo menciona que las Reglas mínimas de las Naciones Unidas, establecen que el trabajo dentro de las prisiones

no deberá tener un carácter afflictivo, aunque debería ser obligatorio, ya que mantiene la aptitud física y mental del interno, procurando que el trabajo penitenciario se apegue al salario normal, debiendo ser productivo y suficiente para contribuir tanto a mantener e incrementar la capacidad del interno al momento de alcanzar su libertad y así poder satisfacer sus necesidades; no hay que olvidar que uno de los factores que más influye a fomentar la reincidencia es la pobreza, pues la mayoría de los internos la padecen y en la práctica el modelo económico los margina, de tal manera que el Estado al instaurar el trabajo obligatorio para erradicar el ocio en las cárceles, elimina unos de los factores estructurales que inciden en el aumento de los índices delictivos.

10) Procurar el acercamiento y fortalecer los vínculos del interno con la sociedad, desde siempre nuestra prisión ha actuado como una institución marginante, de tal manera que habrá de procurarse el contacto con el exterior por medio de familiares, amigos y abogados, ya que éstos influirán en la conducta del interno operando como un instrumento de reintegración social, reduciendo en gran manera los efectos peligrosos que provoca el proceso de la prisionalización, logrando así reducir aunque de manera simbólica las diferencias entre la vida en reclusión y la vida en libertad.

11) Legislar acerca de los mecanismos para el otorgamiento de la libertad anticipada, es necesario separar las resoluciones administrativas de las estrictamente jurisdiccionales, ya que de esta última depende el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, así únicamente la

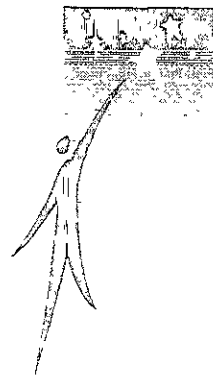
autoridad judicial podrá determinar la duración de la pena, la posibilidad de su reducción con base en fundamentos jurídicos y no administrativos, siendo esta autoridad jurisdiccional el Juez de ejecución de sentencias quien dependerá de la Judicatura y se encargara de supervisar todos los aspectos de la extinción de la pena y aplicación de los beneficios de libertad anticipada; en el XI Congreso Internacional de derecho penal celebrado en París en 1937, se recomendaba la necesidad de crear un Juez de ejecución de sentencias en cada prisión, cuyo principal argumento se apoyaba en contar con *garantía judicial*; este Juez tendrá como función evaluar y dar seguimiento a los factores del proceso reintegrador del sentenciado, a través de su participación en las jornadas de trabajo obligatorio y remunerado, su conducta mostrada durante los años en *reclusión*, y su participación en los cursos escolarizados y de capacitación, también debe derogarse la costumbre de otorgar los beneficios a petición de parte, para transformarlo en un procedimiento de oficio, debiendo proporcionar periódicamente por escrito a cada interno ejecutoriado toda la información relativa a la *compurgación* de su sentencia en tiempo y forma. Una vez otorgados los beneficios preliberacionales, el interno se comprometerá por escrito en presencia de testigos a contratarse en un empleo, observar y someterse a las leyes, así como a las normas de convivencia social; cualquier incumplimiento de estas dos condiciones será motivo suficiente para que se le revoquen los beneficios y regrese a prisión; la autoridad competente para dar seguimiento y valoración a dicho compromiso será también el Juez de ejecución de sentencias por medio de la Oficina de trabajo social.

12) **Evaluación**, no es posible continuar utilizando una enorme cantidad de recursos económicos, técnicos y humanos en programas correccionales sin una constante evaluación de resultados, es necesario establecer los sistemas de evaluación y así, justificar la utilización de los mismos, pudiendo planear los cambios necesarios con una base aceptablemente técnica.

En el presente capítulo hemos tratado los diversos problemas que actualmente enfrenta el sistema penitenciario mexicano, entre estos sobresalieron el hacinamiento, contaminación de conductivas delictivas, sobrepoblación, personal improvisado, violación de los derechos humanos de los internos, anarquía dentro de la sociedad carcelaria, etcétera; otro problema de vital importancia, es la impartición de la educación al interior de los centros penitenciarios como parte fundamental en el proceso de readaptación social, tema que trataremos en el siguiente capítulo por ser el objeto principal de estudio y propuesta de nuestra tesis.

CAPÍTULO 4.

LA NECESIDAD DE QUE LA EDUCACIÓN BÁSICA SEA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.



4.1. FUNDAMENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
OBLIGATORIA, ARTÍCULO 3°
CONSTITUCIONAL.

4.1.1. Artículo 3° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley general de educación.

Dentro de las actividades más importantes que el ser humano ha realizado a través de su devenir histórico encontramos a la acción educativa, la cual esta en estrecha relación con el proceso historicosocial del desarrollo de las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales; de tal manera que el hecho educativo en ningún momento se manifiesta en forma aislada. Desde la época de Platón y Aristóteles, existía la firme convicción de que en materia educativa básica, el Estado debería jugar un papel importante; así la política educativa surge como un aspecto de la política general que realiza el Estado en una época y lugar determinado, de ahí la necesidad de legislar respecto a la educación, la cual se encuentra impregnada de las doctrinas de la época.

El análisis etimológico pone de manifiesto que educación proviene, fonética y morfológica del latín *educare* (conducir, guiar, orientar), semánticamente *educare* ha sido interpretado como hacer salir, extraer, dar a luz; la educación es en principio un proceso de inculcación, asimilación cultural, moral y conductual, básicamente es un método por el cual las generaciones jóvenes se incorporan y aprenden del patrimonio cultural de los adultos, por ello es necesaria y legítima

para la supervivencia humana. Es por lo tanto, una realidad histórica producida por el hombre y lo vincula a su contexto sociocultural, es un fenómeno historicosocial que siempre ha existido y que puede entenderse como un sistema de socialización y aculturación; por otro lado, se contempla a la instrucción como el desarrollo de las posibilidades de la persona al nutrir de conocimientos a ésta; **Aristóteles** señalaba que la enseñanza es lo más importante dentro de la estructura política del Estado y, por lo tanto se debe legislar sobre ella para que sea homogénea y general para todos los ciudadanos, considerando que su cuidado es asunto de la comunidad y no de la iniciativa privada, hasta llegar a estimar que la actividad educativa tenga el carácter de servicio público; esto hace suponer una marcada participación por parte del Estado en los asuntos educativos, Gómez Navas expresa que: **“La política educativa surge como un aspecto de la política general que realiza el Estado en una época y en un lugar determinados. Hablar de política educativa es referirse a la inversión del Estado en la educación. El campo de la política educativa es muy amplio y complejo; comprende no sólo la acción educadora sistemática que el Estado lleva a cabo a través de las instituciones docentes, sino también toda la acción que realice para asegurar, orientar o modificar la vida cultural de una nación”**.³¹ De tal manera que se encuentra en relación indisoluble con la vida de la sociedad, Estado y poder público; la política educativa es este conjunto de preceptos obligatorios por medio de los cuales se establece una base jurídica para llevar a cabo las tareas de la educación; el derecho se encarga de controlar, regular y dirigir la actividad educativa mediante normas jurídicas, teniendo en cuenta previamente a los fines del Estado en que se esté desarrollando la actividad educativa, es decir, la política educativa está en función de los valores y fines políticos del Estado que la implante.

³¹ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, ... el Derecho y educación. Ed. Porrúa. México, D.F. 1998. p. 16.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

Los valores de la educación son aquellas acciones y actitudes positivas que permiten al mundo, a una sociedad o al ser humano, crecer y desarrollarse física, espiritual e intelectualmente; los fines que persigue son:

1. Busca incitar al hombre a la realización de acciones positivas para lograr su perfeccionamiento, a través de su proyecto personal de vida.
2. Participa en la formación del carácter, voluntad y personalidad del ser humano.
3. En nuestro país desarrolla armónicamente todas las facultades de los mexicanos y fomenta en ellos, a la vez, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y justicia.
4. Lucha contra la ignorancia y sus efectos, para alcanzar un constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
5. Contribuye a una mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio a la dignidad de las personas e integridad de la familia.
6. Sustenta los ideales de fraternidad e igualdad de derechos entre hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos.

El artículo 3º, 31 fracción I, 73 fracción XXV, 123 en su apartado A constitucionales, la Ley general de educación, la Ley de coordinación educativa y el capítulo XVII del título sexto de la Ley federal del trabajo, representan el marco legal que regula el sistema educativo nacional, además, establecen sus fundamentos; el artículo 3º de la ley suprema estipula que todo individuo tiene derecho a recibir educación, siendo obligatorio asistir a la primaria y secundaria; el Estado tiene el deber de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, la cual tenderá a desarrollar armónicamente

todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria y conciencia de la solidaridad internacional; el derecho a la educación no es sólo el derecho a acceder a ella, sino a obtener un aprendizaje efectivo; la instrucción se guía por el principio democrático, es decir, por un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas; dentro de dicho contexto jurídico se encuentran las condiciones en que deberá desarrollarse la actividad educativa, así como, las limitantes que tienen las situaciones particulares con relación a los tipos de educación primaria, secundaria, normal y cualquier tipo de grado o aquella que se destina a obreros y campesinos; alude sobre la obligatoriedad y gratuidad de la educación que imparta el Estado, y por último, se legisla sobre la autonomía universitaria.

El Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Educación Pública (SEP) ejerce la autoridad normativa, técnica y pedagógica para el funcionamiento de la educación básica, de acuerdo al artículo 12 de la Ley general de educación.

1) Antecedentes históricos de la educación.

A. Los aztecas, preparaban desde la cuna a sus hijos para llegar a ser fieles servidores de sus dioses y de sus señores; el *Telpochcalli*, *Calmecac* y *Cuicacalli* eran las principales escuelas en que los jóvenes asimilaban la cultura de su pueblo, además de prepararlos para vivirla y transmitirla a sus descendientes. La organización social descansaba sobre la base de una división de dos clases sociales: la dirigente (*pipiltin*) y la trabajadora (*macehualtin*), los primeros tenían sus escuelas

especiales llamadas *Calmevac*, en donde se les formaba en una dura y estricta disciplina que les forjaba el carácter en una gran sobriedad, necesaria para el desempeño de las funciones políticas, judiciales, militares y religiosas a las que estaban llamados; mientras que los *macehualtin* asistían a los *Telpochcalli*, que eran centros de educación mucho menos exigentes. La clase sacerdotal era numerosa y el gran respeto que se les tenía les daba intervención en los asuntos domésticos, dirección de los negocios públicos, consejos de los gobernantes y la educación de la juventud. En este tiempo el padre no tenía el derecho de educar a sus hijos, el niño era amamantado durante cuatro años, y en el quinto, si pertenecía a una familia distinguida, era mandado al *Calmevac* donde recibía educación civil y religiosa, permaneciendo en ella si se iba a dedicar al sacerdocio, de lo contrario, salía para casarse; la disciplina en este establecimiento era muy estricta, pues llevaban una vida llena de trabajos, privaciones y penas, ya que los educandos realizaban todos los servicios; a la salida del sol, al mediodía y medianoche ofrecían a sus ídolos sangre que se sacaban de las orejas, se les enseñaban los cantos sagrados, hablar con elegancia, la escritura jeroglífica y el calendario; había para niños y jóvenes de esta clase otro establecimiento donde los alumnos concurrían sólo por las tardes a cantar y bailar en honor de alguno de sus dioses, presididos por un superior, por otro lado las doncellas estaban al cuidado de una maestra llamada *Ichpochtlatoque*. Los hijos de familias menos distinguidas eran educados en algunos de los *Telpuchcalli*, de los que había 10 ó 12 en cada barrio; los edificios eran anexos a los templos y la educación semejante a la que se daba en el *Calmevac*; cada

una de estas escuelas estaban al cuidado de un *tehpuchilato*; entre las obligaciones de los educandos estaba el cultivar los campos para su propio sustento; cuando los alumnos mostraban fuerza suficiente salían a la guerra llevando el fardaje de algún guerrero que les servía de ejemplo para futuras hazañas. En cuanto a los *macebuales*, eran puestos a toda clase de faenas del campo, ciudad, caminos, canales, etc; los jóvenes asistían frecuentemente al *Cuicacalli*, donde maestros los ejercitaban en la danza, el canto y la elocuencia, actividades que les eran indispensables en su vida religiosa y civil.

B. Durante la Colonia sólo algunos individuos indígenas lograron mediante la educación integrarse en el mundo colonial dentro del trabajo independiente, ya sea en las artesanías, comercio, profesiones liberales o eclesiásticas. Las principales obras educativas de esta época fueron:

- a) Escuelas populares indígenas, aprender las lenguas indígenas fue la primera labor de los misioneros; desde 1523 fray Pedro de Gante fundó las escuelas de Texcoco y de la ciudad de México, arrendiéndolas durante más de 50 años; no solamente enseñaba la doctrina cristiana, sino la lectura y escritura, su ejemplo fue imitado por casi todos los frailes, quienes a lado de su convento abrieron escuelas elementales gratuitas. Zumárraga en 1530 inauguró la primera escuela para niñas indígenas a cargo de monjas.
- b) Escuelas populares para españoles, en 1537 los agustinos instalaron en México una escuela donde se enseñaba a leer y escribir, fue la

primera escuela de españoles; por el mismo tiempo había preceptores particulares como los bachilleres de Gonzalo Vázquez de Valverde, Diego Díaz, y el Dr. Francisco Cervantes de Salazar; poco a poco se fueron abriendo muchas escuelas particulares, en las que se enseñaba el arte de escribir, contar y la doctrina cristiana.

- c) Escuelas medias y técnicas, la escuela de San José de los Naturales fundada y dirigida por fray Pedro de Gante, llegó a ser una verdadera escuela técnica de donde egresaban indígenas canteros, herreros, zapateros, tejedores, sastres, orfebres, etc., capaces de competir con los artesanos españoles. Los agustinos en Tiripitío organizaron una escuela semejante que suministró de artesanías a muchas poblaciones purépechas. Don Vasco de Quiroga, organizó sus hospitales de Santa Fe cerca de la ciudad de México a las orillas del lago de Pátzcuaro, estas instituciones formaron no sólo verdaderas escuelas, granjas y asilos, sino que además constituyeron una especie de cooperativas de producción y de consumo que atendían a todos los miembros de las familias indígenas pobres. El virrey Mendoza fundó en 1548 el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad para niñas mestizas huérfanas, donde se enseñaban las artes y labores femeninas a las jóvenes hasta que se casaban, este colegio fue conocido como el Colegio de niñas. En muchas poblaciones se establecieron escuelas para huérfanos tanto indígenas como españoles, las más célebres comenzaron a funcionar a fines del siglo XVIII y fueron Santa Rosa de Santa María (Casa de las Rosas) en Valladolid y las Vizcafnas en la ciudad de México. A fines de ese

siglo las religiosas de la Compañía de Nuestra Señora fundaron el Colegio de la enseñanza en la ciudad de México. A principios del siglo XIX el obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas erigió el Hospicio o Casa de caridad de Guadalajara, atendiendo a niños expósitos y huérfanos, ofreciendo también servicio a los ancianos y pobres.

- d) Escuelas superiores, los esfuerzos de Zumárraga, Fuenleal y del virrey Mendoza, culminaron con la fundación en 1536 del Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco para hijos de indígenas y mestizos nobles, en esta escuela se enseñaba la lectura, escritura, música, latín, lógica, filosofía y medicina indígena, en ella impartieron cátedra frailes como Bernardino de Sahagún, Andrés de Olmos, Juan de Gaona, Francisco de Bustamante, Juan Focher entre otros; posteriormente fue abandonada menguando su prestigio transformándose finalmente en una escuela elemental. En 1540 los augustinos organizaron en Tlaxiaco Michoacán, un colegio para los estudiantes de su orden abriéndolo más tarde a los seculares. Don Vasco de Quiroga abrió el Colegio de San Nicolás Obispo en Pátzcuaro (1540), pasando después a Valladolid en donde se unió con el que fundó fray Juan de San Miguel, actualmente es la Universidad de San Nicolás de Morelia. En 1551, el arzobispo Zumárraga y el virrey Mendoza solicitaron al príncipe Felipe II la creación de la Universidad de México, con iguales derechos y privilegios que la de Salamanca, abriendo sus aulas en el año de 1553, contaba con las facultades de filosofía, teología, leyes, medicina y derecho canónico; los títulos que se expedían en la Real

y Pontificia Universidad de México eran los de bachiller, licenciado y doctor. Los establecimientos docentes más prestigiados por sus métodos y alto nivel en la instrucción, fueron los formados por los jesuitas quienes tenían en la Nueva España 22 colegios, 10 seminarios y 19 escuelas (12 anexas a los colegios y 7 de indios). A fines del siglo XVIII el gobierno civil fundó los siguientes centros de instrucción superior, que sobresalieron por su enseñanza y laboratorios, entre los que se encontraban:

- El Colegio de Nobles Artes de San Carlos, para la impartición de la arquitectura, escultura y pintura.
- El Jardín Botánico, reuniendo en él las plantas peculiares del país y así realizar experimentos de sus usos en medicina y las artes.
- El Real Seminario de Minería, para preparar a los técnicos que necesitaba el país para la explotación de sus riquezas minerales.

La principal legislación educativa durante la colonia fue la Constitución de Cádiz de 1812, primera legislación educativa dentro del territorio mexicano, jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en Nueva España el 3 de septiembre del mismo año; afrancesada e inspirada en principios de la revolución francesa, consta de un preámbulo, 10 títulos y de 384 artículo; el título III versa sobre las cortes, y en su artículo 131 fracción 22, establece el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía; el título VI se ocupa del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, en su capítulo II se comprenden las disposiciones acerca del gobierno político de las provincias y diputaciones provinciales, el artículo 335 inciso 5º,

señala que se promoverá la educación de la juventud de acuerdo a los planes aprobados; entre tanto el título IX se encargaba de la instrucción pública, la cual se regulaba a través de un sólo capítulo, del artículo 366 al 371, sólo se limitan a indicar que en todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, se crearán el número competente de universidades y otros establecimientos de instrucción.

Las instituciones eclesiásticas tenían encomendadas la educación de la niñez y juventud; los liberales lucharon por una educación laica, positivista y popular, plantearon someter a la iglesia quitándole privilegios, exenciones, bienes que no fueran estrictamente indispensables para el desarrollo de su ministerio, la educación de la niñez y juventud, el control y registro de actos del estado civil, y por último, no reconocer a ninguna religión como oficial.

C. Período de la enseñanza libre (1821-1856), etapa de los propósitos de la integración e independencia nacional. Se postula los cambios que debe seguir el país para alcanzar el progreso a partir del movimiento de independencia, pero la agitación política, los conflictos internacionales y las guerras impidieron que las medidas se pusieran en práctica, además de los intentos de organizar la vida pedagógica del país sobre la base de una política liberal, todavía dentro del marco de las relaciones iglesia-estado, de la enorme influencia política y económica que ejercía ésta; la legislación educativa de esta época, fue:

- a) El reglamento provisional político del imperio mexicano de 1823, formulado por Agustín de Iturbide, constituida por un preámbulo, ocho secciones y con un total de 100 artículos. El artículo 54 señalaba que los jefes políticos exigirían de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de las obligaciones detalladas en la instrucción del 23 de junio de 1813, referente al buen régimen de los establecimientos de beneficencia y educación; el artículo 90 sobre los diputados provinciales, ayuntamientos y alcaldes señala que no se omitiría diligencia alguna para extirpar la ociosidad y promover la instrucción, ocupación y moral pública, mientras que el artículo 99 señala que el gobierno expediría reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes alcanzaran los objetivos de su institución, en consonancia con el sistema político.
- b) El Plan de la constitución política del 16 de mayo de 1823. en su artículo 3º señalaba que el cuerpo legislativo debía formar el plan general de educación, proteger al Instituto nacional y nombrar a los profesores que lo compondría, en tanto el artículo 6º mencionaba que la ilustración es el origen de todo bien individual y social; además otorgaba a los ciudadanos el derecho de formar establecimientos particulares de educación donde se respetara el plan general de enseñanza.
- c) Constitución política federal de 1824, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre del mismo año, estaba

formada por un preámbulo, ocho títulos y un total de 171 artículos. El artículo 50 fracción primera verso sobre las facultades del Congreso entre las que se encontraba el promover la ilustración, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, erigiendo institutos en que se enseñen las ciencias naturales, exactas, políticas, morales, artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tenían las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados. La labor educativa del vicepresidente Valentín Gómez Farías, fue esencial en el laicismo mexicano, creador de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación, a través del decreto que clausuró La Real y Pontificia Universidad de México con fecha del 21 de octubre de 1833 por perjudicial, y en su lugar establecer un organismo público que se encargara de precisar la orientación de la enseñanza oficial en México.

- d) El Decreto del 23 de octubre de 1833 de José Luis Mora y Valentín Gómez Farías a través de sus artículos 1º, 2º, 23, 24 y 25, regulaba la reforma en la enseñanza superior, asimismo, hacía énfasis sobre la libertad de enseñanza y de la creación de los planes de instrucción pública en el Distrito Federal, con el establecimiento de estudios preparatorios, ideológicos, humanidades, ciencias físicas, matemáticas, ciencias médicas y de jurisprudencia.
- e) Las Leyes del 26 de octubre de 1833, se referían por un lado, a la creación de la Biblioteca Nacional a través de la toma de libros de instituciones suprimidas y por el otro, se establecieron las escuelas

normales sin ser mixtas, ya que los varones como las mujeres tendrían por separados sus escuelas. La Dirección General de Instrucción Pública por conducto del inspector escolar logró una política educativa uniforme, un control amplio no solamente en las escuelas pagadas por la federación, sino también en las costeadas por los particulares y sometidas a su vigilancia.

f) Las Siete leyes constitucionales de 1836, fueron expedidas para su impresión, publicación y circulación con fecha del 3 de diciembre del mismo año, se constituían de un preámbulo, siete leyes fundamentales con respectivos artículos y además, contaba con ocho artículos transitorios. En la tercera ley sobre el poder legislativo y sus miembros, el artículo 26 correspondiente a la iniciativa de leyes fracción III aludía a las juntas departamentales relativas a impuestos y educación pública; la ley 6° versaba sobre la división del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos, en el artículo 14 señalaba que a las juntas departamentales tocaba la iniciación de leyes relativas a impuestos y educación pública, además en su fracción III establecía escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, la fracción V las facultaba para dictar las disposiciones convenientes para la conservación de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública; el artículo 25 establecía la facultad de los ayuntamientos respecto al cuidado de los institutos de primera enseñanza, que se pagarían de los fondos del común. Los constituyentes de 1835 y 1836, dejaban entrever que el sistema educativo no era de competencia del gobierno general sino de los gobiernos locales, de

las autoridades de cada departamento siendo las juntas departamentales las que tendrían que avocarse a este problema, pero sin tratar de imponer un criterio determinado como en la anterior constitución, sin embargo, la inconformidad seguía latente por parte de los liberales en contra de los conservadores, quienes desplazaron al sistema federal y en su lugar implantaron el sistema centralista, el cual sólo servía en forma eficiente a los intereses de una oligarquía apoyada principalmente en el clero y ejército.

- g) Bases orgánicas de diciembre de 1842, establecida conforme a los decretos del 19 y 23 de diciembre de este mismo año, sancionada por el supremo gobierno provincial con arreglo a los mismos decretos del día 12 de junio de 1843, publicadas por bando nacional el 14 de junio de este año; se constituían de un preámbulo, 11 títulos y 202 artículos. El título VII trataba del gobierno de los departamentos en su artículo 134 fracciones IV y VII, otorgaba facultad a las asambleas departamentales para crear fondos dirigidos a los establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública con los requisitos designados en la fracción I, fomentando la enseñanza pública en todos sus ramos, dotándolos de establecimientos literarios y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.
- h) Estatuto orgánico provisional de la República Mexicana del 15 de mayo de 1856, constituido de un preámbulo, nueve secciones y 125 artículos; la sección V trata sobre las garantías individuales, particularmente la que habla de la libertad, en su artículo 38 menciona que se prohibía todos los monopolios a la enseñanza y

ejercicio de las profesiones, el artículo 39 mencionaba que la enseñanza privada debía ser libre, el poder público no tenía más intervención que la de cuidar que no se atacara la moral; para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias se sujetarían a lo que determinaran las leyes generales acerca de estudios y exámenes; la sección novena sobre el gobierno de los estados y territorios en su artículo 117 fracciones VI y X, autorizaba a los gobernadores la creación de fondos para el establecimiento de instrucción, utilidad o beneficencia pública, fomentando la enseñanza pública en todos sus ramos, sujetándose a las bases que diese el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.

D. La pedagogía del movimiento de reforma (1857-1917), se logra imponer la tesis liberal, pero frente a la crisis de la guerra de Reforma el esfuerzo de los diputados constituyentes se convirtió en un intento de formar nuevos ciudadanos para el futuro mediante la instrucción laica; la escuela básica sería en adelante gratuita, obligatoria y laica, su objetivo primordial sería lograr la unificación educativa nacional en todo el país. Esta etapa comprende el primer gran esfuerzo educativo, encuadrado dentro de la paz porfiriana que fue interrumpida por la Revolución; la base jurídica educativa durante esta época fue:

- a) Constitución política de 1857, artículo 3º, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de ese mismo año, estaba constituida de un preámbulo, ocho títulos, 128 artículos y un transitorio; el título I sección I trataba de los derechos del hombre, su artículo 3º señalaba que la enseñanza era libre, determinaba

cuales profesiones requerían de título para su ejercicio, así como los requisitos a cumplir para su expedición.

- b) Decreto del 18 de febrero de 1861, contaba con un solo artículo y mencionaba que el despacho de todos los negocios de la instrucción pública, primaria, secundaria y profesional, se haría en lo sucesivo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- c) Decreto del 15 abril de 1861, trataba de los puntos característicos de la instrucción pública, tanto del distrito como de los territorios federales incluyendo escuelas normales, preparatorias y especiales, entre otras se encontraban las facultades de jurisprudencia, minas, agricultura, bellas artes y comercio.
- d) Ley orgánica de instrucción pública del 2 de diciembre de 1862, en donde las notas de obligatoriedad, gratuidad y laicismo de la enseñanza elemental surgieron.
- e) Ley orgánica de la instrucción pública en el Distrito Federal del 15 de mayo de 1869, ésta reafirmó la ley anterior, puntualizando en lo que se refiere a los caracteres de la educación obligatoria, gratuita y laica, asimismo, se precisó cuáles deberían ser las metas a seguir de acuerdo a la orientación filosófica del pensamiento positivista.
- f) Decreto del 17 de diciembre de 1885, por medio del cual el ejecutivo estableció en la ciudad de México una escuela normal para profesores de instrucción primaria; se consideró que la planeación educativa necesitaba una base de sustentación legal, a fin de lograr la transformación deseada de la fisonomía social mexicana, dando origen al siguiente cuerpo ju

- g) Ley sobre enseñanza primaria en el Distrito y Territorios, expedida el 23 de mayo de 1888.
- h) Decreto del 28 de mayo de 1890, el cual autorizaba al ejecutivo a dictar las disposiciones convenientes para organizar y reglamentar la instrucción primaria en el Distrito Federal, Tepic y Baja California sobre las bases de que dicha enseñanza fuera uniforme, laica, gratuita y obligatoria.
- i) Ley que crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes del 16 de mayo de 1905, quedando como titular Don Justo Sierra, quien federalizo la educación, estableció los planes de estudios superiores, reformó los planes y métodos de enseñanza, se expidió la Ley de educación primaria de 1908, además de crear el Congreso Nacional de Educación Primaria de 1910 y la Universidad Nacional de México.

E. La corriente revolucionaria y la educación socialista (1917-1940), adquieren un perfil jurídico en la Constitución de 1917, logrando la primera aplicación del artículo 3º bajo los regímenes de los presidentes Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles; surge además la educación popular y masiva, también se crean importantes centros pedagógicos, el Estado es omnipresente en las funciones educativas públicas y particulares, unificando los planes educativos para toda la nación; las legislaciones educativas de este tiempo fueron:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, el artículo 3º quedó redactado de la siguiente manera. "La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos

oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria". Durante el gobierno del general Obregón y por decreto del 28 de septiembre de 1921, se volvió a establecer la Secretaría de Educación Pública quedando al frente el Sr. José Vasconcelos, cuyas facultades habían sido suprimidas por el artículo 14 transitorio de la Constitución de 1917 y la Ley del 13 de abril del mismo año.

- b) Reglamento para la inspección y vigilancia de las escuelas primarias particulares del Distrito y Territorios Federales, expedida por el presidente Plutarco Elías Calles el 22 de julio de 1926, haciendo referencia por un lado al anticlericalismo el cual debe ser sustituido por el laicismo, y por el otro a los tipos existentes de escuelas primarias particulares, dividiéndolas en incorporadas o no, además de los requisitos que debían cumplir.
- c) Reglamento para las escuelas primarias particulares, emitido por el presidente Pascual Ortiz Rubio el 19 de abril de 1932, manifestaba los requisitos mínimos para lograr la eficacia pedagógica e higiene escolar, que debían satisfacer las escuelas primarias particulares a través de la vigilancia oficial.
- d) Reforma al artículo 3º constitucional de 1934, donde la educación se convierte en socialista tanto en sus orientaciones y tendencias,

basándose en las doctrinas del socialismo científico, por lo que se capacito a los educandos para realizar la socialización de los medios de producción económica, combatiendo los prejuicios y dogmatismos religiosos; esto dio como consecuencia la expedición de la Ley orgánica de educación pública del 23 de enero de 1942, donde se reafirmaba que la educación impartida por el Estado sería socialista.

F. La educación al servicio de la unidad nacional (1940-1980), en este período una sostenida labor de alfabetización del pueblo se llevó a cabo en todas las zonas de la República, efectuándose una eficiente campaña de construcción de edificios escolares emprendida con el apoyo de recursos financieros de carácter público y privados, además de cancelar las divergencias educativas; durante el gobierno del general Manuel Ávila Camacho se gesta la reforma del artículo 3° constitucional, ésta suprimió el polémico proyecto de educación socialista propuesto por el general Lázaro Cárdenas, mediante la cual se consolidan las bases para el dominio educativo del sector público, y el crecimiento de la labor educativa del país en los regímenes subsiguientes; sus bases jurídicas fueron:

- a) Reforma al artículo 3° constitucional de 1946, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año, modificó casi en su totalidad el contenido del artículo, dando un giro a la parte ideológica al erradicar la educación socialista que se había introducido en su primera reforma de 1934; se estableció que

la educación impartida por el Estado tendería al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano fomentando el amor a la patria, conciencia de la solidaridad internacional, independencia y justicia, además de conservar y reforzar su sentido laico, al afirmar y garantizar en su artículo 24 la libertad de creencias, orientando a la educación impartida por el Estado por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, servidumbre, fanatismos y prejuicios, agregando que el proceso educativo sería democrático, al considerar a éste como una estructura jurídica, un régimen político, un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; esta reforma se le atribuye al Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet, quien mencionó que la educación sería nacional en cuanto que sin hostilidades ni exclusivismos debía atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, defensa de la independencia política y al aseguramiento de nuestra independencia económica.

- b) El Decreto del 3 de marzo de 1947, tuvo como principal motivación el utilizar a la educación para enriquecer el desarrollo económico, convirtiendo la lucha contra el analfabetismo en una constante campaña, en este mismo año fue fundado el Instituto Nacional de Bellas Artes, establecimiento encargado de promover, fomentar y sostener las actividades artísticas del país.

- c) El Reglamento de la ley orgánica de educación de 1958. dio origen al Consejo Técnico de la Educación para planificar íntegramente la instrucción.
- d) Plan de once años, dado durante el régimen del presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), siendo secretario de educación Jaime Torres Bodet quien tenía a su cargo entre otras actividades, la multiplicación de escuelas y preparación masiva de los maestros, creándose dos centros regionales de enseñanza normal en Guaymas e Iguala, también se crea la cátedra de problemas económicos, sociales y culturales de México.
- e) Decreto del 12 de febrero de 1959, donde se constituyó la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos.
- f) Ley federal de educación del 27 de noviembre de 1973, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; en la década de los 60's el sistema educativo nacional entro en una dinámica de expansión continua, por lo cual se expidió esta ley que resolvió la incongruencia que se había entablado, entre la segunda reforma del artículo 3º constitucional (1946) y su ley reglamentaria (1942), la reforma de 1946 en ningún momento se refirió a la educación socialista, en cambio la ley orgánica del 42 si prescribía la instrucción de tipo socialista, esta ley hace referencia a la actualización de los métodos y técnicas para dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, ordena la planeación del proceso educativo con el objeto de lograr una enseñanza impregnada de crítica científica y social, señalaba que la función educativa del

maestro no consistía tan sólo en transmitir conocimientos, sino que además, está obligado a propiciar una participación activa de los educandos frente al aprendizaje.

- g) El plan global de desarrollo de 1980-1982, está compuesto de tres partes una política, económica y otra social, en la primera se contempla la política educativa nacional, preocupándose por ampliar los derechos y profundizar los objetivos del artículo 3° constitucional de acuerdo a las necesidades presentes y futuras del país; la educación debía ser un punto de apoyo para la transformación social y un medio ideal para canalizar las fuerzas sociales, orientándolas a la realización de valores culturales y científicos; para lograrlo establecieron la educación básica universal de 10 grados a toda la población, se vincula el sistema educativo con el productivo de bienes y servicios sociales; elevan la calidad de la educación y por lo tanto el nivel cultural del país, mediante el fortalecimiento de programas y proyectos con técnicas de enseñanza formal y no formal, dando educación a grupos marginados, rurales y urbanos; se estimuló la formación y reciclaje de los maestros, además de impulsar las acciones sobre capacitación para el trabajo.

G. El período de la crisis y la modernización educativa (1982-1995), la crisis económica de los años 80's tuvo un efecto inconveniente para las políticas de bienestar y desarrollo social. La etapa de modernización educativa está sustentada principalmente en las dos

últimas reformas al artículo 3° constitucional, y a la expedición de la Ley orgánica de la educación, entre otras encontramos:

- a) Plan nacional de desarrollo 1983-1988 del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado referente a la educación, cultura, recreación y deporte, menciono que una sociedad más educada y conciente de sus valores culturales es también más responsable, pues conocen mejor sus posibilidades y límites, resolviendo sus diferencias internas, por lo que se adueñan de sus momentos y circunstancias, la instrucción tiene como finalidad el promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad, además el objetivo del plan era ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación, así como mejorar la prestación de los mismos.
- b) Programa para la modernización educativa 1989-1994 creada por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, quien mencionaba que la educación básica comprendía la inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, incluyendo además señalamientos específicos respecto de la enseñanza física, artística y promoción cultural; la inicial se impartiría en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), en dependencias federales, estatales, así como en instituciones particulares; la preescolar, primaria, secundaria y especial en la opción regular la proporcionan la federación, estados y particulares; la comunitaria y rural está a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), mientras que la indígena se norma y lleva a cabo por la SEP a través de la Dirección General de Educación

Indígena. La instrucción inicial atiende a los niños cuyas edades van desde los 45 días de nacidos a los 3 años, la preescolar a infantes de 4 a 5, la primaria a niños de 6 a 14, la secundaria a jóvenes de 12 a 15 y la educación especial se orienta por un lado, a la atención de niños y jóvenes de cero a 20 años de edad con dificultades para desarrollar adecuadamente sus capacidades en el sistema regular, por otro lado, detecta y encausa alumnos con capacidades sobresalientes. Los objetivos primordiales de este programa consistieron en:

- ❑ Adecuar la enseñanza básica a las necesidades que planteaba la modernización de la sociedad.
- ❑ Consolidar la educación inicial como un programa de apoyo y solidaridad social, que contribuyera a igualar las oportunidades de desarrollo de toda la población.
- ❑ Articular los programas de instrucción preescolar, primaria y secundaria a fin de conformar un modelo congruente y continuo para evitar los traslapes o ausencias existentes.
- ❑ Ofrecer los tres niveles de educación básica a la población en edad escolar, buscando abatir las disparidades en la prestación de los servicios educativos entre regiones e individuos.
- ❑ Acrecentar el rendimiento escolar en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria con especial empeño en las zonas marginadas del medio urbano, rural e indígena.
- ❑ Fortalecer la educación especial como servicio complementario de la instrucción básica a niños o jóvenes, que por algún

trastorno o deficiencia comprometa su normal desenvolvimiento, así como aquellos con capacidades sobresalientes.

c) Cuarta reforma al artículo 3º constitucional publicada el 28 de enero de 1992. esta reforma enmarcada en un proceso constitucional de nuevas relaciones del Estado con la Iglesia, derogó la prohibición de que las corporaciones religiosas, ministros de cultos, sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realizaban actividades educativas, asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, pudieran intervenir en forma alguna en los planteles que impartieran educación primaria, secundaria, normal, la destinada a obreros y campesinos; también se derogó la obligación de los particulares de impartir enseñanza laica, tratándose de instrucción primaria, secundaria, normal, de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos, debiendo cumplir con los planes y programas oficiales.

d) Quinta reforma al artículo 3º constitucional del 5 de marzo de 1993, establece que:

- Todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- El Estado, Federación y Municipios impartirán enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- La instrucción primaria y secundaria serán obligatorias.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa expresa que con la reforma se pretende precisar el derecho de acceso a la educación y por otro lado, busca dar a conocer la obligación correlativa del Estado de impartirla en los términos que en el propio texto señala; también se amplió la obligatoriedad del Estado de proporcionar

hasta la secundaria; esta prevención se encuentra contenida en una adición consecuente en la fracción I del artículo 31, para establecer como obligación de los mexicanos hacer que sus hijos acudan a las escuelas a recibir educación; en la fracción III del artículo 3º establece que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudios para la primaria, secundaria y normal de toda la República, para el ejercicio de esta facultad el ejecutivo puede considerar la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados. Esta reforma además adiciona una nueva fracción, la V que incorpora al texto constitucional la responsabilidad de los estados de promover todos los tipos y modalidades educativos, necesarios para el desarrollo del país incluyendo a la instrucción superior, y de manera tácita modalidades como la educación para adultos, especial e indígena, incorporando también el deber del Estado de apoyar la investigación científica y tecnológica, además de alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura mexicana.

- e) Ley general de educación del 9 de julio de 1993, abroga a la Ley federal de educación publicada en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 1973, la Ley del ahorro escolar promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1945, la Ley que establece la educación normal para profesores de centros de capacitación para el trabajo difundida en el Diario el 20 de diciembre de 1973, y la Ley nacional de educación para adultos divulgada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975, se derogan las demás disposiciones que se opongan a la

ley; se conforma de 85 artículos ordinarios y seis transitorios; la ley general en sus ocho capítulos precisa:

- La distribución de la función social educativa.
- Contiene disposiciones generales aplicables a los órdenes de gobierno.
- Establece las normas en torno a la equidad en la enseñanza.
- Proceso educativo.
- La instrucción que imparten los particulares.
- La validez oficial de estudios.
- Certificación de conocimientos.
- La participación social en la educación.
- Señala infracciones, sanciones y procedimientos administrativos.

En el artículo tercero establece: “El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

Artículo 4.- Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y la secundaria. Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria”.

4.1.2. Secretaría de Educación Pública y educación básica.

En 1921 se creó la Secretaría de Educación Pública en México, con el propósito de dar y sustentar institucionalmente el anhelo nacional de brindar

educación a todos los mexicanos; en aquel tiempo el analfabetismo era del 66.1 % en la población adulta del país y el promedio escolar de un año, durante sus 79 años de vida la tasa de analfabetismo se redujo a menos del 10% y la escolaridad promedio de los habitantes de 15 años alcanzó los 7.7 grados.

El artículo 3º constitucional, además de fundamentar la educación básica establece:

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados y Municipios – impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por lo tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto – sin hostilidades, ni exclusivismos – atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudios de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos [...]

[...] VIII El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan [...]"

Por su parte la Ley general de educación decreta en su artículo 37 que el nivel preescolar, primaria y secundaria, forman parte de la educación de tipo básico, por lo cual constituye el ámbito prioritario de acción del gobierno en materia de instrucción y es el tipo más numeroso del sistema educativo nacional:

1. Educación preescolar, atiende a niños de entre tres y cinco años de edad; se imparte generalmente en tres grados, pero es importante mencionar que este nivel educativo no es obligatorio, para matricularse en el segundo o tercer grado no es requisito haber cursado los anteriores, como tampoco lo

es para ingresar a la primaria; el preescolar ofrece a los niños la oportunidad de desarrollar su creatividad, afianzar su seguridad afectiva, la confianza en sus capacidades, estimula su curiosidad, motiva el trabajo en grupo con propósitos deliberados, aprovecha el interés de los niños en la exploración de la palabra escrita y en actividades que fomenten el razonamiento matemático, todo esto a través del juego.

2. **Educación primaria**, normalmente se imparte a niños de seis a 14 años de edad, es obligatoria, cursándose en seis grados; y se ofrece en diversas modalidades:

- 1) General,
- 2) Bilingüe-bicultural,
- 3) Cursos comunitarios, y
- 4) Educación para adultos.

En cualquiera de éstas la instrucción primaria es previa e indispensable para cursar la secundaria. La SEP establece los planes y programas de estudio para la primaria, por lo cual su observancia es de carácter nacional y general para todos los establecimientos escolares públicos y privados, tiene como propósitos:

- A. Desarrollar las habilidades intelectuales y los hábitos que les permita aprender permanentemente y con independencia.
- B. Fomentar actitudes propicias para el aprecio y disfrute de las artes, el ejercicio físico y deportivo.

El término básico no significa la reunión de conocimientos mínimos o fragmentados, sino un conjunto de conocimientos y habilidades que permiten adquirir, organizar, aplicar saberes de diverso orden y

complejidad creciente; por ello el plan y los programas tienden a estimular las habilidades necesarias para el aprendizaje permanente, a través de la adquisición de conocimientos asociados con el ejercicio de habilidades intelectuales y de reflexión. Las asignaturas que se imparten en primero y segundo grado son:

- a) Español,
- b) Matemáticas,
- c) Conocimiento del medio (trabajo integrado por ciencias naturales, historia, geografía y educación cívica),
- d) Educación artística, y
- e) Educación física.

De tercero a sexto grado:

- a) Español,
- b) Matemáticas,
- c) Ciencias naturales,
- d) Historia,
- e) Geografía,
- f) Educación cívica,
- g) Educación artística, y
- h) Educación física.

En el plan de estudios la prioridad más alta se asigna al dominio de la lectura, escritura y expresión oral.

EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL, INDÍGENA Y COMUNITARIA (1990-1998).

MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA	MATRÍCULA POR CICLO (miles de alumnos)			
	1990-1991	1994-1995	1996-1997	1997-1998
General.	13,730.8	13,777.1	13,776.4	13,757.2
Indígena y comunitaria.	670.8	797.1	874.1	890.6
Matrícula total.	14,401.6	14,574.2	14,650.5	14,647.8

Tab. 11. Fuente: Secretaría de Educación Pública.

3. Educación secundaria, es obligatoria desde 1993 y sus modalidades son:

- 1) General,
- 2) Para trabajadores,
- 3) Telesecundaria,
- 4) Técnica, y
- 5) Para adultos.

Se proporciona en tres años a la población de entre 12 a 16 años de edad que concluyó la primaria; las personas mayores de 16 años pueden estudiar en la secundaria para trabajadores o en la de adultos, este nivel es propedéutico para iniciar estudios medios profesionales o medio superior. El plan de estudios de secundaria busca formar a los estudiantes por medio de contenidos que integran los conocimientos, las habilidades y los valores que les permita continuar su aprendizaje con alto grado de independencia, dentro o fuera de la escuela; facilita su incorporación productiva y flexible al mundo del trabajo, coadyuva a la solución de las demandas prácticas de la vida cotidiana, estimula la participación activa y reflexiva en las organizaciones sociales en la vida política y cultural de la nación; siendo las prioridades del plan de estudio:

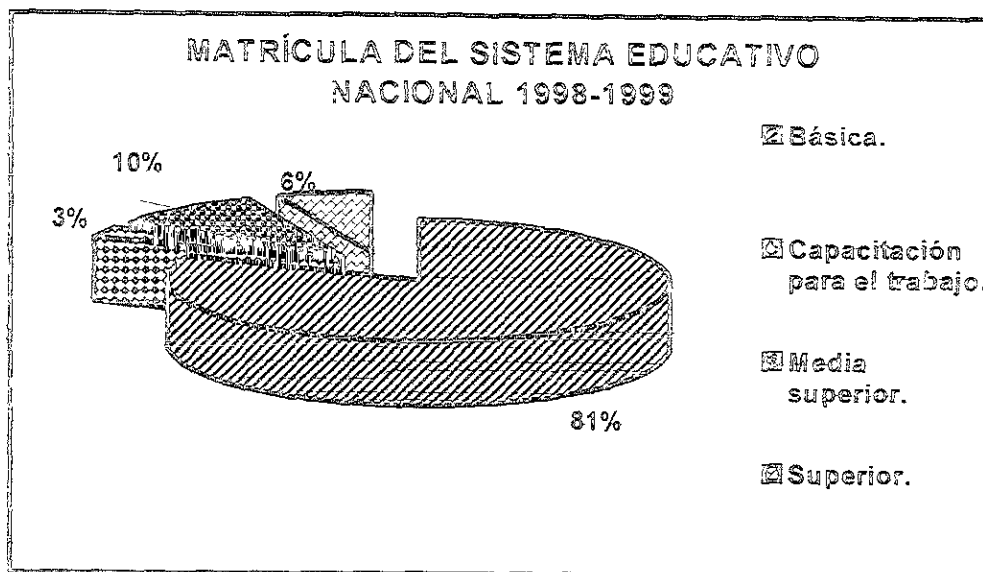
4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

- A. Asegurar que los estudiantes profundicen y ejerciten su competencia para utilizar el español en forma oral y escrita.
- B. Desarrollen sus capacidades de expresar ideas y opiniones con precisión.
- C. Entiendan, valoren y seleccionen material de lectura, en sus diferentes funciones informativas, prácticas y literarias, dedicando a las actividades relacionadas directamente con el lenguaje cinco horas de clase a la semana, promoviendo que las diversas competencias lingüísticas se practiquen sistemáticamente en las demás asignaturas.
- D. Ampliar, consolidar los conocimientos y habilidades matemáticas, las capacidades para aplicar la aritmética, álgebra y geometría para el planteamiento, resolución de problemas de la actividad cotidiana y organizar información cuantitativa; a la materia de matemáticas se destinan de manera específica cinco horas semanales, además, en las diversas disciplinas se propicia la aplicación de las formas de razonamiento y los recursos propios de ésta.
- E. Fortalecer la formación científica de los estudiantes y superar los problemas de aprendizaje que se presentan en este campo; en el primer año de secundaria existe un curso de Introducción a la física y química, cuyo propósito es facilitar la transición del estudio por áreas que se realiza en la primaria al aprendizaje por disciplina en la secundaria; en el segundo y tercer grado la física, química y biología se estudian por separado como asignaturas específicas, el enfoque de estos cursos es establecer una vinculación continua entre las ciencias y los fenómenos del entorno natural que tienen mayor importancia social.

- F. Profundiza y sistematiza la formación cívica y ética de los estudiantes, así como sus conocimientos de historia y geografía, con el objeto de proporcionar a los jóvenes elementos conceptuales, de juicio para que desarrollen la capacidad de análisis, además de discusión necesaria para la toma de decisiones personales y colectivas que contribuyan al mejoramiento de su desenvolvimiento en la sociedad, se busca también que tengan un entendimiento de los procesos de evolución de las culturas humanas, adquiriendo una visión general del mundo contemporáneo y de la interdependencia creciente de sus elementos constitutivos.
- G. El aprendizaje de una lengua extranjera (inglés o francés), en particular sus aspectos de uso más frecuentes de la comunicación.

El plan de estudios destina espacios a actividades que tienen un papel fundamental en la formación integral del estudiante: la expresión y apreciación artística, la educación física y tecnológica.

En el ciclo 1996-1997, la matrícula de secundaria fue menor a los 5,000,000 de estudiantes, cifra que represento un incremento del 2.6% en relación con el año anterior; en los últimos años la matriculación en secundaria a crecido de manera notable, en parte como resultado de su incorporación a la educación básica obligatoria.



Matrícula total: 28.518,600 educandos.

Gráf. 1. Secretaría de Educación Pública. Perfil de la educación en México. 2° ed. Ed. SEP México, D.F. 1999. p. 21.

Dentro de la escuela la primera autoridad es el director del plantel, quien es responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración del establecimiento y sus anexos. En las instituciones de enseñanza primaria que cuentan con un mínimo de cinco maestros, se integra un consejo técnico como órgano de carácter consultivo de la dirección del plantel, presidido por el director; el consejo sesiona por lo menos una vez al mes, entre sus principales funciones le corresponde analizar y hacer recomendaciones respecto de los planes, programas de estudio, métodos de enseñanza, evaluación de los programas relacionados con la superación del servicio educativo, capacitación del personal docente, adquisición, elaboración, uso de auxiliares didácticos y otras cuestiones de carácter educativo. En las escuelas secundarias, igualmente existe un consejo técnico escolar, el cual está constituido por el director quien lo preside, un secretario y un

número variable de vocales (el o los subdirectores, un jefe por cada una de las asignaturas del plan de estudios, un orientador educativo y la asociación de padres de familia).

El control administrativo y técnico-pedagógico de los colegios es coordinado por las dependencias educativas de los gobiernos federal y estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, además por las autoridades escolares correspondientes.

En las zonas escolares, los supervisores e inspectores generales (secundaria) cumplen funciones de vigilancia técnico-pedagógica y administrativas, asimismo sirven de enlace entre las autoridades. Los servicios educativos que se imparten en México son predominantemente públicos, ya que 90% de los alumnos cursan sus estudios en instituciones que dependen de los gobiernos federal y estatales, mientras que sólo 10% de ellos en escuelas privadas. De acuerdo con la Ley general de educación, los centros escolares particulares pueden impartir estudios en todos los tipos y modalidades, para ello deben obtener la autorización expresa del Estado en el caso de la instrucción primaria, secundaria, normal y demás colegios formadores de maestros de educación básica, respecto a estudios distintos de los anteriores, como la inicial, preescolar, media superior, superior y de formación para el trabajo, los particulares pueden solicitar el reconocimiento de validez oficial; en la enseñanza básica deben seguirse los planes y programas de estudios que la SEP determine, en la instrucción distinta a las anteriores deberán aplicarse los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante haya considerado procedentes.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

En México la evaluación, planeación y programación global del sistema educativo nacional son atribuciones de la autoridad educativa federal, la Secretaría de Educación Pública a través de la valoración tiene como finalidad analizar los resultados del aprendizaje como práctica permanente, para asegurar el mejoramiento continuo de la calidad en la enseñanza; con el propósito de avanzar en este ámbito, se está conformando un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya operación corresponde tanto a la federación como a los estados, además, podemos afirmar que el sistema educativo nacional descansa fundamentalmente en el presupuesto del erario nacional, siendo un gasto significativo que legitima a las autoridades del Estado Mexicano, de esta manera se trata de dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución.

Si bien los avances históricos han sido de gran magnitud, la educación básica aún no llega a todos, el rezago que prevalece ilustra por una parte, que el sistema de instrucción básica no a podido retener suficientemente a los estudiantes y por otra, uno de los grandes retos actuales que reclama atención inmediata sigue siendo la cobertura de la enseñanza básica, pues no siempre se cuenta con servicios educativos y las características con que se presentan no se han ajustado por completo a la realidad de las comunidades, originando la deserción escolar.

Los artículos 37, 38 y 39 de la Ley general de educación mencionan que: "La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el

de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria. El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

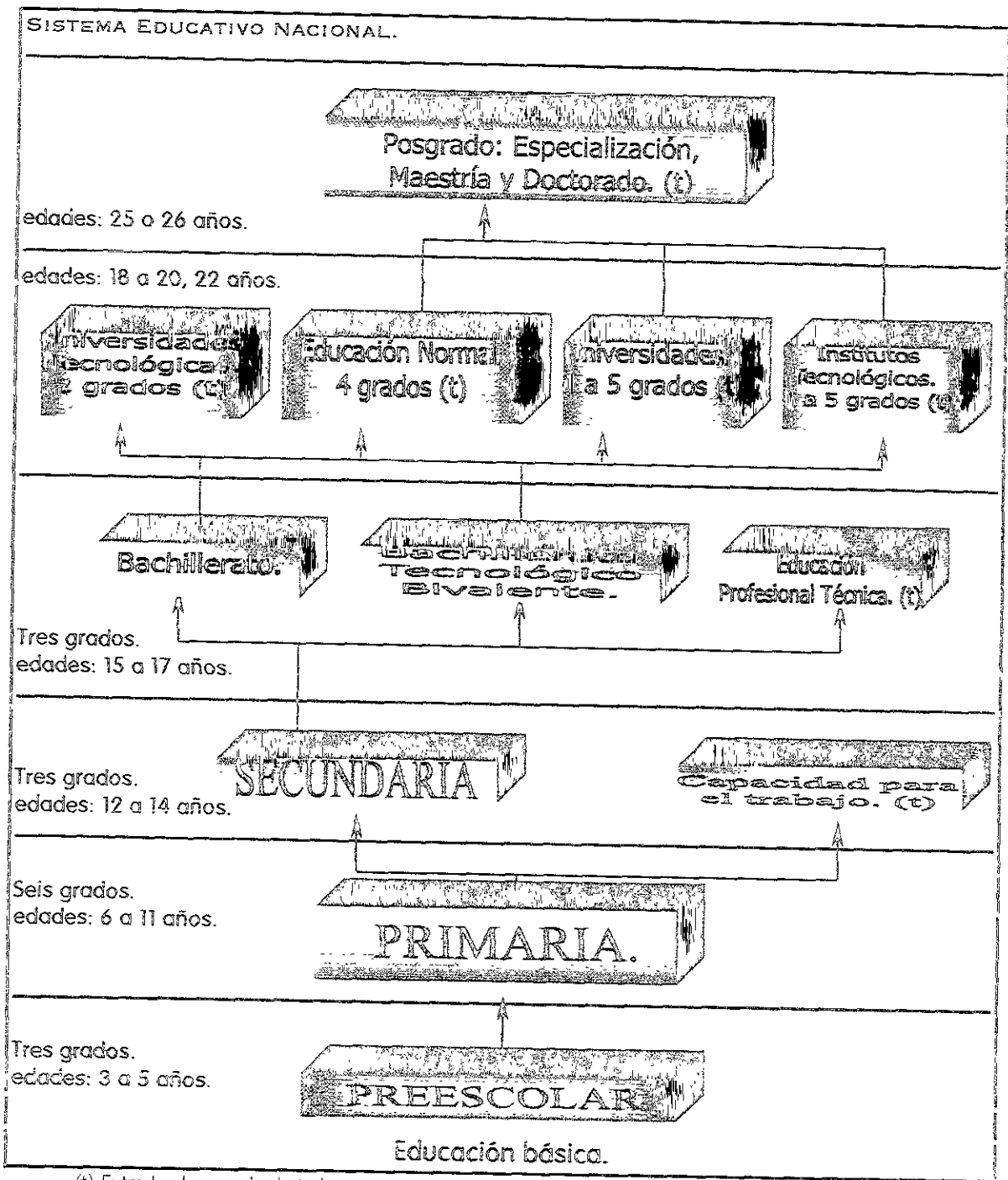
El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 38.- La educación básica en sus tres niveles, tendrán las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

Artículo 39.- En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas y contenidos particulares para atender dichas necesidades”.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D F



(t) Entrada al mercado de trabajo.

Fig. 6. Fuente: Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

4.1.3. Acuerdo nacional para la modernización de la educación básica.

En mayo de 1992 las autoridades educativas federales, los gobiernos de los 31 estados de la República y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) firmaron el "Acuerdo nacional para la modernización de la educación básica", así los gobiernos estatales asumieron la dirección de los establecimientos educativos que brindan servicios de instrucción preescolar, primaria, secundaria y formación de maestros; el gobierno federal, a su vez cedió las instituciones escolares con todos los elementos técnicos y administrativos, bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, así como los recursos financieros utilizados para su operación, con lo cual cada gobierno estatal estará en la posibilidad de ofrecer el servicio educativo a su cargo con la cobertura y calidad necesaria, sentando las bases para una participación más amplia de los distintos sectores sociales en la educación. La SEP conserva transitoriamente la dirección y operación de los planteles de enseñanza básica en el Distrito Federal; como resultado de la descentralización de la educación básica, en 26 estados de la República se crearon organismos específicos con el propósito de asumir la responsabilidad de ofrecer los servicios educativos transferidos por el gobierno federal, otras cinco entidades federativas asumieron directamente la operación, mediante sus propias secretarías de educación y 29 de los 31 estados cuentan con leyes estatales de educación.

El segundo compromiso del Acuerdo fue la reformulación de los contenidos y materiales de la instrucción básica, por lo cual se reformaron los planes y

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

programas de estudio, se inició la elaboración de nuevos libros de texto gratuitos, pues los planes, programas y libros no habían sido modificados en casi 20 años, y sus contenidos resultaban ajenos a las necesidades de formación básica de los niños y jóvenes del país.

Un tercer punto del Acuerdo es la revaloración de la función magisterial, estableciendo las condiciones que permitieran la actualización permanente de los educadores y su desarrollo profesional; un punto central fue la creación de la carrera magisterial, con fin de mejorar la calidad de la educación que se imparte.

En consecuencia para 1993 fue aprobada una reforma al artículo tercero constitucional, consagrándose como facultad del Poder Ejecutivo la determinación de los planes y programas de estudio de la enseñanza primaria, secundaria y normal para toda la República, mientras que la Ley general de educación promulgada en este mismo año, amplía y refuerza algunos de los principios establecidos en el artículo constitucional, así a los estados les corresponde de manera exclusiva la prestación de los servicios de instrucción básica, además, la ley reitera el papel del Estado como promotor de los estudios medio superior, superior, además de otros tipos y modalidades, como es el caso de la educación de los adultos.

La suscripción del Acuerdo establece una plataforma que hará posible un mejor aprendizaje; formando individuos más preparados, responsables, capaces de aprender y adecuarse continuamente a nuevos entornos afrontando desafíos.

La necesidad de implantar un Acuerdo con esas características obedeció a la exageración histórica del centralismo, que había derivado en políticas insuficientes para los sectores más alejados de la Secretaría de Educación Pública,

único órgano facultado para tomar decisiones y asumir la dirección de la educación en el ámbito nacional; con este Acuerdo se pretende eliminar las profundas cargas burocráticas, reducir trámites y procedimientos que obstaculizaban la tarea educativa; el Acuerdo sentó las bases para la expedición de las leyes estatales de educación, respecto a los ordenamientos jurídicos vigentes en materia educativa se puede afirmar que se encuentran desarticulados, difusos, desprovistos de tesis definida o principios fundamentales que permitan la interpretación lógico sistemático de todo el sistema jurídico relativo a la enseñanza, la ausencia de un estudio metodológico sobre ellos ha generado un vacío que las más de las veces se llena con suposiciones, prejuicios o interpretaciones erróneas alejadas de la verdad científica.

4.1.4. Programa de desarrollo educativo 1995-2000.

En atención a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley orgánica de la administración pública federal, así como por los artículos 16, 17, 22, 23 y 29 de la Ley de planeación, la SEP presenta en enero de 1995 el Programa de desarrollo educativo 1995-2000, el cual se inscribe dentro de los lineamientos del Plan nacional de desarrollo 1995-2000, este programa considera a la educación factor estratégico del desarrollo, que hace posible asumir modos de vida superiores y permite el aprovechamiento de las oportunidades que han abierto la ciencia, tecnología y cultura de nuestra época, pretende lograr equidad en el acceso a las oportunidades educativas estableciendo condiciones que permitan su aprovechamiento pleno; trata de asegurar que la enseñanza permanezca abierta para las generaciones futuras, conforme a una visión de desarrollo sostenible,

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

dirigida a formar seres humanos que participen responsablemente en todos los ámbitos de la vida social, además, se orienta a estimular la productividad y creatividad en el desarrollo de todas las actividades humanas. Para este programa la educación es un proceso continuo y de largo plazo que no puede circunscribirse a períodos gubernamentales, por lo tanto, se debe trabajar para las generaciones del futuro, a través de ejercicios prospectivos que permitan anticipar las necesidades y bases organizativas que preparen soluciones a los problemas que se visualicen, es decir, deberá hacerse de las tareas educativas un puente hacia el futuro, ya que los recursos financieros han sido y serán insuficientes, teniendo que buscar incrementar éstos para hacer un uso racional de ellos.

La política de desarrollo social que asume el gobierno de la República tiene el objetivo, de propiciar la igualdad de oportunidades y condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución; elevar los niveles de bienestar, calidad de vida y, de manera urgente atenuar la pobreza además de la exclusión social, para ello se ampliará y mejorará la educación, salud y vivienda. La sociedad, al igual que el gobierno tienen la responsabilidad de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI, los gobiernos federales, estatales y municipales, deberán lograr una amplia participación de los maestros, padres de familia, instituciones educativas particulares y el conjunto de la sociedad; la educación es una constante prioridad del gobierno de la República, tanto en sus programas como en el gasto público, para lograr así la calidad en beneficio de todos y para todos; el fundamento de una instrucción de calidad reside en una sólida formación de valores, actitudes,

hábitos, conocimientos y destrezas desde la primera infancia a través de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Este plan establece los objetivos, estrategias, acciones y propuestas que orientan la gestión educativa de la actual administración, entre los que se encuentran:

1. Alentar el desarrollo integral de las personas, dotándolas de competencias para aprender con autonomía, fomentar los valores personales y sociales que constituyen la base de la democracia.
2. Respecto a la educación para adultos la considera como aquella que se destina a la población de 15 años y más, que no ha cursado o concluido sus estudios básicos, una meta central del Programa en esta materia es que para el año 2000 en el país, todas las personas adultas que deseen cursar o continuar estudios encuentren opciones formativas y de capacitación adecuadas a sus aspiraciones y requerimientos.
3. Propone una reforma profunda de los servicios de enseñanza para los adultos, que comprende una revisión de sus conceptos, enfoques fundamentales, funcionamiento, coordinación de las instituciones y organismos que los proporcionan, flexibilizando los modelos y programas, renovación de los materiales de apoyo, reformulación de las prioridades, además de diversificar las estrategias de atención, con el fin de adecuarlas a los diferentes grupos que demanden los servicios.
4. Diseñar y aplicar programas así como acciones para garantizar el acceso a nivel preescolar, primaria y secundaria.
5. Elevar sustancialmente la eficiencia terminal en toda la educación básica.
6. Reducir las disparidades en la cobertura y calidad de la enseñanza pública.

7. Reforzar los programas que contribuyan a eliminar rezagos en aquellas entidades y regiones donde las condiciones sociales y geográficas dificultan el acceso a la instrucción, o propician que los alumnos deserten y reprueben con mayor frecuencia.
8. La superación del proceso de enseñanza-aprendizaje a través del mejoramiento continuo de los contenidos, métodos y materiales educativos.
9. La inclusión de elementos regionales.
10. Incremento en el trabajo escolar.
11. Reacondicionamiento, ampliación y modernización de la infraestructura, además del equipo de los planes de educación básica, incluyendo las nuevas tecnologías de comunicación e informática, para un mejor desempeño de la labor docente y un mayor aprovechamiento de los alumnos.
12. Las actividades de evaluación y seguimiento serán indispensables para asegurar la pertinencia y eficacia de las acciones educativas en un contexto de cambio continuo.
13. La evaluación será objetiva y oportuna para facilitar respuestas ágiles del sistema educativo, con lo cual se asegura que los propósitos y fines de la enseñanza correspondan a las necesidades que plantea el desarrollo del país.

Una condición esencial para el progreso con bienestar y equidad, es contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con niveles de escolaridad elevados; la educación básica para adultos y las acciones de alfabetización estarán más estrechamente relacionadas con las necesidades inmediatas de este grupo, aumentando su motivación para aprender, la alfabetización duradera y exitosa es la que se liga con la solución a los problemas e intereses cotidianos del adulto y con sus posibilidades de superación.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D.F.

El Programa de desarrollo educativo 1995-2000, también define un conjunto de tareas para consolidar innovaciones que están en marcha a partir del Acuerdo nacional para la modernización de la educación básica, la federalización ha permitido el mejoramiento en la prestación de los servicios, además de hacer posible la aplicación de modalidades diversas según las características de cada estado y región, sin que se vea afectada la unidad esencial de la educación nacional.

4.1.5. Gasto público en la educación.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 3º Constitucional, el Gobierno Federal asigna a la formación de las personas una proporción importante de los recursos de los que dispone, el gasto público en la educación se ha ido incrementando a lo largo del tiempo, junto con la Federación concurren al esfuerzo educativo nacional los estados, municipios y particulares.

GASTO EDUCATIVO PÚBLICO (1978-1999).

AÑO	GASTO PÚBLICO			ESTATALES	TOTAL
	SEPE	Estados particulares	Total Federal		
1978	77,562	15,015	92,577	18,676	111,253
1979	102,955	22,451	125,406	26,133	151,539
1980	139,971	26,514	166,485	34,839	201,324
1981	220,466	35,233	255,699	47,587	303,286
1982	368,608	46,819	415,427	67,900	483,327
1983	492,000	64,400	556,400	83,170	639,570
1984	841,200	101,510	942,710	197,395	1,140,105

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

AÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	FONDO FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIOS
1985	1,357,200	158,510	1,515,710	278,320	1,794,030
1986	2,089,700	271,339	2,361,039	429,209	2,790,248
1987	5,112,100	484,806	5,596,906	809,923	6,406,829
1988	10,287,100	956,954	11,244,054	1,461,000	12,705,054
1989	13,389,500	1,754,249	15,143,749	2,800,700	17,944,449
1990	18,369,800	3,964,136	22,333,936	4,888,200	27,222,136
1991	27,056,200	5,199,639	32,255,839	6,143,400	38,399,239
1992	36,158,000	6,479,873	42,637,873	7,029,900	49,667,773
1993	46,241,874	8,314,201	54,556,075	7,676,900	62,232,975
1994	56,586,960	8,449,809	65,036,769	8,071,600	73,108,369
1995	69,270,699	8,341,335	77,612,034	8,486,598	86,098,632
1996	93,972,196	12,665,700	106,637,896	19,998,456	126,636,352
1997	118,444,321	16,591,065	135,035,386	25,206,430	160,241,816
1998	152,074,192	16,735,166	168,809,358	32,793,566	201,602,923
1999	181,300,357	16,961,927	198,262,284	38,696,407	236,958,691

Tab. 12. Secretaría de Educación Pública. Perfil de la educación en México. 2° ed. Ed. SEP. México, D.F. 1999. p. 122.

Por ser la educación básica la que concentra el mayor volumen de estudiantes del sistema educativo nacional, a ella se dirige la mayor parte de los recursos, para 1999 se destino 65.1% del presupuesto educativo federal, en tanto que un 9.5% se destino a la instrucción media superior y 14% a la enseñanza superior incluyendo el posgrado; a la educación de los adultos correspondió un 2%, y 8.6% se distribuyo entre ciencia, tecnología, desarrollo cultural, educación física, deporte y servicios compartidos.

4.2. LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS PENITENCIARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

4.2.1. Antecedentes del programa de educación básica para adultos.

A partir de 1923 se visualiza a la educación de adultos como una forma de disminuir el analfabetismo, teniéndose como objetivos el que la población adulta adquiriera la lecto-escritura y las cuatro operaciones básicas; es así como la Ley general de educación promulgada en 1993 establece en sus artículos 43 y 44: "Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Artículo 44.- Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente Ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos mediante exámenes parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64. Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibirán un informe que indique las unidades de estudio en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos.

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social". Como apoyo y para operar la instrucción de adultos, el 31 de agosto de 1981 se crea por decreto presidencial el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), como organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad y patrimonio propio, con el objetivo de promover servicios educativos dirigidos a los mexicanos mayores de 15 años, así como la formación para el trabajo procurando esta última la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien las recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado mediante alguna ocupación u oficio calificado; la propuesta educativa que promueve el INEA se basa en los principios que señala el artículo 3º constitucional y la Ley general de educación; las funciones que realiza el Instituto para asegurar a la población adulta el acceso a la enseñanza básica, cultural además de la capacitación para el trabajo se organizan y desarrollan mediante programas y proyectos que por su naturaleza se clasifican en sustantivos, siendo éstos: alfabetización, educación básica (primaria y secundaria) e instrucción comunitaria, mediante ellos se proporcionan los servicios educativos a los adultos que así lo demanden; como una forma de subsanar las deficiencias y dificultades que se han presentado en este rubro, surge en 1981 El proyecto principal de educación para la alfabetización y la educación para adultos en América Latina.

Por su parte el Programa de desarrollo educativo 1995-2000, señala que una de las prioridades es proporcionar la educación básica a todas aquellas personas que

no tuvieron la posibilidad de concluirla, por lo anterior, la SEP y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suman sus esfuerzos y desarrollan el Programa para fortalecer la educación para adultos, cuyo objetivo es iniciar, continuar o concluir los estudios de educación básica; es importante señalar que el adulto es por definición el sujeto que ha logrado determinado nivel de autonomía en los campos de su vida familiar, laboral, social y política, para la educación el adulto es aquella persona que además de su crecimiento físico ligado al desarrollo cronológico, evidencia un nivel de autonomía consagrado por la experiencia individual y colectiva, no importa cuánto sabe de lo que exige el sistema escolar, ni cuántos años tiene, sino cuánto puede física, psíquica o socialmente dentro de una sociedad concreta y en relación con la clase a la que pertenece; los objetivos planteados por el programa son:

1. Eliminar el analfabetismo.
2. Ampliar los servicios educativos para los adultos mejorando la calidad y eficiencia de los sistemas educativos.
3. Dar prioridad a grupos sociales desfavorecidos.
4. Articular educación y trabajo productivos.
5. Pretender la formación integral de los individuos, además de una sociedad más justa, participativa y autodeterminada.

Para el Programa se concibe a este tipo de instrucción como un ámbito prioritario para ampliar las oportunidades de superación de las personas y alentar el desarrollo de la nación. En 1995 según el Censo de población y vivienda del mismo año, más del 50% de los adultos analfabetos se localizaban en poblaciones con menos de 2,500 habitantes, mientras que poco más del 20% vive en las ciudades mayores de 50,000; la población que terminó la

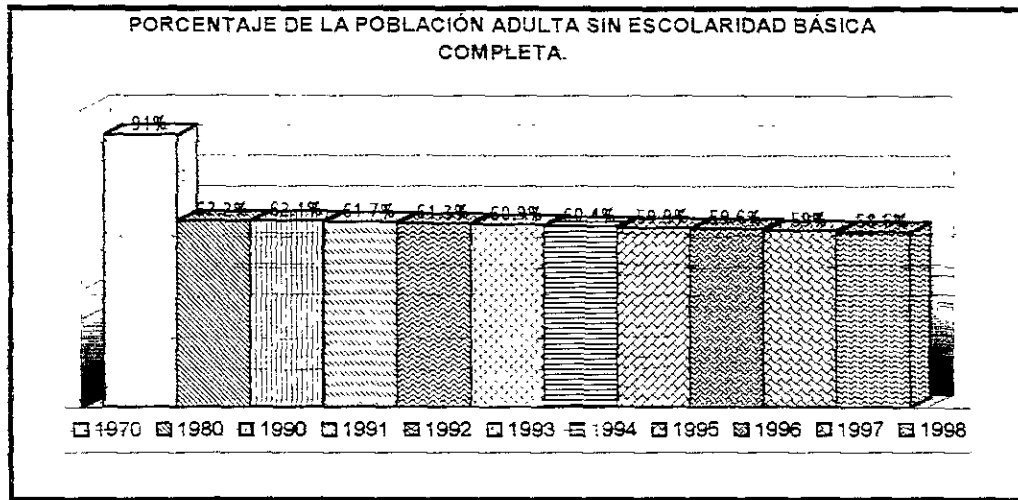
4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

enseñanza primaria y que no concluyó sus estudios de secundaria se ubican especialmente en las ciudades perteneciendo al grupo de edad entre 15 y 29 años, cabe señalar que los habitantes sin primaria completa crece según aumenta el rango de edad y el rezago en secundaria se concentra entre los más jóvenes.

Las personas que se incorporan al INEA y concluyen su enseñanza básica, tienen la posibilidad de continuar sus estudios de bachillerato y superiores; desde 1996 la instrucción para adultos esta primordialmente dirigida a la población que por diversos motivos (económicos, políticos, sociales o psicológicos) han quedado al margen de la escolarización, la alfabetización consiste en ofrecer a todos la oportunidad de aprender a leer, escribir y el manejo de las operaciones fundamentales, tratando de crear conciencia entre la población sobre el problema del analfabetismo, además de promover el interés por aprender y por enseñar, para Carlos Torres Bodet la educación para adultos es: "El conjunto de todos aquellos programas destinados a una población mayor de 15 años de edad, la cual durante sus primeros años no tuvo acceso al sistema escolarizado o desertó de él".³²

En la actualidad, el gobierno de México busca que la enseñanza para adultos sea flexible y acorde con las necesidades de éstos, de manera que alienten su superación personal y logren influir en el desarrollo de la nación, en poco menos de tres décadas la población adulta sin escolaridad completa pasó de más del 90% a menos del 59%.

³² ARENAS VÁZQUEZ, Delfina *Estrategias metodológicas de alfabetización en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente*. México, D F 1996. p 34 Tesis (Licenciatura en educación en el área de infracción e inadaptación social). Escuela Normal de Especialización



Gráf. 2. Secretaría de Educación Pública. Perfil de la educación en México. 2° ed. Ed. SEP. México, D.F. 1999. p. 59.

Con la finalidad de avanzar, en el último año se diseñaron nuevos contenidos curriculares y materiales didácticos para esta modalidad, a partir de la reflexión sobre la realidad y el entorno en que se desenvuelven los adultos, se construye el conocimiento que se les ofrece en los módulos, lo cual hace posible que los aprendizajes sean significativos y despierten el interés de las personas.

Lengua y comunicación:	Familia:
Nuestros documentos.	Ser padre: Una experiencia compartida.
Comprensión de lectura.	La educación de nuestros hijos.
Etapa inicial.	Matemáticas para el hogar.
Comunicación.	Un hogar sin violencia.
Producción escrita.	Nuestra vida en común.
Leer y escribir.	

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

Módulos básicos	Módulos específicos
	Jóvenes:
Matemáticas:	Ser joven.
Matemáticas para empezar.	Jóvenes y trabajo.
Los números.	Prevención de adicciones.
Cuentas útiles.	
Figuras y medidas.	Salud y entorno:
Información y gráficas.	Primeros auxilios y algo más.
Números y operaciones avanzadas.	Planificación y salud reproductiva.
Fracciones y porcentaje.	Protegernos, tarea de todos.
Ciencias:	Campo:
Vamos a conocernos.	Maíz.
Vivamos mejor.	Planeación en el campo.
Nuestro planeta.	Ser mujer y vivir en el campo.
México.	Matemáticas en el campo.
Trabajo, sociedad y cultura.	
	Trabajo:
Cultura ciudadana:	Ser mejor en el trabajo.
Somos mexicanos.	Matemáticas en el comercio.
Derechos humanos.	Microempresa.
	Procesos productivos:
	Reforestación.
	Control y combate de incendios.

Tab. 13. Secretaría de Educación Pública. Perfil de la educación en México. 2º ed. Ed. SEP. México, D.F. 1999. p. 61.

En 1998 dio inicio una nueva versión del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), a fin de adaptarlo a las estrategias de operación recientemente implantadas, así como a los criterios de la educación modular para adultos, este sistema permite asegurar la confiabilidad de registro y seguimiento educativo de las personas que ingresan a los programas

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D.F.

de alfabetización, primaria y secundaria; desde 1999 son las autoridades locales las responsables de su operación, así como de los recursos necesarios para cumplir esta tarea.

La educación para adultos en nuestro país ha sido objeto de revisiones y análisis por parte de diversos especialistas e investigadores, en general, los juicios han señalado las deficiencias y problemas más notables, debe reconocerse que una parte de la reflexión crítica sobre la materia se genera en las mismas instituciones que ofrecen el servicio, entre los aspectos más críticos cabe mencionar:

- 1) Ausencia de modelos diversificados.
- 2) Existencia de una débil articulación entre los programas educativos (alfabetización, primaria y secundaria).
- 3) Esfuerzos limitados por generar metodologías que respondan a las características, necesidades e intereses de los distintos grupos de adultos favoreciendo la continuidad educativa.
- 4) Presencia de contenidos irrelevantes para la vida cotidiana.
- 5) Material educativo inadecuado a las características de las regiones y localidades.
- 6) Escasa valoración y recuperación en la práctica de los saberes y experiencias de los adultos.
- 7) Preparación insuficiente y escasez de estímulos para los agentes educativos.
- 8) Falta de información confiable.

- 9) Evaluaciones que enfatizan los aspectos cuantitativos sobre los cualitativos limitando las posibilidades de mejoramiento educativo con base en la experiencia.
- 10) El personal voluntario no siempre cuenta con la motivación ni preparación adecuada, y el estudio autodirigido supone actitudes que por lo general carecen los adultos con escasa instrucción.
- 11) La falta de pertinencia en este tipo de educación se debe a la aplicación de modelos únicos a grupos diversos.

La educación es un camino viable para superar la pobreza, combatir la ignorancia y desigualdad; el esfuerzo que ahora se emprende se inspira en los postulados que le dieron origen: el de la enseñanza popular, realizada en la obra de los maestros misioneros que, animados por José Vasconcelos, llevaron la alfabetización e instrucción primaria a las regiones rurales, impulsando mediante su acción el desarrollo económico y cultural de las comunidades; este postulado motivó también la creación del sistema de educación secundaria, que se convirtió no sólo en la escuela de la adolescencia, sino en el instrumento para acelerar la enseñanza media superior y superior a las clases populares de nuestro país.

El analfabetismo y escasa escolaridad limitan las posibilidades del individuo para mejorar sus condiciones de vida, contribuir al desarrollo de su comunidad y desenvolverse exitosamente en una sociedad en constante transformación, frenando con ello el desarrollo del país. La Ley general de educación establece que las autoridades federales están facultadas para prestar a los adultos servicios educativos que, en el caso

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D.F.

de los niños y jóvenes, corresponden de manera exclusiva a las autoridades locales; el gobierno federal atiende la formación de personas mayores de 15 años por conducto de diversas instituciones como el INEA, los gobiernos de los estados y la Secretaría de Educación Pública en el Distrito Federal, por su parte, son responsables de los Centros de Educación para Adultos (CEBAS) ofreciendo servicios relacionados con la formación básica, capacitación para el autoempleo, orientación a padres y preparatoria abierta, los Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), constituyen una variante de los anteriores reforzando su vinculación con las necesidades locales, existen también las primarias nocturnas y secundaria para trabajadores, por su parte diversas organizaciones sociales contribuyen a reducir el analfabetismo, mediante diferentes alternativas de instrucción comunitaria vinculadas a proyectos productivos y de bienestar social, destacando los esfuerzos del Instituto Mexicanos de Seguro Social, Secretaría de Salud y Secretaría de la Defensa Nacional.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS EN ADELANTE, 1990.

Nivel de instrucción.	Población de 15 a 19 años.	%	Población de 20 a 24 años.	%	Población de 25 a 29 años.	%	Población de 30 a 34 años.	%	Población de 35 a 39 años.	%	Población de 40 en adelante.	%
Sin instrucción.	364,452	3.8	426,606	5.4	481,007	7.5	490,306	9.1	590,695	12.9	4,314,415	27.4
Primaria incompleta.	1,179,438	12.2	1,085,740	13.9	1,179,598	18.4	1,249,803	23.2	1,281,305	28	5,313,159	33.7

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

Nivel de instrucción.	Población de 15 a 19 años.	%	Población de 20 a 24 años.	%	Población de 25 a 29 años.	%	Población de 30 a 34 años.	%	Población de 35 a 39 años.	%	Población de 40 en adelante.	%
Primaria completa.	1,875,344	19.4	1,466,887	18.7	1,307,099	20.4	1,232,434	22.9	1,017,854	22.2	2,653,545	16.9
Instrucción posprimaria.	6,151,514	63.7	4,758,910	60.8	3,350,381	52.3	2,333,669	43.3	1,601,948	35	2,890,672	18.4
No especificado.	93,655	1	91,020	1.2	86,427	1.3	81,407	1.5	87,314	1.9	574,279	3.6
TOTAL:	9,664,403	100	7,829,163	100	6,404,512	100	5,387,619	100	4,579,116	100	15,746,070	100

Tab. 14. INEGI. XI Censo de población y vivienda, 1990.

El principal desafío que enfrenta la sociedad mexicana en materia de educación para adultos es el rezago educativo, ya que está íntimamente asociado a la pobreza extrema que ejerce un impacto decisivo sobre el acceso y rendimiento escolar, aunada a la insuficiente cobertura de servicios educativos de calidad, ha propiciado a lo largo de los años que un amplio sector de la población adulta se haya quedado al margen de la instrucción básica.

REZAGO EDUCATIVO, 1970-1995.

Años	Población que pasó a un nivel superior o no especificado	%	Población que no completó los estudios de la educación básica	%	Población que no completó los estudios de la educación básica	%
1970	18,280,076	70.5	5,249,073	20.2	23,529,149	90.7
1980	15,897,344	41.9	9,210,690	24.3	25,108,034	66.2
1990	17,956,524	36.2	12,235,542	24.7	30,192,066	60.9
1995	18,280,987	31.5	16,395,799	28.3	34,676,786	59.8

Tab. 15. INEGI, Censos generales de población y vivienda, 1970, 1980 y 1990; SEP. Estadística educativa de inicio y fin de cursos 1990-1994.

La educación penitenciaria tiene su fundamento legal en el artículo 18 constitucional, Ley de normas mínimas para el tratamiento de reclusos de la Organización de las Naciones Unidas y Ley de normas mínimas para la readaptación de sentenciados, el artículo 18 constitucional en la parte concerniente a la instrucción dice: “[...] Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente [...]”. Con lo anterior se establece a la enseñanza como medida correctiva respetando los derechos de los internos, respecto a los artículos que aluden a la educación establecida en Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la ONU a la letra dice: “77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla [...] La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá presentarle particular atención.

2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación”.

La educación penitenciaria del D.F. tiene sus orígenes en Lecumberri cuando siendo director de este centro el Lic. Carlos Franco Sodi, implemento la enseñanza elemental como obligatoria dentro de la penitenciaría, ésta se regía por el reglamento vigente en el año de 1900, que a manera general establecía y contemplaba los siguientes artículos:

“Artículo 183.- La instrucción que se da a los reos comprenderá: lectura, escritura y las cuatro primeras reglas de aritmética.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

Artículo 184.- Los reos que ignoren las materias que enumera el artículo anterior al entrar a la sección de condenados, deberán asistir a la escuela.

Artículo 185.- Los reos que deban concurrir a la escuela asistirán todos los días útiles de una a dos horas según lo determine el Alcaide.

Artículo 186.- Se procurará que las labores de la escuela terminen a las doce del día y sólo cuando el tiempo fuere insuficiente para el número de reos que hayan de recibir instrucción, se continuaran las clases en la tarde pero nunca después de las cinco.

Artículo 187.- Tan luego como los reos hayan adquirido los conocimientos que enumera el artículo 183, dejarán de asistir a la escuela [...]

[...] Artículo 208.- En las escuelas se nombrará los ayudantes necesarios que fueren a razón de uno por cada veinte reos o fracción que exceda de diez [...]

[...] Artículo 210.- Para ayudantes de las escuelas se elegirá de preferencia a los reos ilustrados que no tengan oficio y que observen buena conducta.

De 1958 a 1976 el centro escolar de Lecumberri, Venustiano Carranza, dirigido y atendido por personal interno exclusivamente recibió orientación técnica y colaboración directa de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General Número 2 de Educación Primaria en el Distrito Federal⁵³. Durante los años de 1958-1976, el centro escolar de Lecumberri dirigido y atendido por personal interno, recibió orientación técnica y colaboración directa de la SEP, los textos empleados fueron los gratuitos para niños adoptándose al final del ejercicio de este centro educativo el Plan nacional de educación para adultos que estaba en sus inicios; la educación secundaria se atendió conforme lo establecido por el sistema escolarizado de telesecundaria, lo cual apoyó y complementó el trabajo de los profesores internos; el centro escolar de la Penitenciaría del

⁵³ *Ibidem.* p. 49

D.F. dependía de la Dirección de primarias número 4 en el Distrito Federal, se encargaba de impartir instrucción primaria a la población de dicha penitenciaría con profesores adscritos a este centro educativo de la SEP, a partir de la creación de los reclusorios preventivos del D.F. es solicitada su alta en el año de 1976, en la Dirección General de Educación Especial, en mayo de 1977 se convoca a una reunión de los directores escolares de los reclusorios en la Dirección General, con el objetivo de plantear la necesidad de adecuar el Programa para adultos de la SEP, producido por el Centro para Estudios de Métodos y Procedimientos Avanzados de la Educación que se estaba empleando en todos los centros, a las características y necesidades específicas de los adultos reclusos, obteniéndose como resultado un programa de "Contenidos mínimos", quedando al final un programa para adultos en reclusión, y por circunstancias en la administración de esa dirección no llegó a implementarse de manera oficial. A fines de este año los reclusorios orgánicamente quedaban a cargo de la Comisión Técnica de los Reclusorios, a esta comisión se hizo llegar una propuesta para la creación de un departamento de pedagogía correctiva con el objetivo de unificar criterios de programación, metodología pedagógica y certificación de estudios para su aplicación en los centros escolares, la comisión técnica desaparece para crearse la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, al mismo tiempo se crea la Coordinación de Actividades Educativas; durante 1980 se elaboran y distribuyen en todos los centros educativos de los reclusorios diversos materiales, con el propósito de mejorar y ampliar los servicios, así como cubrir las

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

necesidades educativas de la población de manera satisfactoria, en ese mismo año el programa rector de las actividades educativas fue el tecnicoeducativo propuesto por la DGR con la autorización correspondiente de la Dirección Técnica de Educación Especial, contándose desde ese entonces con el apoyo del INEA, esta organización permite el acceso del INEA a todos los reclusorios preventivos y penitenciarias, a su vez las delegaciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de su departamento de capacitadores proporcionan materiales y recursos humanos a los centros escolares de las instituciones de reclusión.

El programa que se utilizó como modelo educativo y específico dentro de los reclusorios se basa en la participación de los colonos o internos quienes se responsabilizan de su propio proceso de aprendizaje.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se encarga de coordinar, vigilar y cumplir los cuerpos legales vigentes respecto a la educación con ayuda del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; el educando adulto en reclusión cuenta con una personalidad particular y un bagaje de experiencias específicas que llevan al individuo a apropiarse, adquirir, y proyectar el conocimiento en forma particular; por lo que al aplicarle los programas propuestos para adulto se da un choque entre lo que éstos proponen y su personalidad ya adquirida, como consecuencia el interno encuentra los contenidos temáticos que se le proporcionan sin sentidos, obsoletos y sin ningún

significado hacia su persona, representando un factor más para el fracaso de la readaptación social del delincuente.

En sus primeras apariciones la instrucción tuvo el propósito, sentido y contenidos diversos de los que ahora contempla; guiada por ideas piadosas, que poco caso hacían de la diferencia entre el infractor y el hombre corriente, procuró la información académica del reo, dotarle con los conocimientos elementales de que proveen las escuelas comunes, asimismo, instruirlo en el conocimiento, las prácticas religiosas y formarlo moralmente, este último empeño es, sin duda el vínculo más intenso entre la educación penitenciaria y correccional tradicional, y la moderna enseñanza socializadora de los infractores, el propósito de moralizar, o dicho de otro modo, de ajustar las costumbres del interno a las de la sociedad corriente, se halla en algún momento de la educación penitenciaria clásica e interviene fundamentalmente en los actuales regímenes de instrucción, que formalmente han descartado los conceptos de moral o moralización, a cambio de otros que implican el mismo orden de cuidados: conformación axiológica y socialización del delincuente. La multiplicidad de direcciones de la educación penitenciaria o correccional aparecen por primera vez enunciados en el Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México de 1966, de aquí la toma el texto de la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados de 1971, que recoge ya una visión integral del proceso educativo, el tema aparece reiteradamente desarrollado por los últimos congresos patrios de la especialidad, el III Congreso Nacional

Penitenciario (Toluca 1969) estableció que el régimen educativo tendería a la formación integral del sujeto, afirmó que la reeducación del recluso deberá lograr la independencia de acción y evolución dentro de las formas socialmente convenientes, no se procurará el arrepentimiento del sujeto, sino la comprensión sobre la conveniencia práctica que deriva del comportamiento socialmente aceptado, se evitarán situaciones de forzamiento; el V Congreso (Hermosillo, 1975) reforzó los enlaces entre la instrucción y el consejo técnico interdisciplinario del reclusorio, recomendó la adopción del sistema de la enseñanza personalizada como un medio para lograr la readaptación social de los internos, en virtud a que este sistema de trabajo pedagógico satisface las exigencias de una educación integral; el VI Congreso (Monterrey, 1976) insistió en la reestructuración penitenciaria y correccional, en los sistemas abiertos, la especialización de los funcionarios a cargo de dicha instrucción, el uso de técnicas adecuadas a los fines que pretende la educación penitenciaria, la creación de un texto obligatorio para la enseñanza social de los internos, entre otros, específicamente propuso que para lograr un óptimo resultado en el campo de la pedagogía correctiva, se realice una correlación interdisciplinaria de maestros, psicólogos, psiquiatras, quienes podrán incluir más objetivos en el programa curricular de la reforma educativa nacional, con la finalidad de corregir nuestra patología cultural, en especial el alcoholismo y la violencia aprendida, encamidos a disminuir la trasgresión en general y aumentar la convivencia de respeto, en México es donde primeramente se ha formalizado la preparación de

maestros especialistas en pedagogía correctiva, que hoy se preparan en la Escuela Normal de Especialización y en otras instituciones semejantes.

4.2.2. Objetivos del programa.

El propósito de la educación básica, es apoyar a los estudiantes para que desarrollen habilidades, conocimientos y valores que les permitan mejorar su vida personal, familiar, y social, es decir, que cuenten con los elementos que les ayuden a aprender por sí mismos, y continúen con estudios superiores. La educación para adultos esta dirigida a personas mayores de 15 años que no han iniciado o concluido su educación básica; El Programa Nacional de Alfabetización (PRONALF) tenía como objetivo de manera general, ofrecer a todos los mexicanos analfabetas mayores de 15 años la oportunidad de alfabetizarse, hacer uso de la escritura, lectura y operaciones fundamentales, específicamente reducir la cantidad de analfabetas y desarrollar una dinámica permanente de alfabetización, creando conciencia nacional respecto al analfabetismo e incrementando la capacidad del Estado Mexicano para ofrecer servicios de alfabetización, y vinculando a éste con los programas de educación básica y continua; los objetivos de la educación para adultos se orientan a lograr:

1. Que toda persona pueda obtener, como mínimo el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes a la primaria o secundaria.
2. Favorecer la permanencia continua en los estudios.
3. Realizar actividades de actualización y capacitación para el trabajo.
4. Formación profesional permanente.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

5. Desarrollar las actitudes físicas e intelectuales del educando así como su capacidad de crítica y reflexión.
6. Elevar los niveles culturales de los sectores de población marginada para que participen en las responsabilidades y beneficios de un desarrollo compartido.
7. Promover el mejoramiento de la vida familiar, laboral y social.
8. Proporcionar a todos los adultos que lo requieran la oportunidad de iniciar o concluir la primaria y secundaria, en lugares y horarios que ellos dispongan sin desatender sus ocupaciones diarias.

En 1997 existían poco más de 35 millones de mexicanos que no habían concluido la educación básica, de estos, 6 millones eran analfabetas mismos que representaban 10% de la población adulta del país, y cada año se sumarían 760 mil adultos al rezago educativo. Las funciones que realiza el INEA para proporcionar servicios educativos, además de acreditar conocimientos a la población adulta, se organizan y desarrollan mediante programas clasificados como sustantivos y de apoyo:

1) Programas sustantivos:

- A. Alfabetización,
- B. Primaria,
- C. Secundaria,
- D. Capacitación no formal para el trabajo,
- E. Educación comunitaria, y
- F. Acreditación.

2) Programas de apoyo:

- A. Planeación,

- B. Apoyo a la operación,
- C. Administración, y
- D. Coordinaciones regionales.

El analfabetismo es un rezago que se presenta fundamentalmente en el adulto de mayor edad, radicados en localidades rurales de menos de 2,500 habitantes y en poblaciones indígenas, del total de la población adulta que se encontraba en condiciones de analfabetismo en 1997 la mitad se localizaba en seis estados: Veracruz 699 mil, Chiapas 543 mil, Puebla 464 mil, Oaxaca 436 mil y Guerrero 410 mil, casi la mitad del rezago de la educación primaria se encontraba en siete entidades: el Estado de México con 1,248 mil adultos, Veracruz 1,177 mil, Jalisco 904 mil, Distrito Federal 725 mil, Chiapas 717 mil, Michoacán 687 mil y Guanajuato 683 mil.

El acelerado desarrollo de la ciencia y tecnología provoca la obsolescencia rápida de gran parte del conocimiento, por lo tanto, la educación tenderá a disminuir la cantidad de información a cambio de reforzar valores y actitudes que permitan a los educandos su mejor desarrollo, así como a concentrarse en los métodos y prácticas que le faciliten aprender por sí mismos, hasta ahora la educación ha sido un asunto primordial de la niñez y juventud, en adelante lo será durante toda la vida por lo que se deberá estimular la conciencia de su necesidad, creando los mecanismos para institucionalizar la instrucción permanente a gran escala, la enseñanza deberá por lo tanto fortalecer en los educandos el sentido de pertenencia y sobre todo de responsabilidad con

cada uno de los ámbitos de que forme parte: la familia, comunidad, nación y humanidad; en la educación básica han de adquirirse valores esenciales, conocimientos fundamentales, competencias intelectuales que permitan aprender permanentemente, en ella se despiertan la curiosidad y el gusto por el saber, se forman hábitos de trabajo individuales y de grupo, el valor de una buena instrucción básica habrá de reflejarse en la calidad de vida personal, comunitaria, en la capacidad de adquirir destrezas para la actividad productiva, y en el aprovechamiento pleno de las oportunidades de estudio en los niveles medio superior y superior.

4.2.3. Modelo educativo.

1. Método de estudio (proceso enseñanza-aprendizaje).

El INEA utiliza como modelo de enseñanza la práctica, autodidactismo y participación social, pero es importante mencionar que no todas las personas tienen el mismo grado de avance, ni pueden estudiar de la misma forma, por lo cual, se marca un tiempo de entre seis y ocho meses para que el adulto termine el proceso de aprendizaje.

El método de estudio se compone de un grupo donde no hay un profesor, sino un asesor que orienta y conduce las actividades, en el sistema penitenciario mexicano este papel lo desarrolla un interno previamente capacitado, los educandos aportan su experiencia, aprenden de los demás, estudian por su cuenta, acuden al grupo para aclarar sus dudas colaborando entre sí; el papel del asesor es de un animador del aprendizaje, un compañero

que ayuda a comprender mejor los temas, hacerlos más interesantes, coordina la participación de los integrantes del círculo y orienta las discusiones, de tal manera que, el grupo llegue a conclusiones, defina actividades o tareas, además corrige los errores, aclara dudas, ayuda a que entre todos identifiquen los problemas y busquen las respuestas más adecuadas.

Las actividades que realiza el educando son:

- 1) Dedicación en el estudio individual,
- 2) Interés por salir adelante,
- 3) Deseos de superación personal,
- 4) Estudiar todos los días,
- 5) Realizar las tareas o trabajos que el asesor asigne,
- 6) Compartir con el grupo las experiencias y conocimientos,
- 7) Ser constante,
- 8) Resolver las comprobaciones de avances en los libros de texto o las guías de estudio.

El autodidactismo es la principal característica de este modelo educativo, consiste en aprender a través de nuestras experiencias, lecturas, trabajo que realizan y el esfuerzo cotidiano por resolver todo tipo de problemas, es decir, es la capacidad de asumir la responsabilidad de nuestra evolución intelectual, dicha capacidad no es innata pues la desarrollamos gradualmente, siendo el poder de decisión que tiene el educando sobre tres etapas esenciales del proceso enseñanza-aprendizaje:

- A. Etapa de preparación, en la que se determina qué se va a aprender, en cuánto tiempo y cómo hacerlo.

- B. Etapa de ejecución, en la que se reúne y consulta la información sobre el tema de estudio, se intercambian ideas, experiencias, además se realizan actividades para reforzar el aprendizaje.
- C. Etapa de evaluación, llegan a conclusiones sobre el tema de estudio, juicios sobre el valor de la información consultada, y se formulan ideas sobre la forma de aplicar los conocimientos adquiridos.

La responsabilidad y autonomía que requiere el educando adulto en su proceso de enseñanza-aprendizaje, no equivale a un aislamiento autosuficiente, ni a prescindir del diálogo; en mayor o menor grado sentirá la necesidad de recurrir a asesorías y otros medios, con lo cual, de momento y parcialmente cede su autonomía, sin embargo, buscará una orientación que no ponga condiciones ni controles, ayudándole a descubrir sus propios problemas, aptitudes y respuestas, los educandos aprenden a aprender, se vuelven autodidactas por las siguientes razones:

- a) Controlan su proceso de aprendizaje,
- b) Se dan cuenta de lo que hacen,
- c) Captan las exigencias de la tarea,
- d) Plantean sus propias actividades,
- e) Identifican sus aciertos y dificultades,
- f) Emplean estrategias de estudio,
- g) Valoran sus logros y corrigen sus errores.

Las técnicas que utiliza la metodología del INEA son:

- Técnicas o dinámicas vivenciales, caracterizadas por crear una situación ficticia, donde se involucran, reaccionan y adoptan actitudes espontáneas.
- Técnicas con actuación, el elemento central es la expresión corporal a través de la cual representan situaciones, comportamientos y formas de pensar.
- Técnicas auditivas y audiovisuales, la utilización del sonido o de su combinación con imágenes es lo que le da la particularidad a éstas, cuando se utilizan es necesario que los coordinadores conozcan su contenido de antemano, para que realmente sirvan como una herramienta de reflexión y no sólo como una distracción.
- Técnicas visuales, son de dos tipos, escritas donde utilizando la escritura como elemento central por medio de lluvias de ideas con tarjetas, lectura de textos, además de gráficas que se expresan a través de dibujos y símbolos como carteles.

Estas técnicas grupales son utilizadas durante el proceso como herramientas que permiten:

- Realizar un proceso de discusión y reflexión.
- Colectivizar el conocimiento individual, enriquecer éste y potenciar el conocimiento colectivo.
- Desarrollar una experiencia educativa común, muchas de estas técnicas permiten tener un punto de vista colectivo de

referencia a través del cual los participantes aportan su vivencia particular, enriqueciendo y ampliando la colectiva.

- Permite realmente una recreación colectiva del conocimiento donde todos son partícipes en su elaboración y, por lo tanto, también de sus implicaciones prácticas.

2. Programa y material de estudio.

Los contenidos educativos del programa se integran por los siguientes campos educativos:

1) La educación básica, comprende un total de 24 módulos de aprendizaje:

A. Etapa inicial, alfabetización, destinada a las personas que nunca fueron a la escuela o ya olvidaron cómo leer y escribir; en esta parte se promueve el desarrollo de las habilidades elementales para la lectura, escritura y las matemáticas. La alfabetización dentro de los centros escolares de las penitenciarías tiene como metas fundamentales la atención en dos niveles:

a) Simple o elemental que contempla las siguientes:

- ☐ Coordinación motora,
- ☐ Ubicación espacial,
- ☐ Atención,
- ☐ Memoria, y
- ☐ Ejercicios preparatorios a la lecto-escritura.

b) Funcional o de introducción, que contemplan el desarrollo de las destrezas culturales básicas, como son:

- ☐ Leer,

- Escribir, y
- Operaciones aritméticas sencillas.

Por otro lado el proceso de aprendizaje considera que la lectura y escritura se desarrollan mediante la participación individual, además de grupal estimulándola por medio de letreros y palabras escritas; las actividades se realizan a través de tres etapas; la primera consiste en incluir palabras sobre las situaciones y el aprendizaje básico de la lecto-escritura, la segunda contempla la discusión temática sobre un mínimo de situaciones para reforzar la lectura y escritura, en cuanto a la tercera etapa es la retroalimentación de las anteriores. El modelo utilizado por el INEA para la alfabetización es el Método global de análisis estructural (MEGAE), que consiste en enseñar a leer y escribir partiendo de enunciados y palabras que posteriormente se analizarán en sílabas, las cuales se vuelven a integrar dando origen a la formación de nuevas palabras y enunciados; la base fundamental del sistema es la captación total del contenido, desde un punto de vista psicológico, primero se percibe el todo y luego sus partes, es decir, se sostiene que todos los vocablos son signos que expresan ideas de algo, por lo que antes de enseñar una palabra o enunciado, se tiene que realizar actividades que permitan al adulto comprender claramente la idea de éstas, las etapas de alfabetización son:

- Motivación.- permite que el adulto se motive a estudiar la palabra de la cual aprenderá una nueva letra.

4 La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

- Presentación del enunciado.- el educando se relaciona visual y auditivamente con el enunciado.
- Lectura del enunciado y la palabra.- ayuda a la repetición oral de la palabra o enunciado de forma individual y grupal.
- Asociación de imagen, enunciado y palabra.- por medio de la visualización de grafías y la asociación de imágenes con sonido.
- Lecto-escritura de sílabas, palabras y enunciados.- el adulto lee, escribe y construye nuevas palabras a través de la asociación de letras que ya conoce con otras nuevas.
- Análisis de enunciados y palabras.- a través de cual observa lo aprendido, comprobando que ya lee y escribe.
- Formación de nuevas palabras y enunciados.- refuerza los conocimientos adquiridos y se estimula a continuar al ver resultados prácticos.
- Ejercitación y afirmación.- el adulto aprende el nuevo conocimiento.
- Evaluación.- posibilita identificar si los estudiantes necesitan repasar algún tema de estudio, antes de pasar al siguiente nivel.

B. Segunda etapa, primaria, para la cual se diseñó el modelo pedagógico de educación primaria para adultos estudiantes, que desarrolla sus habilidades permitiéndoles apropiarse en forma teórica, continua y autónoma de conocimientos, valores, y elementos esenciales para mejorar su vida personal, familiar, al igual que social, mediante la aplicación de lo aprendido a través de un juicio crítico y responsable;

este modelo comprende dos partes y seis áreas de estudios; en la primera se estudian las áreas de español y matemáticas, cada una consta de dos libros, donde se pretende que el adulto desarrolle las habilidades relacionadas con el dominio de la lectura, escritura, expresión oral y el cálculo básico; para la segunda parte se busca que el alumno consolide las destrezas adquiridas durante la primera parte, y también adquiera los conocimientos que le faciliten la comprensión del medio social, natural y geográfico para mejorar su nivel de vida y reconocerse como parte de una nación; las áreas de estudio son:

- a) Español,
- b) Matemáticas,
- c) Educación para la vida familiar,
- d) Educación para la vida comunitaria,
- e) Educación para la vida laboral, y
- f) Educación para el nacionalismo.

C. Tercera etapa, secundaria, los últimos 12 módulos integran a ésta, consolida los estudios y capacidades desarrolladas en las anteriores partes; permite al educando un acercamiento a las ciencias, cultura y el arte en su carácter nacional y universal, también proporciona los conocimientos básicos para que pueda continuar con su aprendizaje en otros niveles educativos.

Los materiales de estudio en la educación básica son:

- a) Etapa inicial (alfabetización):
 - Etapa inicial de educación básica, Guía del asesor "Palabra generadora".

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

☐ Etapa inicial de educación básica, Cuaderno de ejercicios, “Palabra generadora”.

☐ Español 1° parte, volumen. 1 “La palabra es nuestra”.

b) Segunda etapa (primaria):

☐ Español 1° parte, volumen. 2 “La palabra es nuestra”.

☐ Español 2° parte, volumen 1 “La palabra es nuestra”.

☐ Español 2° parte, volumen 2 “La palabra es nuestra”.

☐ Matemáticas 1° parte, volumen 1 “Nuestras cuentas diarias”.

☐ Matemáticas 1° parte, volumen 2 “Nuestras cuentas diarias”.

☐ Matemáticas 2° parte, volumen 1 “Nuestras cuentas diarias”.

☐ Matemáticas 2° parte, volumen 2 “Nuestras cuentas diarias”.

Es importante mencionar que una de las diferencias entre la educación básica para adultos impartida dentro de las penitenciarías, es que mientras en libertad el plan de estudios contempla el impartir “Educación para la vida familiar, comunitaria, laboral y nacional”, a los internos no se les proporciona estas asignaturas que cuenta con los siguientes materiales de estudio:

☐ Educación para la vida familiar, “Nuestra familia”.

☐ Educación para la vida comunitaria, “Nuestra comunidad”.

☐ Educación para la vida laboral, “Nuestro trabajo”.

☐ Educación para la vida nacional, “Nuestra nación”.

c) Tercera etapa (secundaria):

☐ Guías de estudio, Español 1°, 2° y 3°, libros de texto Español 1°, 2° y 3°.

☐ Guías de estudio, Matemáticas 1°, 2° y 3°, libros de texto Matemáticas 1°, 2° y 3°.

- Guías de estudio, Ciencias sociales 1º, 2º y 3º, libros de texto Ciencias sociales 1º, 2º y 3º.
- Guías de estudio, Ciencias naturales 1º, 2º y 3º, libros de texto Ciencias naturales 1º, 2º y 3º.

3. Educación para la vida.

En nuestra opinión, es un error que la parte de Educación para la vida no se otorgue a los internos en reclusorios, pues consideramos es una sección importante para lograr la readaptación social de éstos, y con ellos alcanzar con éxito su reincorporación a la vida en libertad en una sociedad cambiante, pero es cierto que será necesario realizar un estudio sobre dichos contenidos para adecuarlos a las condiciones psicológicas y de vida de personas en reclusión para obtener así su readaptación; éstos cuatro módulos tratan temas de interés relacionados con la vida que permitirán complementar los conocimientos que tienen y la adquisición de nuevos, son fundamentales para el desarrollo personal del educando, además consigue la reflexión sobre sus valores y autoestima; los objetivos son:

- 1) Despertar actitudes y valores que ayuden a un desarrollo individual, familiar al igual que social, responsable y participativo.
- 2) Ofrecer información que permita tomar y ejercer decisiones en relación con la vida personal, familiar, social y laboral.
- 3) Proporcionar información para prevenir conductas de riesgo, individuales o colectivas.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

Estos módulos abarcan 20 temas, donde la mayoría de los mismos se trabajan en sesiones de una hora; durante el programa hay dos sesiones de evaluación y se utiliza material impreso para el asesor y educando, en algunos temas se emplea material videograbado siempre que se cuente con este medio, los materiales didácticos son:

- A. Folletos informativos por cada tema,
- B. Videoprogramas para cada tema,
- C. Otros materiales como: trípticos, carteles, etc.

TEMAS DE "EDUCACIÓN PARA LA VIDA".

TEMA	CONTENIDO	OBJETIVO	INDICADORES DE LOGRO
I. El joven	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tus 18 años. 2. Juventud. 3. Comunidad y relaciones interpersonales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Educación para la vida. Capacitación para asesores. 2) Juventud 3) Comunidad y relaciones interpersonales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Importancia de la participación de los jóvenes. ➤ Información relativa a educación, sexo, rango de edad, trabajo, ubicación rural-urbano, estado civil y escolaridad. ➤ El joven y la música, formas de asociación, por qué son rebeldes, sus ídolos y reuniones. ➤ La moda, relación del joven con el adulto y sus derechos laborales. ➤ La participación de los jóvenes en el trascurso de la historia. ➤ Aspiraciones de los jóvenes, expectativas e ilusiones. ➤ Diferencias sociales entre la mujer y el hombre. ➤ Papel de la mujer en diversos ámbitos. ➤ Mitos y realidades.

GRUPO TEMÁTICO (OBJETO DE ESTUDIO)	FUENTES	TEMAS	CONTENIDOS TEMÁTICOS
II. El joven y su sexualidad.	4. Sexualidad. 5. Enfermedades de transmisión sexual. 6. SIDA: 7. Embarazo y métodos anticonceptivos.	4) Enfermedades de transmisión sexual. 5) SIDA.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cambios físicos y psicológicos del hombre y la mujer. ➤ Alternativas para el ejercicio de la sexualidad. ➤ Construcción social de la sexualidad. ➤ Higiene del aparato reproductor. ➤ Diferencia entre sexo y sexualidad. ➤ Enfermedades de transmisión sexual: sífilis, herpes, gonorrea, condiloma, tricomonas y clamidia. ➤ Cómo se contagian. ➤ Cómo se previenen. ➤ SIDA, qué es. ➤ Cómo se contagia. ➤ Cómo se previene. ➤ Métodos anticonceptivos de barrera, hormonales y quirúrgicos. ➤ Ventajas, desventajas y porcentaje de seguridad. ➤ Formas de uso.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

TEMAS	CONTENIDOS	OBJETIVOS	CONTENIDOS
III. El joven y su familia.	8. Igualdad entre hombre y mujer. 9. Pareja. 10. Paternidad. 11. Familia y relaciones familiares. 12. Violencia intrafamiliar.	6) Paternidad. 7) Embarazo y métodos anticonceptivos. 8) Pareja: Estamos rodeados de jóvenes.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El proceso de formación de una pareja. ➤ Amistad. ➤ Noviazgo. ➤ Lenguaje corporal y erotismo. ➤ Atracción, compromiso. ➤ Identificación de cualidades. ➤ Encuentro. ➤ Rompimiento de la relación ➤ Manifestación y trasmisión de las emociones. ➤ Afinidad de intereses ➤ Valores: respeto, igualdad, dar, recibir, etc. ➤ Comunidad. ➤ Tipos de familia. ➤ Ciclo de vida de la familia. ➤ Vínculos familiares ➤ Obligaciones del padre y de la madre. ➤ Asumir la paternidad, aceptación y responsabilidad. ➤ Caracterización de la violencia. ➤ Manifestación de violencia intrafamiliar. ➤ Causas y consecuencias. ➤ Consecuencias: físicas, emocionales y sociales. ➤ Cómo buscar apoyo. ➤ El poder y la violencia.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

TEMA TEMÁTICO OBJETIVO DE ESTUDIOS	FOLLETOS	TEMAS	CONTENIDOS
IV. El joven y los riesgos sociales.	13. Violencia. 14. Adicciones	9) Violencia 10) Relaciones familiares y familia 11) Adicciones.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La comunidad. ➤ El por qué de los problemas ➤ La importancia de los problemas ➤ El valor sentimental de los problemas ➤ La humildad y la razón. ➤ El saber llevar los problemas ➤ Los papeles y las jerarquías ➤ Derechos y obligaciones de los miembros de la familia ➤ Violencia social ➤ Algunas manifestaciones de la violencia. ➤ Estadísticas sobre hechos violentos frecuentes entre jóvenes ➤ Homicidios y suicidios. ➤ Recomendaciones. ➤ El uso lleva al abuso (tolerancia), espacio donde se propicia el uso ➤ Estimulantes y depresores. ➤ Daños y consecuencias negativas que provocan los estimulantes ➤ Clasificación de las diferentes sustancias. ➤ Medios masivos de comunicación ➤ Razón por la que se consumen ➤ Riesgos sociales.
V. El joven y sus derechos	15. Trabajo y empleo 16. Derechos humanos.	12) Derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derechos universales ➤ Derechos humanos expresados en la Constitución Mexicana ➤ Cartilla de los derechos de los jóvenes. ➤ Instancias de apoyo, comisiones estatales y locales ➤ Qué son y cuáles son los derechos humanos, por qué lo son, cómo defenderlos, el valor de los derechos, el respeto y su importancia en la vida diaria. ➤ Separación de derechos de los jóvenes, las mujeres, los niños y discapacitados ➤ Los derechos de los demás. ➤ Derechos laborales. ➤ La Junta de Conciliación y Arbitraje. ➤ Requisitos: la presentación personal, formas para solicitud de empleo, las diferentes maneras para solicitar empleo, escolaridad, salud, experiencia y bolsa de trabajo

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del Q. F.

VI. El joven y el mundo que lo rodea	TEMAS	LIBROS	CONTENIDOS
	17. Participación social 18. Mi comunidad 19. Medio ambiente 20. México, nuestro país	13) Medio ambiente. 14) México, nuestro país	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por qué participar y en dónde participar ➤ Los jóvenes como eje motor de la participación. ➤ La participación opción de mi desarrollo. ➤ Una alternativa al mejoramiento de mi comunidad. ➤ Participación electoral, requisitos para participar en los procesos electorales ➤ Órganos de participación estatal, comunitarios, ONG e individuales. ➤ Relaciones con los adultos, niños, ancianos, relación con los festejos religiosos, culturales, deportivos ➤ Los valores y la solidaridad ➤ Los eventos de la comunidad y la importancia de la participación en ellos ➤ Centros educativos y culturales de mi comunidad ➤ Definición de comunidad, características universales de una comunidad, ambiente físico, humano y cultural ➤ Tradiciones y costumbres ➤ Elementos contaminantes del suelo, tierra, agua y aire ➤ Problemas inmediatos ➤ Soluciones prácticas, individuales y colectivas ➤ Cambios sociales e históricos de México a partir de finales del siglo XIX ➤ Momentos más relevantes para los jóvenes ➤ Datos socioeconómicos generales.

Tab. 17. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Programa de estudio de "Educación para la vida".

4. Evaluación y acreditación de estudios.

El INEA es la instancia autorizada por el Gobierno Federal para proporcionar a los adultos servicios de acreditación y certificación; la finalidad que persigue la evaluación del aprendizaje, es la de determinar si los estudiantes han alcanzado o no el nivel de exigencia fijado por los objetivos educativos, ésta tiene una doble vertiente:

- 1) Desde el punto de vista pedagógico, es imprescindible cuando se trata de aprendizajes cuyo dominio es condición previa para poder lograr estudios posteriores.
- 2) Desde el punto de vista sociológico, este tipo de evaluación sirve para acreditar ante la sociedad que los estudiantes han alcanzado el nivel de aprendizaje, en extensión y profundidad estipulado por los criterios de exigencia.

La evaluación que realiza el INEA se caracteriza por integrarse en la dinámica del proceso enseñanza-aprendizaje, pues forma parte de él, es una evaluación formativa que se utiliza como base para tomar decisiones pedagógicas encaminadas a guiar el aprendizaje de los estudiantes, hasta el logro de los objetivos previamente establecidos; la búsqueda de información se dirige a encontrar indicadores relevantes de los progresos y dificultades que experimentan los adultos en el trascurso del aprendizaje; los tipos de evaluación que utiliza el INEA son:

- A. Evaluación y diagnóstico: está integrada por dos tablas de equivalencias y el examen diagnóstico para ubicar, acreditar o certificar al adulto según sea el caso.

- a) Tabla de equivalencias, al ingresar se ubica al usuario de acuerdo a las tablas que presentan la correspondencia entre las boletas de calificaciones de grados completos aprobados que el educando presenta, y el modelo de educación básica para adultos, mostrando lo que acredita además de lo que le falta por acreditar para completar la etapa correspondiente.
 - b) Examen diagnóstico, permite ubicar, acreditar o certificar los conocimientos y habilidades que el adulto tiene antes de incorporarse al INEA, se aplica a quienes aseguran contar con antecedentes educativos y no tiene documentos que lo comprueben, así como a personas que afirman tener conocimientos aún sin haber asistido a la escuela.
- B. Evaluación final: se compone por 25 exámenes que tienen el propósito de acreditar para obtener el certificado de estudio de la etapa correspondiente.

Por tratarse de un sistema de educación abierta, el INEA permite a los estudiantes elegir la cantidad de exámenes que quieran presentar (máximo cuatro en el mismo período de aplicación), así como la fecha en que lo deseen realizar sin necesidad de participar en algún grupo de asesoría (circulo de estudio), esto quiere decir que el adulto puede estudiar en forma independiente y solicitar la presentación de exámenes a la oficina del INEA (Coordinación de zona) más cercana a su domicilio o trabajo; es importante mencionar que el usuario recibirá una boleta o informe de calificaciones cada vez que aplique un examen, de manera que podrá llevar un control de su situación académica.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D.F.

La acreditación de estudios sólo se realiza para la instrucción básica, la educación para la vida no tiene fines de acreditación, pero su estudio es considerado importante para la formación del educando. La acreditación de estudios es otorgado por dos tipos de documentos que expide el INEA, estos son las boletas de calificación, documento que hace constar los módulos que se aprobaron y la calificación obtenida en cada uno de ellos, y el certificado de estudios, documento que se entrega a quienes terminaron sus estudios en la segunda o tercera etapa de enseñanza básica, el cual está avalado por la SEP.

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

CAS.	ETAPA	SEGUNDA ETAPA				TERCERA ETAPA		
	INICIAL	[PRIMARIA]				[SECUNDARIA]		
	[AFIANZAMIENTO]							
Lengua y comunicación.	Lectura y escritura. Español 1º parte, Vol. 1.	Español 1º parte, Vol. 2.	Español 2º parte, Vol. 1.	Español 2º parte, Vol. 2.	Español secundaria 1.	Español secundaria 2.	Español secundaria 3.	
Matemáticas.		Matemáticas 1º parte, Vol. 1.	Matemáticas 1º parte, Vol. 2.	Matemáticas 2º parte, Vol. 1.	Matemáticas 2º parte, Vol. 2.	Matemáticas secundaria 1.	Matemáticas secundaria 2.	Matemáticas secundaria 3.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

CICLO	NÚMERO DE SEMESTRES	SECUNDARIA COMPLEMENTARIA				SECUNDARIA GENERAL		
		Educa- ción para la vida familiar *	Educa- ción para la vida comu- nitaria.*	Educa- ción para la vida laboral *	Educa- ción para la vida nacio- nal.*	Ciencias sociales 1.	Ciencias sociales 2.	Ciencias sociales 3.
Cien- cias						Ciencias natura- les 1.	Ciencias natura- les 2.	Ciencias natura- les 3.
Docu- mento que se obtiene	BOLETA DE CALIFICA- CIONES	CERTIFICADO DE PRIMARIA.				CERTIFICADO DE SECUNDARIA.		

* Contenidos complementarios. Módulos que no se imparten a los internos del sistema penitenciario.
Tab. 16. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Programa de estudio.

4.3. LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MANERA OBLIGATORIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL.

4.3.1. Análisis de Instrumentos internacionales sobre la educación básica como medio de readaptación social.

La Ley general de educación en su artículo 2° define a la educación como un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo, así como a la transformación de la sociedad, es un factor determinante para la adquisición de conocimientos y forma al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. Actualmente la enseñanza esta definida de manera sociológica y

biopsicológica, la primera la define como el proceso que aspira a preparar las nuevas generaciones, para reemplazar a las adultas que se van retirando de las funciones activas de la vida social, la instrucción realiza la conservación y difusión de la cultura a fin de asegurar su continuidad, lo que se procura transmitir es el acervo funcional de la cultura, es decir, las formas de comportamiento social de comprobada eficacia en la vida de una sociedad; la segunda tiene como finalidad llevar al individuo a realizar su personalidad, teniendo presente sus posibilidades intrínsecas, la educación pasa a ser el proceso que tiene como objetivo actualizar todas las virtudes del individuo en un trabajo que consiste en extraer del propio sujeto lo que hereditariamente trae consigo.

Es importante mencionar que por sistema penitenciario no sólo debe entenderse el conjunto de establecimientos en donde se encuentran personas recluidas o detenidas, sino también el acervo de normas sustantivas al igual que procesales que regulan las diversas penalidades y medidas de seguridad vigente, así como la imposición, además de la ejecución de las mismas, por ello es necesario realizar un análisis de los principales instrumentos de legislación positiva en el sistema penitenciario mexicano, así como los documentos emanados de los organismos internacionales de los que México forma parte y que fijan principios generales de derecho, en apego al artículo 133 constitucional.

1. Instrumentos nacionales.

1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, entrando en vigor el primero de mayo del mismo año; el

artículo 18 párrafo 2º, respecto a la educación penitenciaria afirma que los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, capacitación y educación del interno como medio para su readaptación social, además el artículo 3º concede a todo mexicano el derecho de recibir educación, la Federación, estados y municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, especificando que estas dos últimas son obligatorias; por su parte el artículo 31 reafirma lo anterior en su fracción primera agregando que, es obligación de todo mexicano hacer que sus hijos o pupilos concurren a la escuela para obtener la educación básica obligatoria (primaria y secundaria).

2) LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

Promulgada por decreto el 4 de febrero de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, señala en su artículo 2º que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, capacitación y educación como medios de readaptación del interno, por su parte el artículo 3º afirma que estas normas se aplicaran en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación, asimismo, se destinará a los internos federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los estados.

En su artículo 6º apunta que el tratamiento será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la reincorporación social del interno, considerando sus circunstancias personales, por su parte el artículo 7º especifica que el régimen

penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, además constará por lo menos de períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento dividido este último en fase de tratamiento, clasificación y de tratamiento preliberacional, el tratamiento se basará en los resultados de los estudios de personalidad que se hayan practicado al interno, los cuales serán utilizados periódicamente, iniciándose el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia del estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa, además el artículo 11 dice que la educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, será orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y estará a cargo “preferentemente” de maestros especializados, sin ser esto último una obligación; el artículo 16 en cuanto a la remisión parcial de la pena indica que: **“Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado [...]”**. Con este artículo podemos argumentar que no es verdad que se reducirá la pena sólo si se estudia o sólo si se trabaja, es decir, será la educación requisito indispensable e insustituible además de otros datos para reducir la pena, este artículo también prevé como un requisito para el otorgamiento de la remisión, que el interno revele por otros datos efectiva readaptación social, se trata de una exigencia ambigua no contemplada en el texto del artículo

18 constitucional, por ello es pertinente valorar la regulación secundaria a la luz de un análisis sistemático del artículo 18, que al estar ubicado en el capítulo destinado a las garantías de los mexicanos, hace del trabajo, educación y capacitación, derechos a los que el interno debe tener acceso en igualdad de circunstancias, la mención de esos otros datos, que sin lugar a dudas se refiere a los que se obtiene de la llamada evaluación criminológica, condiciona la procedencia de este beneficio y relativiza el valor de los días trabajados, la participación en las actividades educativas y el buen comportamiento del sentenciado. Los requisitos constitucionales de educación, capacitación y trabajo, así como la conducta observada por el interno deben ser los criterios fundamentales, dado que éstos se pueden demostrar, rebatir y defender para establecer el otorgamiento de tan mencionado beneficio; por lo tanto es de considerarse si en este caso la ley ha rebasado el texto constitucional, no hay que olvidar que el derecho a que se reconozcan las condiciones de readaptación social con base en el trabajo, capacitación para el mismo y educación deberán ser aplicables a todos los que cometan delitos, sean éstos graves o no.

3) CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Promulgado por decreto del 2 de enero de 1931, el artículo 27 menciona que el tratamiento en libertad de imputables consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas que en su caso están autorizadas por la ley, las cuales conducen a la readaptación social del sentenciado siempre bajo una orientación y cuidado de la autoridad ejecutora. Es importante recordar que el deber de la administración penitenciaria es la estricta vigilancia de la ejecución de las penas o medidas cautelares, así

como el ofrecimiento de oportunidades laborales, educativas, culturales y sociales al interno.

2. Instrumentos Internacionales.

1) DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante la resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, esta Declaración es un documento enunciativo de principios éticos fundamentales de carácter universal, que si bien no impone obligaciones jurídicas son un imperativo moral para los estados miembros de la ONU; en su preámbulo menciona que este documento es un ideal común para todos los pueblos y naciones, quienes deberán esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirados constantemente en ella promuevan mediante la educación, el respeto a estos derechos y libertades, a través de medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universal, tanto en los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción; en su artículo 26.1 señala que: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. — Es decir, para México se refiere a la educación básica constituida por la primaria y secundaria. — La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igualmente para todos, en función de sus méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz [...]"

2) REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU mediante las resoluciones 663 C I (XXIV) del 31 de julio de 1957, 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 y 1984/47 del 25 de mayo 1984. En su numeral 40 especifica que: "Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible", mientras tanto el numeral 49. 1) establece: "En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntarios", en su segunda parte, la ley alude en su numeral 57 que: "[...] a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

58. [...] la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el

delincuente, una vez liberado, no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

59. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, [...] todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia de que puede disponer”, en cuanto al tratamiento establece en su numeral 65 que: “El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

66. 1) Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que estos sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesional, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación de carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación”, todo lo anterior no sería posible lograrlo sino es a través de la educación, al respecto de la instrucción y recreo el numeral 77. 1) describe que: “Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla [...] La instrucción de los analfabetos y los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.

2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación”.

3) PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Emanados del 8º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente celebrado en La Habana, Cuba en 1990, en su numeral 6 menciona que: "Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana".

4.3.2. La educación básica obligatoria como medida de readaptación social y preventiva de la reincidencia.

La educación de los adultos debe proporcionar un pleno desarrollo de la personalidad de éstos, inserción conciente y eficaz en el mundo del trabajo, capacidad para aprovechar en forma creadora el tiempo libre, discernimiento en el uso de los medios, interpretación de mensajes, y el aprender a aprender, busca la evolución integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas; estimula las facultades para adquirir nuevos conocimientos, así como profundiza la destreza de observación, análisis y reflexión críticos, fomenta actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, además del bienestar general; el aprendizaje debe ser concebido como un proceso dialéctico que partiendo de la interacción del individuo con su realidad social concreta, transforme sus esquemas de acción en forma constante a lo largo de su desarrollo biológico y psicosocial, no sólo con la adquisición de nuevos conocimientos y sobre todo la modificación de pautas de conductas, el propósito principal del docente es, promover y suscitar las condiciones necesarias para que los aprendizajes

significativos se den, efectuándose un proceso de interacción entre profesor y estudiantes, en donde existe un nivel de institucionalidad con finalidades explícitas y, en la práctica pueda plantearse como un sistema complejo en el cual intervienen una gran diversidad de variables, entre las más importantes encontramos:

1. De aprendizaje (contenidos de aprendizaje), son aquellos tópicos, informaciones, temas o problemas que se presentan o se seleccionan como objeto de estudio.
2. De los individuos (características de estudiantes y profesores), ya que éstos se relacionan a partir de sus propias características psicológicas y sus expectativas.
3. Contextual y ambientales, la práctica docente siempre se da en situaciones concretas que la conforman, afectan o determinan; éstas amplían o delimitan las posibilidades reales de la docencia como proceso y sobre todo como producto.
4. Instrumentales y metodológicas, son aquellas características y rasgos de los métodos, técnicas, procedimientos y recursos educativos.

Estas variables guardan una estrecha relación entre sí y tienen una incidencia directa en toda práctica docente, ésta última puede ser abordada desde diferentes dimensiones, como:

- 1) Actividad intencionada, es decir, que pretende resultados de aprendizaje, además del desarrollo integral del individuo en sociedad.

- 2) Proceso de integración entre personas, en el que los profesores y estudiantes conforman un grupo con dinamismo propio e interacción; el grupo es medio y fuente de experiencias para el sujeto.
- 3) Dimensión de circunstancialidad, es decir, un proceso que se realiza en condiciones de espacio y tiempo determinados, que afectan, conforman o sustentan las posibilidades mismas de la docencia particularizando los resultados.

En general la práctica docente es de gran importancia dentro del proceso educativo, ya que de ésta y del modelo pedagógico que se maneje, dependerá que se realicen los objetivos educativos. Algunos estudios afirman que al ingresar los individuos a una institución totalizadora como lo es una penitenciaría, se da una ruptura en el individuo de su yo, es decir, una despersonalización total donde se desprende al individuo de todas sus pertenencias y lazos que lo ligan con el exterior, comienza para él entonces una serie de depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo, por lo cual la educación de los adultos en reclusión, debe ser acorde para la población que en estos centros se encuentra, que en su mayoría es fluctuante y por lo mismo no se puede manejar un programa homogéneo; el modelo de educación personalizada se fundamenta en la consideración de la persona como principio consistente de actividad, es decir, parte del sujeto considerando sus diferencias en cuanto a rendimiento, emotividad, interés, desarrollo físico, psíquico y metas de cada uno de los alumnos, rechazando los programas y grupos homogéneos, el último fin de la educación personalizada es el de proporcionar en los individuos la

capacidad para formular y realizar su proyecto de vida, a partir del manejo de los valores, garantizándose una mejor convivencia social.

La instrucción personalizada está regida por los siguientes principios:

- A. Adecuación a la singularidad personal de cada alumno armonizándola con las formas cooperativas del trabajo.
- B. Posibilidad de elección del contenido y técnicas de trabajo por parte de los estudiantes.
- C. Unificación del trabajo escolar en la actividad expresiva.
- D. Flexibilidad en la programación y utilización de las situaciones de aprendizaje.

Los tres primeros principios responden a las notas personales de singularidad, autonomía y apertura, el cuarto a las situaciones reales en que la persona va a encontrarse; los objetivos de la educación personalizada son:

- a) Permitir que cada alumno estudie a su propio ritmo.
- b) Permite que cada estudiante organice sus estudios de acuerdo con sus posibilidades personales y tiempo, así como su disposición para estudiar.
- c) Permitir que el educando escoja su lugar de estudio.
- d) Hacer que el sujeto siga objetivamente los resultados de sus estudios.
- e) Permite al adulto estudiar por sí mismo a fin de que adquiera autoconfianza.

El profesor podrá dictar una clase cuando sea solicitado por un grupo de alumnos, o también cuando para mejor orientación de los estudios se haga necesaria una explicación del docente; este tipo de instrucción es una alternativa para la educación penitenciaria y un elemento más para la readaptación social del delincuente, respecto a lo anterior Lozada Castro menciona: "A raíz de mi formación profesional y a partir de mis prácticas pedagógicas y del servicio social realizado en la Penitenciaría del D.F. he podido observar que en las Instituciones Penales del D.F. se ha adoptado una pedagogía tradicionalista en la que se da una transmisión de conocimientos, que en su mayoría los adultos en reclusión los encuentran sin sentido y hasta obsoletos sin ninguna aplicación práctica en su vida. Por lo que no se da un cambio en su conducta y esto conlleva a no cubrir uno de los elementos que se considera para la Readaptación Social y la Educación."³⁴

La enseñanza es un proceso que tiende a preparar al individuo para actuar concientemente frente a nuevas situaciones de la vida, aprovechando la experiencia anterior y teniendo en cuenta la integración, continuidad y el proceso social, todo ello de acuerdo con la realidad de cada uno, de modo que sean atendidas las necesidades individuales y colectivas, es de gran importancia el tener presente que la educación no sólo significa alcanzar grados académicos, sino que representa aprender nuevas formas de vida, es en sí un proceso de socialización; por lo anterior podemos vislumbrar que no únicamente debería ser la instrucción un derecho para los internos sino una

³⁴ LOZADA CASTRO, Edith A. La educación, un elemento para la readaptación social. México, D.F. 1996 Tesis (Licenciatura en educación especial en el área de infracción e inadaptación social) Escuela Normal de Especialización. p. 77

obligación tanto para éstos como para la institución, los primeros asistiendo, participando, avanzando, comprometiéndose, y la segunda, proporcionando todos los medios (materiales, técnicos, humanos, etc.) para que el resultado satisfaga nuestras expectativas, como institución, individuos y sociedad logrando así, inequívocamente la readaptación social y erradicando la reincidencia. En las instituciones penales del Estado de México, se ha retomado el modelo de educación personalizada, como una forma de llevar a los individuos a una participación crítica en su formación, rescatando al individuo como persona, la enseñanza es considerada como una de las bases primordiales para lograr una verdadera readaptación social, debiendo ser integral para ayudar a que se incorpore a su medio social, con la expedición de la Ley de normas mínimas en 1971 se toma ya a la educación como un medio para la readaptación, debiendo ser ésta integral además de respetar la dignidad del recluso, con esta nueva ley se inicia una instrucción especial en los centros de readaptación, que se fundamenta en la educación personalizada, la cual no ha sido apoyada aún en su totalidad, ni considerada su importancia para lograr la readaptación, sustituyendo en los centros escolares al maestro especialista por los mismos internos.

Los artículos que amparan a la educación como medio de readaptación son el artículo 2 de normas mínimas: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente", la educación y tratamiento de los internos será individualizado como lo

estable el artículo 6 de la misma ley: "El tratamiento será individualizado, como aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales [...]", para poder individualizar el tratamiento se deberá realizar un estudio de la personalidad del interno basándose en el artículo 7 del mismo ordenamiento que establece: "El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudios, diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional; el tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa." El artículo 11 de la misma ley establece de manera global y significativa el contenido de la educación en centros de readaptación social que a la letra dice: "La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente de maestros especializados", como queda estipulado, el maestro especialista tiene la preparación y conocimientos para llevar a cabo esta instrucción integral que requiere de una didáctica especial ayudándolo a promover cambios en los internos, permitiéndole a la vez tener un conocimiento amplio de las conductas de los mismos; el artículo 16 de normas mínimas trata de manera especial el punto central de la problemática de los centros de readaptación social al referirse a la enseñanza pues establece: "Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena

conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado”, por lo anterior sólo se hará remisión de la pena por cada dos días de trabajo, relegando así a segundo término las actividades educativas no siendo cuantificables aunque se tomará en cuenta su participación y la conducta que releve por otros datos la readaptación.

Por otro lado la educación integral, como parte inseparable de ella tiene cabida la enseñanza de trabajos prácticos que ayudarán al interno a desarrollar su creatividad, iniciativa y vocación, orientada a la creación de fuentes de trabajo realmente productivas; de tal manera, la instrucción básica integral pretende que el interno tenga un instrumento de avance, no para su vida en reclusión sino para utilizarlo en el exterior cuando sea libre, y tenga que vivir con honestidad al enfrentarse a una situación diferente y difícil para él, por lo tanto es importante establecer ciertas horas de trabajo y educación las cuales deberán ser cuantificables en la reducción de la pena; al referirnos a una educación básica integral se incluye toda una compleja estructura de conocimientos encaminados al desarrollo de todas las potencialidades del ser humano, abarcando la formación de hábitos, disposición del sujeto para aprender nuevas cosas, orientar su conducta y objetivizar sus valores dirigidos a la rectitud moral; en el trabajo intelectual influyen dos tipos de factores:

- Factores subjetivos.- son los procesos y facultades aplicados en el aprendizaje como:
 - Facultades de adquisición como sensación, percepción, intelecto y memoria.
 - Facultad de elaboración como enajenación y razonamiento.
 - Facultad de expresión que abarca los distintos lenguajes, memorias plásticas, figurativas y verbales que ayudan a estructurar los datos interiores como pensamientos y sentimientos.
- Factores objetivos.- son exteriores y están relacionados con el instinto de libertad, vida en reclusión, escuela, maestro, etc.

Puede verse que el trabajo intelectual obtenido a través de la educación implica la función de todas las facultades intelectuales del sujeto y para desarrollarlo se necesita tiempo, por esto son horas de trabajo cuantificables para su cómputo en la reducción de la pena, de aquí que se haga necesario que el interno tenga como motivación además de la intrínseca, la idea de que al asistir a la escuela, cumplir con las tareas educativas y acreditar los cursos, le darán la oportunidad de cuantificar sus horas de trabajo escolar, el cómputo laboral también debe tomar en cuenta el esfuerzo individual para una superación personal, es decir, revela por datos basados en la educación una efectiva readaptación social, pues no es sólo el trabajo físico el que transmite actitudes readaptatoria sino es el ser tomado integralmente.

La instrucción junto con el trabajo forman parte del tratamiento para readaptar al adulto en reclusión y reincorporarlo al medio social, fundamentándose en el artículo 18 constitucional y en la Ley de normas mínimas artículos 2, 6, 7, 11, y 16 siendo la base medular para lograr ésta, con la educación en el tratamiento se busca que el sujeto desarrolle integralmente sus potencialidades, que sea responsable de su propia realización logrando así su madurez afectiva y con esto poder dar una mejor orientación a su conducta, también ayudará a socializarlo para poder adaptarse a las normas jurídicas y sociales de una comunidad; la educación especial que se imparte en los centros de readaptación social podrá conformarse de la siguiente manera: brindar una orientación en las etapas de alfabetización y posalfabetización basada en las características del adulto, desenvolvimiento en un ambiente comunitario, ampliar una didáctica activa para que haya una mayor participación en el aprendizaje, permitir el desarrollo de la expresión lingüística y matemática para lograr la socialización, sensibilizarlo para que utilice su tiempo libre en forma constructiva, aplicar una didáctica fundamentada en la ejercitación de hábitos y valores, aceptar al alumno con sus limitaciones y posibilidades tratando siempre de aprovechar las experiencias anteriores, fomentar actitudes positivas hacia el trabajo y creación de hábitos para el mismo, crear un buen ambiente que le permita obtener una conciencia moral recta y cultivar en él los valores humanos, el objetivo principal de la didáctica en estos centros será enfocada a la orientación para una vida social y su integración al medio escolar y familiar.

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

Es importante que el interno asista a la escuela no con la exclusiva finalidad de gozar de los beneficios que le pueda dar más adelante, sino como parte de su propio proceso de crecimiento, el centro escolar de un instituto de readaptación, es un sitio en el que el interno adquiere los conocimientos académicos por medio de un sistema abierto impartido por el INEA, en el cual el sujeto maneja el autodidactismo, en este proceso el individuo es ayudado en dicha tarea por el asesor, quien deberá ser siempre optimista ante la diversidad de conductas manifestadas por los internos, respetando y aceptando cada una de ellas, buscando siempre la forma de orientarlas a un máximo aprovechamiento, con base en esto se deberá buscar una metodología ideal que le ayude a adecuar los conocimientos basándose en las necesidades principales de los educandos, de aquí se desprende la importancia de que el asesor no sea un interno, sino un maestro especialista.

La educación personalizada se fundamenta en la adecuada planificación de los principios didácticos generales, que se deben tomar en cuenta para poder adecuar la enseñanza a las características del delincuente, así, los principios básicos para una educación integral en centros de readaptación social, cimentados en una didáctica actual que ayuda en la readaptación social son: respeto a las diferencias individuales de cada alumno, crear una responsabilidad con libertad y autonomía, es decir, aprender a aprender, despertar la iniciativa y creatividad para lograr una autorrealización, impulsar la investigación que permita conocer y elevar las facultades mentales, comunicación para retroalimentar su

personalidad siempre creciente, diálogo y colaboración, programar actividades culturales, deportivos y recreativos así como su respectiva organización, ejercitación de hábitos, crear un ambiente en donde se vivencien los valores en clase para ser proyectados en todo momento y lugar. Con esta educación se desea que el alumno se concientice de que ella le servirá como un medio de comunicación hacia los demás a través de sus creaciones intelectuales, afectivas y psicomotoras; los procedimientos que se utilicen dentro de la didáctica correctiva en centros de readaptación social, estará encaminada a que el educando busque su escala de valores sin que sean impuestos por nadie y pueda así fomentar su sentido crítico.

El trabajo a desarrollar en estos centros presenta grandes obstáculos, pero su función es de suma importancia ya que sin el buen funcionamiento y dirección del mismo, el objetivo de readaptar o resocializar a través de la educación no se logrará. La metodología más adecuada para aplicar en estos lugares y poder lograr conjuntamente con otros medios una mejor formación de su espíritu y asegurar que el interno logre su desarrollo normal, es la enfocada a una instrucción personalizada, que se centrara en cada alumno, en sus habilidades, ritmo de aprendizaje y capacidades.

El alumno de un centro escolar no asiste a la escuela porque no se han empleado formas de motivarlo, además no se le ha concientizado de la importancia y beneficios que tiene la educación en su desarrollo integral, la motivación que puede darse a un

4. La necesidad de que la educación básica sea obligatoria en los centros penitenciarios del D. F.

interno es teniendo un acercamiento lo cual implica una comunicación y concientización, aunada a la utilización de incentivos, despertando el interés del educando por su superación personal; entre las excusas manifestadas por el alumno para no asistir al centro escolar son por lo general que ya son viejos, no aprenden, prefieren trabajar que estudiar y tener un poco de dinero para solventar sus gastos diarios, y si a lo anterior, se le une la mala organización del centro, carencia de material y personal especializado, traerá como consecuencia la inasistencia del estudiante por falta de interés echando por tierra el objetivo primordial de la educación, además debemos agregar que ésta al no cuantificar los días provoca una mayor inasistencia

La información que se le da al interno sobre los beneficios de una educación son nulos y por consecuencia, prefiere trabajar ya que esto si le rinde beneficios redituándole una ganancia; la educación impartida en los centros de readaptación social se limita a ser una mera instrucción y se olvida que debe ser integral, por lo que el programa que aplica el INEA no se adecua a las necesidades de los internos.

No debe entenderse que la educación para adultos solamente encierra una función instrumental en el sentido de que la persona sólo necesita aprender lo que tiene una utilidad inmediata; la instrucción básica amplía enormemente los horizontes culturales y de conocimiento de las personas, sin embargo, es preciso reconocer que para inducir en el adulto de escasa escolaridad procesos de

alfabetización y otros aprendizajes básicos, éstos deben guardar relación con sus intereses y gustos, por ello, con frecuencia la enseñanza aplicada es la puerta de acceso para que el adulto se interese en una formación general; la pretensión de tratamiento no siempre se asocia con un régimen estricto, real, eficiente, en la mayoría de los casos, permanece como buen designio sin grandes conquistas en la realidad de las experiencias carcelarias, hoy día la mira del tratamiento es la socialización del infractor o como también se dice, con apoyo en legislaciones diversas, la readaptación o rehabilitación social del delincuente, hay pues un proyecto que *pudiéramos decir químico en la tarea del tratamiento*, esto es, la conversión del infractor que ha egresado del tipo social, o nunca formó filas en éste, en un individuo común, ordinario y típico, en el fondo de todas estas cuestiones existe una paradoja, como menciona Sergio García Ramírez: “[...] a la prisión, que apareja un modo anormal de vida, incluso en las mejores hipótesis, se pide que actúe eficientemente como formadora de hombres libres. El tratamiento penitenciario, es decir, la terapia en cautiverio, no tiene por cometido generar excelentes prisioneros, sino producir, por lo menos, hombres medianamente calificados para la libertad. De esta contradicción natural han resultado muchos de los más importantes esfuerzos por subvertir la prisión, esto es, por transformarla quitándole las notas más agudas del cautiverio, en otras palabras: por erigir un tratamiento sin prisionero: regímenes de semilibertad, sustitutivos de la cárcel, instituciones abiertas, sistemas de pruebas, etc”.⁵⁵

⁵⁵ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Manual de prisiones*. 4º ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999. p. 148.

La libertad preparatoria como por lo que atañe a la remisión parcial u otros sistemas de abreviación penitenciaria, se debe proceder al examen y juicio en torno a la personalidad, tan intenso y acucioso cuando se inicie el tratamiento, como cuando éste cesa, en ambos casos para bien del individuo y de la sociedad, la educación bajo cualquiera de sus dimensiones, asume un papel destacado dentro de la corriente de la readaptación social, lo que ella pretende es adaptar o adecuar al hombre a un modo normal u ordinario de vida social, y es la educación, el vehículo principal de dicha socialización. El texto original del artículo 18 de nuestra Constitución, comprometida con la idea moral y religiosa de la regeneración del delincuente, buscaba alcanzar ésta sólo mediante el trabajo, un trabajo que incorpora, forma y purifica, otras más complejas y realistas, fueron las ideas que dominaron en la redacción final de las reformas incorporadas entre 1964 y 1965 a la ley fundamental, no se habló ya, tan ambiciosamente, de la regeneración del delincuente, es decir, de una nueva creación, sino sólo de la readaptación social, lo que simplemente apareja conformidad a un medio determinado, el de aquí y el de ahora; una conformidad de la conducta que puede o no responder a profundas modificaciones y convicciones internas; un ajuste sólo jurídico de quien ha sido infractor frente al medio del que procede y al que volverá, del cual se haya temporalmente separado o destacado por el hecho de la reclusión o, en su caso, del tratamiento en libertad, esta readaptación se consigue constitucionalmente, a través del trabajo, educación y capacitación para el trabajo, no quiere esto

decir, que el tratamiento penitenciario o en media libertad haya de soslayar otros ingredientes, sólo significa que éstos constituyen los mínimos en términos de la ley suprema y, por eso, forman filas entre los derechos subjetivos públicos del penado, efectivamente tiene éste a su favor un auténtico derecho a la readaptación social, frente al que existe el deber perentorio de readaptar por parte del Estado, no sólo la potestad-deber de castigar, retribuir, expiar, ejemplificar, sino sobre todo la de recuperar socialmente al infractor, dentro del derecho a la readaptación social, que sería un derecho-fin, figuran los derechos al trabajo, educación y capacitación, derechos-medio para la obtención de aquél.

El fenómeno de la reincidencia no siempre es imputable a un deficiente sistema de readaptación, depende mucho de la persistencia de los factores sociales que dieron origen al acto delictivo, y de la insuficiente relación entre los procesos de readaptación y la realidad social en que habrá de reinsertarse el delincuente, poco puede esperarse si el sujeto readaptado regresa a un ambiente social desprovisto de valores morales y éticos, también si a su regreso habrá de enfrentarse a las mismas condiciones que lo orillaron a cometer precisamente el delito, por lo cual hay que proveerlo de las herramientas necesarias para enfrentar el medio social a través del tratamiento, apoyándose fundamentalmente en la educación.

Sabemos que el gobierno de la República y deseamos que así lo siga haciendo, cree en la readaptación social porque sabe que es un mandamiento político de la nación, no solamente la causa piadosa de ilusos, sino un mandamiento jurídico, producto de una decisión política, para Sergio García Ramírez la readaptación significa: “[...] readaptar es y no debiera pretender ser otra cosa que devolver el albedrío, devolver la capacidad que alguien tiene para decidir acerca del futuro de su conducta, remover los factores causales del delito, los resortes del crimen; aquello que determinó la criminalidad para colocar al sujeto en la posibilidad de elegir entre observar la ley y no hacerlo. Suponiendo que antes no tuvo esa posibilidad y que se vio de alguna manera empujado, impulsado o determinado a infringir la ley, cuando decimos remover los factores causales del delito hablamos de instruir a quien, careciendo de instrucción o más ampliamente de educación, incurrió en un delito acaso por esa carencia; aludimos a dar aptitud y competencia laboral a quien por carecer de ellas, no pudo enfrentarse legítimamente a la existencia, y así sucesivamente. Por eso digo que readaptar es sustituir el albedrío, pero no cancelar la oportunidad de elección del camino de la vida”.³⁶

Para Miguel Sarre lo que la Constitución pretende al imponer la readaptación del delincuente, es devolver a la comunidad, una vez ejecutada la pena, a un individuo capaz de conducirse de acuerdo con las reglas de conducta prevalecientes, esto es, un sujeto socialmente readaptado; sobre el trabajo en prisiones, capacitación para el trabajo en libertad y educación mucho se ha dicho, para acreditar su inexistencia o equívoca aplicación, las prisiones

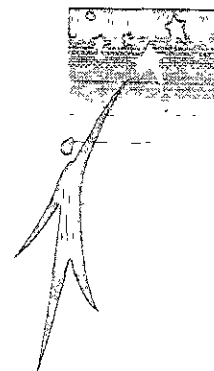
³⁶ Secretaría de Gobernación. Orientación actual de la legislación penitenciaria. s/e. Ed. Dirección General de Prevención y Readaptación Social. México, D.F. 1998. p. 42.

actuales, al abdicar del trabajo técnico interdisciplinario, se han convertido en instituciones de mera administración y custodia, por cierto, agregadas estas tareas elementales con buenas dosis de abuso y corrupción. El principio de la readaptación del individuo que comete un delito, su propósito de reintegración de éste a la sociedad en condiciones de dignidad y aptitudes para su desempeño productivo, evita su reincidencia.

Los beneficios penitenciarios como son el tratamiento preliberacional y remisión parcial de la pena, jurídicamente forman parte del patrimonio de derechos de los internos y por lo tanto no pueden ser limitados por disposiciones de inferior jerarquía, ni deben ser concedidos discrecionalmente por parte de las autoridades penitenciarias, en un informe de la tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1991, así como en diversos documentos posteriores, se encuentran datos de que la mayoría de las quejas de los internos están relacionadas con el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, de donde se desprende que la discrecionalidad existe en esta materia, propiciando la inseguridad en la condición jurídica del interno.

Para el Lic. Antonio Leño Alvarez del Castillo, Rector de la Universidad Autónoma de Guadalajara, la educación es y debe ser, el instrumento para extender la justicia social, para que todos nuestros pueblos alcancen mejores estándares de vida basados en los valores comunes de toda la humanidad.

CONCLUSIONES.



CONCLUSIONES.

- I. Mientras que la ley fundamental del país establezca que la readaptación social es el objetivo del sistema penitenciario ninguna parte de éste, puede prescindir de dicho objeto.
- II. Cumplimiento efectivo de cada una de las normas jurídicas para el funcionamiento adecuado del sistema penitenciario.
- III. Los fines del derecho penitenciario no lo limita solamente a la pura ejecución de las penas, sino también, a las garantías y derechos que al respecto se le deben reconocer y respetar al interno.
- IV. La concepción utilitaria de la pena privativa de libertad resulta de una lógica incontestable, en cuanto significa un desperdicio absurdo tener al individuo 24 horas al día encerrado en una celda o institución, sin aprovechar el tiempo para proporcionarle mediante la educación y capacitación una opción diferente de mirar y comprender al mundo, independientemente de su duración.
- V. El seguimiento posinstitucional, el control y apoyo de liberados o condenados a sanciones no institucionales, es un aspecto que ha sido totalmente descuidado a pesar de constituir un elemento que permite

proporcionar seguridad a los liberados en los momentos críticos de su libertad cuando sientan la tentación de reincidir; se necesita un cuerpo técnico que les proporcione dicho tratamiento y la oportunidad de socializarse de mejor manera.

- VI. Reducir la aplicación de la prisión preventiva, pues, ninguna reforma carcelaria tendrá sentido alguno si al mismo tiempo no existe modificación en cuanto al sistema de impartición de justicia, hay que recordar que la prisión es utilizada como la pena central en los procesos judiciales, sin tomar en cuenta los beneficios que se podrían obtener al hacer uso de los sustitutivos penales.

- VII. Contemplar el diseño arquitectónico de los establecimientos de acuerdo al tipo de población que recluirá y su rango de seguridad en cárceles de mínima, media y alta seguridad tanto en la ley como en la práctica; cuidando que la sobrepoblación no exceda al 10% de acuerdo a las recomendaciones de los Congresos penitenciarios de la ONU.

- VIII. Las prisiones preventivas deberán ser un apéndice de los establecimientos por rango de seguridad, además de una área especial separada de la población general que estará conformada por sentenciados, sujeta a una reglamentación y tratamiento diferente.

- IX. Garantizar la seguridad jurídica para atacar la generalizada corrupción, la creciente inseguridad pública y la impunidad a través de una rigurosa

- selección del personal, capacitación y especialización del mismo, además, y como resultado de lo anterior mejorar salarios y prestaciones.
- X. Profesionalizar al personal penitenciario y crear un Instituto de formación penitenciaria a efecto de lograr la especialización de los integrantes del sistema penitenciario nacional.
- XI. Reestructurar el Consejo Técnico Interdisciplinario convirtiéndolo en órgano de gobierno colegiado que determine las políticas específicas en cada sistema estatal, o establecimiento en particular, establecerá funciones institucionales, roles profesionales, planes, programas y sus respectivos instrumentos de seguimiento y evaluación.
- XII. Reforma al marco jurídico, que incluirá cambios constitucionales para que el Gobierno esté obligado a dar capacitación y educación a los internos; reformándose el artículo 18 constitucional para establecer de manera explícita los derechos y obligaciones de los internos y reorganizar el sistema penitenciario, crear un Código de ejecución de sentencias, para sentar las bases del derecho penitenciario, además de Tribunales Penitenciarios que tengan competencia para resolver los beneficios a que se pueden hacer acreedores los internos, y resuelva todas sus inconformidades.
- XIII. Reorganizar la dinámica de la sociedad carcelaria, implantando la igualdad formal de todos los internos donde no haya lugar a privilegios o

marginaciones, ejerciendo el Gobierno el control absoluto de estas instituciones.

- XIV.** *Instaurar el trabajo remunerado a los sentenciados de manera obligatoria sin tener un carácter afflictivo ya que mantiene la aptitud física y mental del interno, no hay que olvidar que uno de los factores que más influye a fomentar la reincidencia es la pobreza, pues, la mayoría de los internos la padecen y en la práctica el modelo económico los margina.*
- XV.** *Legislar acerca de los mecanismos para el otorgamiento de la libertad anticipada, siendo necesario separar las resoluciones administrativas de las estrictamente jurisdiccionales, la autoridad jurisdiccional deberá ser el juez de ejecución de sentencias, quien estará encargado de supervisar todos los aspectos de la extinción de la pena, aplicación de los beneficios de libertad anticipada, evaluar y dar seguimiento a los factores del proceso reintegrador del sentenciado.*
- XVI.** *Debe derogarse la costumbre de otorgar los beneficios a petición de parte para transformarlo en un procedimiento de oficio, debiendo proporcionar periódicamente por escrito a cada interno ejecutoriado toda la información relativa a la compurgación de su sentencia en tiempo y forma.*

- XVII. Establecer los sistemas de evaluación para justificar la utilización de recursos económicos, técnicos y humanos pudiendo plantear los cambios necesarios con una base aceptablemente técnica.
- XVIII. Es necesario que se tome en cuenta a la educación en el cómputo de la reducción de la pena, siempre y cuando ésta tenga como objetivos primordiales desarrollar las habilidades y destrezas del alumno, fomente hábitos y valores, aptitudes de convivencia social, actitudes y modifique su conducta sin convertirse en sólo instrucción académica.
- XIX. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se encarga de impartir educación en los centros de reclusión, pero es importante señalar que los programas no se adecuan a las características de la población interna, provocando su fracaso dentro del tratamiento de readaptación; por lo anterior es necesario hacer una revisión del material temático y curricular del programa a fin de adecuarlo a las necesidades y condiciones psicológicas de los internos.
- XX. La educación que se imparta en los centros de readaptación deberá ser personalizada e integral; la instrucción personal se adecua a la singularidad del interno posibilitando la elección del contenido, técnicas, flexibilidad en la programación y utilización de las situaciones de aprendizaje; al ser integral el sujeto tendrá un instrumento de avance que incluye toda una compleja estructura de conocimientos encaminados al desarrollo de todas las potencialidades del ser humano.

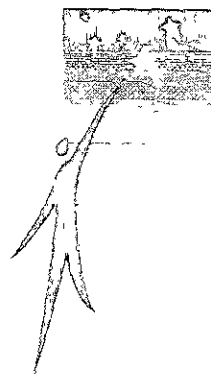
- XXI.** La instrucción no sólo significa alcanzar grados académicos, sino que representa aprender nuevas formas de vida, es un proceso de socialización, por lo cual, no únicamente debe ser un derecho para los internos sino una obligación tanto para éstos como para la Institución.
- XXII.** El trabajo intelectual obtenido a través de la educación requiere tiempo, por lo tanto, es importante establecer dentro de las instituciones penitenciarias ciertas horas de trabajo y educación, siendo necesario que los días de visita (martes, jueves, sábado y domingo) se restrinjan únicamente a los fines de semanas y días marcados por la ley, además, son horas cuantificables para su cómputo en la reducción de la pena, siempre y cuando hayan acreditado los cursos.

El artículo 3º constitucional contiene una serie de normas valorativas como la tolerancia; la educación que se imparte en las prisiones al igual que la convivencia deberán estar apegada a esos principios, hay que ser tolerantes con quien es diferente a nosotros; y la intolerancia se muestra muchas veces cuando no se acepta la particular forma de ser de cada interno, cuando se le quiere sujetar a un determinado modelo preestablecido que no es sino la expresión de un determinado prejuicio, ejemplifica Miguel Sarre: "En una ocasión puse a un grupo de amigos directores de centros penitenciarios este ejemplo, les dije: fíjense ustedes que otro director en un Estado vecino les pidió a todos los internos que usaran el cabello largo y que se pusieran una arracada en el oído izquierdo, porque al gobernador se le antojó nombrar a un director *rockero* y entonces uniformó a todos los internos así, y les decía: ¿qué les parece esto? Y todos contestaron: -

pues muy mal, ¿cómo?- Sin embargo, en otro Estado, aquí más cerca, otro director obligó a los internos a usar el cabello corto y a quitarse las arracadas ¿Qué les parece eso?, ¡ah no, eso está muy bien!; ¿y me pueden decir cuál es la diferencia entre una cosa y otra? Algunos tenemos el gusto por el pelo corto, otros la necesidad del pelo corto, pero eso no está definido en la norma".³⁷

³⁷ *Ibidem.* p. 143.

PROPUESTA.



PROPUESTA.

La presente tesis tiene como finalidad proponer que la educación básica que se imparte en el sistema penitenciario nacional sea obligatoria y proporcionada por personal especializado en pedagogía correctiva, de manera personalizada e integral, con lo cual se cumpliría de manera efectiva el fin de todo centro penitenciario, es decir, la readaptación social de sus internos; además, se daría solución al problema con el que se enfrentan éstos al momento de cumplir su sentencia privativa de libertad, debido a que su falta de estudios da como resultado, entre otras, su incapacidad laboral, factor coincidente en la mayoría de los casos de reincidencia.

Al ser obligatoria la educación básica en las penitenciarías, se logrará que la integración del interno al medio social sea de manera completa, pues obtendría independencia económica, social y cultural, favoreciendo la consolidación de su medio tanto personal como familiar, debido a que muchos de ellos son el único soporte económico de su hogar.

Por lo anterior proponemos que la Constitución sea reformada en su artículo 18, párrafo segundo que a la letra dice: *“Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente”*, como podemos observar en este artículo no se menciona que esté educación deba ser obligatoria, por lo que se ha

permitido que en los centros de reclusión se deje al libre albedrío de los internos el estudiar o no, desvalorizando con lo anterior la importancia que tiene la instrucción en el proceso de readaptación; hay que recordar que es uno de los pilares sobre el cual descansa la readaptación social, objetivo y fin de todo centro penitenciario, también es un sustitutivo penal de orden educativo, como lo afirma Enrique Ferri, pues ataca al factor criminógeno del analfabetismo, una de las principales causas por lo que se delinque.

Por su parte el artículo 11 de la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, agrega: *La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente de maestros especializados;* artículo con el que estamos de acuerdo en parte, ya que menciona los lineamientos básicos con los que debe cumplir toda educación que se imparta en las penitenciarías; siempre y cuando, como hemos mencionado la educación básica sea obligatoria, se aplique de acuerdo a esta norma y otras que señalan las leyes.

De acuerdo a los estudios realizados en el renglón de la educación en los centros penitenciarios, desde que se inicio la impartición de ésta, se ha apreciado que los motivos comunes y corrientes que pueden en un momento dado provocar una conducta adecuada al proceso de aprendizaje de la educación en adultos en libertad, carece de los efectos esperados en personas privadas de la misma con tan especiales características (psicológicas, culturales, educativas, económicas, sociales, religiosas, etc.), pues la población interna es el fruto de una

sociedad en crisis, que no ha podido ajustarse a esa interacción de herencia y ambiente que le permita controlar sus impulsos, a efecto de que respeten los valores humanos y las instituciones sociales, haciendo necesario que la educación básica que se otorgue a los internos deba ser especial y adecuada al medio que viven, para lograr de esta manera combatir los hechos con antelación descritos.

Es así como la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en coordinación con la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, o sus respectivos homólogos en cada una de las entidades federativas, realizan la impartición de la educación para adultos en los centros de readaptación social y cuyos objetivos son:

1. Proporcionar a la población analfabeta los elementos básicos de la lecto-escritura.
2. Brindar el servicio de educación primaria a la población con escolaridad incompleta.
3. Incorporar a los egresados de primaria y el resto de la población demandante al servicio de la secundaria abierta.
4. Desarrollar actividades de salud individual, colectiva, deportivas y culturales.
5. Capacitar equipos de internos para operar como asesores en el programa educativo.

Al respecto del último punto no estamos de acuerdo, aunque el artículo 11 de la Ley de normas mínimas menciona que la educación que se imparta en las penitenciarías deberá ser realizada *preferentemente por personal especializado*, es necesario efectuar una reforma a fin de que la educación

básica sea otorgada por profesores especializados en pedagogía correctiva, y así nunca se vislumbre la idea de que ese personal pueda ser un interno, que aunque capacitado jamás podrá alcanzar las expectativas planteadas en el programa como lo son:

- 1) En el aspecto académico será el de proporcionar los conocimientos básicos que sean necesarios para lograr la superación personal y social del interno, por lo que se debe elaborar estrategias especiales que respondan a las características, necesidades o problemas particulares de cada uno de ellos.
- 2) En el campo físico, tenderá a fomentar el bienestar corporal conservando la salud, cultivando los procesos asociativos y desarrollando actividades en grupo.
- 3) En cuanto al aspecto cívico, buscará en el interno el sentido de responsabilidad ante sí mismo, hacia su familia y ante la sociedad a la que pertenece, fortaleciendo el respeto y amor por su patria, además de inculcarle un sentido de pertenencia a la misma, así como la necesidad de una positiva participación en la vida social.
- 4) Dentro del terreno higiénico, se debe lograr el bienestar físico fomentando en los internos normas de higiene personal y colectiva.
- 5) En lo artístico, se tratará de desarrollar ciertas habilidades o capacidades, por lo que, se deberá orientar y canalizar el cómo ocupar los tiempos de descanso en una actividad productiva.
- 6) Respecto al campo de lo ético, se buscará una nueva concepción de valores de la vida que le permitan una óptima resocialización.

Como se observa el programa es a su vez completo y complejo, por lo cual deberá ser realizado por especialistas en cada una de las áreas planteadas con anterioridad, pues de lo contrario resultaría incongruente que dicho programa se apoye en internos capacitados como asesores que carecen de las habilidades, conocimientos y, técnicas para llevar a cabo y alcanzar con satisfacción los objetivos y resultados esperados por la aplicación del programa, además, es necesario realizar un estudio de cada uno de los contenidos del programa para adecuarlos a la realidad y características que viven los internos.

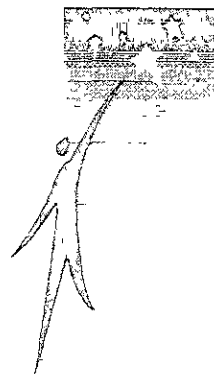
La finalidad de la educación en los centros de readaptación social debe ser la reeducación de los internos; esto no será posible si sólo se contempla el aprendizaje de contenidos académicos, sino que deberá abarcar la totalidad de acciones encaminadas al logro máximo de las potencialidades de hombres y mujeres privados de su libertad, para de esta forma establecer una adecuada salud física y mental que les permita desarrollar actividades, así como acciones de conducta socialmente aceptables.

En consecuencia, una educación básica obligatoria en los centros penitenciarios servirá para satisfacer las necesidades de alimentación, salud, vivienda y trabajo de los internos al momento de su libertad, siendo esta la razón por la cual el aprendizaje deberá ser altamente diversificado para responder a los reclamos de una inserción adecuada a las exigencias de una sociedad cambiante, por lo que se hace necesario un análisis de su realidad tomando en consideración las diferentes esferas de la vida humana y del medio que les rodee, de tal manera que, el aprender no sólo signifique el

retener en la memoria los conocimientos, sino adquirir por medio de las experiencias vividas un nuevo modo de comportamiento en la vida.

Finalmente podemos agregar que aunque la educación no es la panacea para la readaptación, su objetivo dentro del tratamiento progresivo técnico en las penitenciarías es de informar, formar y transformar a la población de internos para su reincorporación de manera satisfactoria a la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA.



BIBLIOGRAFÍA.

1. AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda. Derecho penal. cursos primero y segundo. Ed. Harla. México, D.F. 1993. 418 p.p.
2. ARTEAGA NAVA, Elisur. Derecho constitucional. Tomo III. Ed. Coordinación de humanidades UNAM. México, D.F. 1994. 570 p.p.
3. BURGOA ORIGUELA, Ignacio. Las garantías individuales. 27° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1995. 810 p.p.
4. CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho penitenciario, cárcel y penas en México. 3°ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1986. 651 p.p.
5. DE PINA, Rafael y Rafael de Pina Vara. Diccionario de derecho. 20° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1994. 525 p.p.
6. FLORESGOMEZ GONZALEZ, Fernando y Gustavo Carvajal Moreno. Nociones de derecho positivo mexicano. 31° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1992. 349 p.p.

7. FOULCALT, Michel. Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión. 19° ed. Ed. Siglo veintiuno. México, D.F. 1991. 314 p.p.
8. GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho. 45° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1993. 444 p.p.
9. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Manual de prisiones. 4° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999. 814 p.p.
10. GRANADOS CHAVERRI, Mónica y otros. El sistema penitenciario, entre el temor y la esperanza. Ed. Orlando Cárdenas. México, D.F. 1991. 274 p.p.
11. GUTIÉRREZ RUIZ, Laura Angélica. Normas técnicas sobre administración de prisiones. Ed. Porrúa. México, D.F. 1995. 100 p.p.
12. MELOSSI, Dario y Massimo Pavarini. Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (XVI-XIX). Ed. Siglo veintiuno. México, D.F. 1980. 237 p.p.
13. MENDOZA BREMAUNTZ, Emma. Derecho penitenciario. Ed. McGraw-Hill. México, D.F. 1999. 304 p.p.
14. MOTO SALAZAR, Efraim. Elementos de derecho. 39° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1993. 452 p.p.

15. PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la parte general de derecho penal. 16° ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1994. 508 p.p.
16. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. La crisis penitenciaria y los sustitutivos de la prisión. Ed. Porrúa. México, D.F. 1998. 178 p.p.
17. ROLDÁN QUINÓNEZ, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Bringas. Reforma penitenciaria integral, el paradigma mexicano. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999. 268 p.p.
18. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. Derecho y educación. Ed. Porrúa. México, D.F. 1998. 713 p.p.
19. SERRANO VAZQUEZ, Celia. Antecedentes y modelo educativo del programa CEBA en centros de readaptación social. Ed. SEP. Unidad de Centros de Educación Básica para Adultos. Subdirección Técnica, Departamento técnico pedagógico. Sinaloa, México. 1984. 26 p.p.

LEGISLACIÓN.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 1917. Reproducción facsimilar del texto original. s/e. Ed. PRI. México, D.F. 1981. 180 p.p.

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. s/e. Ed. Sista. México, D.F. 1999. 159 p.p.
3. CÓDIGO PENAL FEDERAL. s/e. Ed. Sista. México, D.F. 1999. 159 p.p.
4. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. s/e. Ed. Sista. México, D.F. 1999. 168 p.p.
5. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. s/e. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999. 30 p.p.
6. LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS. s/e. Ed. Sista. México, D.F. 1999 10 p.p.
7. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. s/e. Ed Sista. México, D.F. 1999. 40 p.p.
8. LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. s/e. Ed. Sista. México, D.F. 1999. 23 p.p.
9. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. s/e. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999. 50 p.p.

10. REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. s/e. Ed. Porrúa. México, D.F. 1999 40 p.p.

ECONOGRAFÍA.

1. AGUIRRE, Mayra Nidia. Semilibertad en el "paraíso". El Universal. No. 30,120 Año LXXXIV. Tomo CCCXXXIII México, D.F. Martes 11 de abril del 2000. Secc. Nación. p. A20.
2. ALCÁNTARA, Liliana. Construirán dos prisiones más. El universal. No. 29,949 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Viernes 22 de octubre de 1999. Secc. Ciudad. p. B1.
3. ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Antonio Leño. La educación es instrumento de justicia social y valores éticos. El universal. No. 30,103 Año LXXXIV Tomo CCCXXXII México, D.F. Sábado 25 de marzo del 2000. Secc. Nación. p. A14.
4. ARENAS VÁZQUEZ, Delfina. Estrategias metodológicas de alfabetización en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. México, D.F. 1996. 72 p.p. Tesis (Licenciatura en educación especial en el área de infracción e inadaptación social). Escuela Normal de Especialización.

5. AZZOLINI, Alicia. Los derechos humanos en los centros de reclusión de la ciudad de México.
<http://serpiente.dgsca.unam.mx/jornada>
6. BALTAZAR TERRONES, María del Lourdes. La educación penitenciaria y el artículo 16 de normas mínimas para sentenciados. México, D.F. 1986. 83 p.p. Tesis (Licenciatura en la educación de inadaptados e infractores). Escuela Normal de Especialización.
7. CAMARÁ BOLIO, María Josefina. La cifra rosa de la antisociedad. Arus Iuris. Revista de la escuela de derecho de la Universidad Panamericana. No. 3 s/e. Ed. Academia Clavería. México, D.F. 1990 11 p.p.
8. CARMONA LOPEZ, Adriana. La comisión interamericana de derechos humanos y el sistema penitenciario en México.
<http://serpiente.dgsca.unam.mx/jornada>
9. CÁRDENAS, Julio. Generan entornos difíciles, como el D.F. linchamientos: especialistas. El universal. No. 29,949 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Viernes 22 de octubre de 1999. Secc. Ciudad. p. B1.

10. CARDOSO, Laura. Aún no mejoran a los reclusorios. El universal. No. 30,031 Año LXXXIV Tomo CCCXXXII México, D.F. Jueves 13 de enero de 2000. Secc. Ciudad. p. B5.
11. ----- Comprueban dos casos de negligencia. El universal. No. 30,026 Año LXXXIV Tomo CCCXXXII México, D.F. Sábado 8 de enero de 2000. Secc. Ciudad. p. B1.
12. Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. Concatenación de violaciones en el sistema penitenciario. <http://serpiente.dgsca.unam.mx/jornada>
13. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Compilación de documentos nacionales e internacionales en materia penitenciaria. s/e. Ed. Dirección de Publicaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, D.F. 1996. 238 p.p.
14. CUENCA, Alberto. Licitará el GDF obras de un reclusorio y un puente. El universal. No. 29,984 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Viernes 26 de noviembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B7.
15. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. s/e. Ed. Sista. México, D.F. 1996. 76 p.p.

16. FERNANDEZ, Bertha. Utopía la rehabilitación penitenciaria; está la impunidad ligada a la corrupción: CNDH. El universal. No. 29,584 Año LXXXIII Tomo CCCXXXVIII México, D.F. Sábado 17 de octubre de 1998 Secc. Ciudad. p. 1.
17. GONZÁLEZ, Rafael y Ella Grajeda. Infrenable la sobrepoblación en los penales. El universal. No. 30,011 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Jueves 23 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B4.
18. ----- Modificarían programa de preliberación. El Universal. No. 29,690. Año. LXXXIII, Tomo CCCXXVIII México, D.F. miércoles 3 de febrero de 1999. Secc. Nuestra ciudad. p.01
19. GRAJEDA, Ella. Construiré más reclusorios, promete JSH en Cuajimalpa. El universal. No. 29,894 Año LXXXIII Tomo CCCXXX México, D.F. Viernes 27 de agosto de 1999. Secc. Nuestra ciudad. p. 1.
20. ----- Persisten abusos y larga espera en los Reclusorios. El universal. No. 29,907 Año LXXXIII Tomo CCCXXX México, D.F. Jueves 9 de septiembre de 1999. Secc. Nuestra ciudad. p. 1.
21. GUARNERO, Fabiola y Jorge Teheran. Evalúan ley para modificar Sistema Nacional Penitenciario. El universal. No. 29,747

Año LXXXIII Tomo CCCXXIX México, D.F. Jueves 1 de abril de 1999. Secc. Primera plana p. 8.

22. H. ANDONAEGUI, Ricardo. Exigen se reforme el sistema penitenciario. El universal. No. 30,017 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Jueves 30 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B5.
23. ----- Hay negligencia médica en las prisiones, denuncia CDHDF. El universal. No. 30,023 Año LXXXIV Tomo CCCXXXII México, D.F. Miércoles 5 de enero de 2000. Secc. Ciudad. p. B1.
24. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos de capacitación técnico penitenciaria, módulo práctico operativo I. s/e. Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 1992. 130 p.p.
25. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos de capacitación técnico penitenciaria, módulo práctico operativo II. s/e. Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, D.F. 1992. 131 p.p.
26. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Antología para la actualización técnica del conscripto-asesor. s/e. Ed.

- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
México, D.F. 1997. 50 p.p.
27. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Objetivos, metas, metodología, evaluación y certificación.
<http://www.inea.sep.gob.mx>
28. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. El educando y la organización de su estudio. s/e. Ed. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. México, D.F. 1998. 72 p.p.
29. JUSTICIA AL DÍA. Órgano informativo del Ministerio de Justicia. El Ministerio de Justicia dignifica el sistema penitenciario. Ed. Ministerio de Justicia. Caracas, Venezuela. Enero 1999. 15 p.p.
30. LELO DE LARREA, Alejandro. Aún no es tiempo de privatizar los reclusorios, dice Tornero. El universal. No. 29,994 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Lunes 6 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B1.
31. LOZADA CASTRO, Edith A. La educación, un elemento para la readaptación social. México, D.F. 1996. 84 p.p. Tesis (Licenciatura en educación especial en el área de infracción e inadaptación social). Escuela Normal de Especialización.

32. MINISTERIO DE JUSTICIA. Impulso a la educación. El universal. No. 32,125. Año LXXXIX. Caracas, Venezuela. Martes 15 de diciembre de 1998. Secc. Primera Plana. p. 01
33. OTERO, Silvia. Apoyaron diez custodios la fuga de "El Betito". El universal. No. 29,903 Año LXXXIII Tomo CCCXXX México, D.F. Domingo 5 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. 1.
34. ----- Aumentó el tráfico de cocaína en reclusorios. El universal. No. 30,016 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Miércoles 29 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B1.
35. ----- Cárcel a 10 custodios del Reclusorio Sur. El universal. No. 30,033 Año LXXXIV Tomo CCCXXXII México, D.F. Sábado 15 de enero de 2000. Secc. Ciudad. p. B6.
36. ----- Dan dos años de cárcel a un custodio. El universal. No. 30,027 Año LXXXIV Tomo CCCXXXII México, D.F. Domingo 9 de enero de 2000. Secc. Ciudad. p. B6.
37. ----- Habrá más control en entradas a cárceles. El universal. No. 30,011 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Jueves 23 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B8.

38. ----- Investigan la muerte de reo en Reclusorio Oriente. El universal. No. 29,986 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Domingo 28 de noviembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B10.

39. ----- La ley del más “transa”, Corrupción. El universal. No. 29,992 Año LXXXIV Tomo CCCXXXIV México, D.F. Sábado 4 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B4.

40. ----- Libertad anticipada a internos de penales. El universal. No. 30,011 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Jueves 23 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B8.

41. ----- Llevaba droga a una reclusa de Tepepan; la atraparon. El universal. No. 29,936 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Sábado 9 de octubre de 1999. Secc. Ciudad. p. B5.

42. ----- Muchos malos, pocos cuartos, Sobrepoblación. El universal. No. 29,993 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Domingo 5 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B4.

43. ----- Secretos a voces, Narcotráfico. El universal. No. 29,994 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Lunes 26 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B4.

44. OTERO, Silvia y David Cano. Introducción droga al Reclusorio Oriente. El universal. No. 29,997 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Jueves 9 de diciembre de 1999. Secc. Ciudad. p. B5.
45. Revista mexicana de prevención y readaptación social. No. 2. Nueva época. Mayo-agosto de 1998. México, D.F. 1998. Ed. Secretaría de Gobernación. 331 p.p.
46. Revista mexicana de prevención y readaptación social. No. 3. Nueva época. Septiembre-diciembre de 1998. México, D.F. 1998. Ed. Secretaría de Gobernación. 310 p.p.
47. Secretaría de Educación Pública. La educación básica en México, objetivos y planes de estudios. <http://www.sep.gob.mx>
48. Secretaría de Educación Pública. Perfil de la educación en México. 2º ed. Ed. Subsecretaría de Planeación y Coordinación. México, D.F. 1999. 136 p.p.
49. Secretaría de Educación Pública. Programa de desarrollo educativo 1995-2000. <http://www.sep.gob.mx/documentosof2>
50. Secretaría de Gobernación. Orientación actual de la legislación penitenciaria. s/e. Ed. Dirección General de Prevención y Readaptación Social. México, D. F. 1998. 327 p.p.

51. Secretaría de Gobernación. Programa de prevención y readaptación social 1995-2000. <http://www.gobernacion.gob.mx>
52. Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social. Programa penitenciario nacional 1991-1994. Ed. Secretaría de Gobernación. México, D.F. 1991. 2000 p.p.
53. Secretaría de Relaciones Exteriores. México: relación de tratados en vigor. Índice. s/e. Ed. Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México, D.F. 1998. 584 p.p.
54. Secretaría de Relaciones Exteriores. Tratados celebrados por México, 1974-1979. Apéndice VI. s/e. Ed. Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Colaboración del H. Senado de la República. México, D.F. 1996. 877 p.p.
55. Secretaría de Relaciones Exteriores. Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México, 1985. Tomo XXVI. s/e. Ed. Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Colaboración del H. Senado de la República. México, D.F. 1989. 873 p.p.
56. Secretaría de Relaciones Exteriores. Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México. Tomo XXVII. s/e. Ed. Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones

- Exteriores. Colaboración del H. Senado de la República.
México, D.F. 1990. 751 p.p.
57. TORRES, Mario. Abuso en el penal de Tepepan. El universal. Año 30,028 Tomo CCCXXXII México, D.F. Lunes 10 de enero de 2000. Secc. Ciudad p. B7.
58. ———— “Apandadas” varias reclusas de Tepepan, acusan. El universal. No. 29,952 Año LXXXIV Tomo CCCXXI México, D.F. Lunes 25 de octubre de 1999 Secc. Ciudad. p. B7.
59. TORRES ROGELIO, Alejandro. Necesario, implantar el trabajo en penales: priistas. El universal. No. 29,987 Año LXXXIV Tomo CCCXXXI México, D.F. Lunes 29 de noviembre de 1999. Secc. Nación. p. A20.